JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Folios

CONTINUACIÓN CUADERNO No. 1

1A

2005 – 00300

Juz. Origen 22 Civil Municipal

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Mayo doce de dos mil diez.

Proceso No. 2005 - 0300

Siendo el tramite oportuno, se concede el termino común de cinco (5) días para que las partes presenten alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 20 fijado hoy 18 MAY 2010 a
la hora de las 8:00 A.M.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretario

495 209

24 MAY 2010

4:05

Señor (a)

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005-0300 DE CISA CONTRA MIRIAM CORTES DE LOPEZ.

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso en referencia y estando en la oportunidad procesal presento algunas consideraciones que espero sean útiles para que el despacho las tengan en cuenta como escrito de

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

El objeto de todo proceso es la realización de la Justicia y dictar justicia, señoría, es dar a cada cual lo suyo.

Esa es precisamente la función que se encomienda al despacho y que se legitima en el ordenamiento constitucional cuando parte de la observancia de dos presupuestos constitucionales: el primero, en el art. 2º de la Constitución Nacional que indica como objetivo de las autoridades especialmente de la judicial, el restablecer el justo orden en lo jurídico en lo económico y en lo social y el segundo en el art. 1º que en concordancia con el art. 228 del mismo mandato, disponen la forma de hacerlo, sujetando el su aplicación a un contenido social, con prevalencia de los derechos fundamentales y del derecho sustancial sobre las formas procesales.

El art. 4º de la carta política también limita la aplicación de la ley y del derecho por parte del juzgador al marco y objetivos constitucionales que se extiende a las sentencias de la H. Corte Constitucional como quiera estas constituyen una interpretación de obligatoria observancia al tenor del art. 243 de la Carta Política.

El art. 51 de la Constitución nos señala el derecho ciudadano a la vivienda digna y al crédito adecuado, lo que con relación a lo anterior conlleva la obligación del juez como autoridad de buscar mantener ese derecho y de adecuar el crédito que al respecto se le incoe a lo dispuesto por la Constitución, las sentencias C-383 de 1.999, C-955 y C-1140 de 2.000 de la H. Corte Constitucional que interpretan el concepto del crédito justo y la ley 546 de 1.999 limitada y condicionada por lo anterior.

RESPECTO DE LA PRESTENSION DE LA DEMANDANTE

Los títulos ejecutivos incoados están denominados en UPAC, por lo cual habrían perdido el atributo de su literalidad, independientemente del destino del crédito por el cual fueron constituidos, como resultado de las sentencias de

TERM

inconstitucionalidad mediante las cuales la Corte Constitucional retiró del ordenamiento jurídico este sistema de financiación de vivienda a largo plazo.

Ahora bien, la operación que para la conversión de deudas expresadas en UPAC, se efectuaría en UVR, no consiste en una operación meramente aritmética, pues no se trata de un proceso general, abstracto, uniforme y automático, sino de un procedimiento individualizado, complejo y concreto, tal como se evidencia en la fórmula aplicable para tal fin: UVRt =UVR15* (1+i)t/d, en donde además surgiría el inconveniente para aplicar y liquidar la UVR, antes de haber existido o sea antes del 1° de enero de 2.000, por lo cual la obligación tampoco gozaría de la claridad que se requiere para este proceso.

RESPECTO DEL ESTUDIO PERICIAL

No obstante lo anterior y a pesar de la no conformidad que podamos tener las partes, se ha realizado un peritazgo en el cual se han observado con rigor la ley 546 de 1.999 y las sentencias C-955 y C-1140 de 2.000 de la H. Corte Constitucional, que limitaron y condicionaron constitucionalmente su aplicación. Esto oportunamente considerado por los peritos que nombrara su despacho, se ajusta estrictamente a derecho, no solo en cuanto a lo dispuesto por dichas sentencias, sino al haber depurando de inconstitucionalidad y adecuando el petitum a lo que debe ser el crédito justo de que trata la normatividad citada cuando dispone la reliquidación de oficio por parte de los jueces para restablecer ese justo orden jurídico, económico y social de que trata el art. 2° de la Constitución y de la protección fundamental del derecho a la vivienda.

Hago trascripción de los considerándoos pertinentes en las sentencias C-1140 y C-955 de 2.000, que conforman un vademécum obligatorio en cuanto a las reliquidaciones que se derivan de la sentencia C-383 de 1.999 que dio lugar a la inconstitucionalidad de la UPAC y que ciertamente confirman la actuación que su despacho ha adelantado y la experticia que se ordenó para la revisión y adecuación del crédito incoado, que obra como prueba única y fundamental en cuanto a la realidad de la relación crediticia entre las partes.

1. RESPECTO DE LA SENTENCIA C-1140 DE 2000:

...

"La Corte Constitucional, en los fallos C-383, C-700 y C-747 de 1999, así como el Consejo de Estado en la Sentencia del 21 de mayo de 1999, dedujeron que en las cuotas pagadas por los deudores hipotecarios a las instituciones financieras desde 1993, al haberse incluido en ellas los elementos inconstitucionales de la DTF y la capitalización de intereses, agregándolos a la corrección monetaria, a los intereses remuneratorios y a las amortizaciones a capital (de ínfima proporción en las cuotas), excedieron en mucho, durante varios años, los montos que han debido cancelarse, que sólo eran los últimamente enunciados, y, por lo tanto, debía procederse a una reliquidación de los créditos para efectuar las compensaciones respectivas o hacer las devoluciones pertinentes en los eventos de pagos completos ya efectos (la subraya es nuestra).

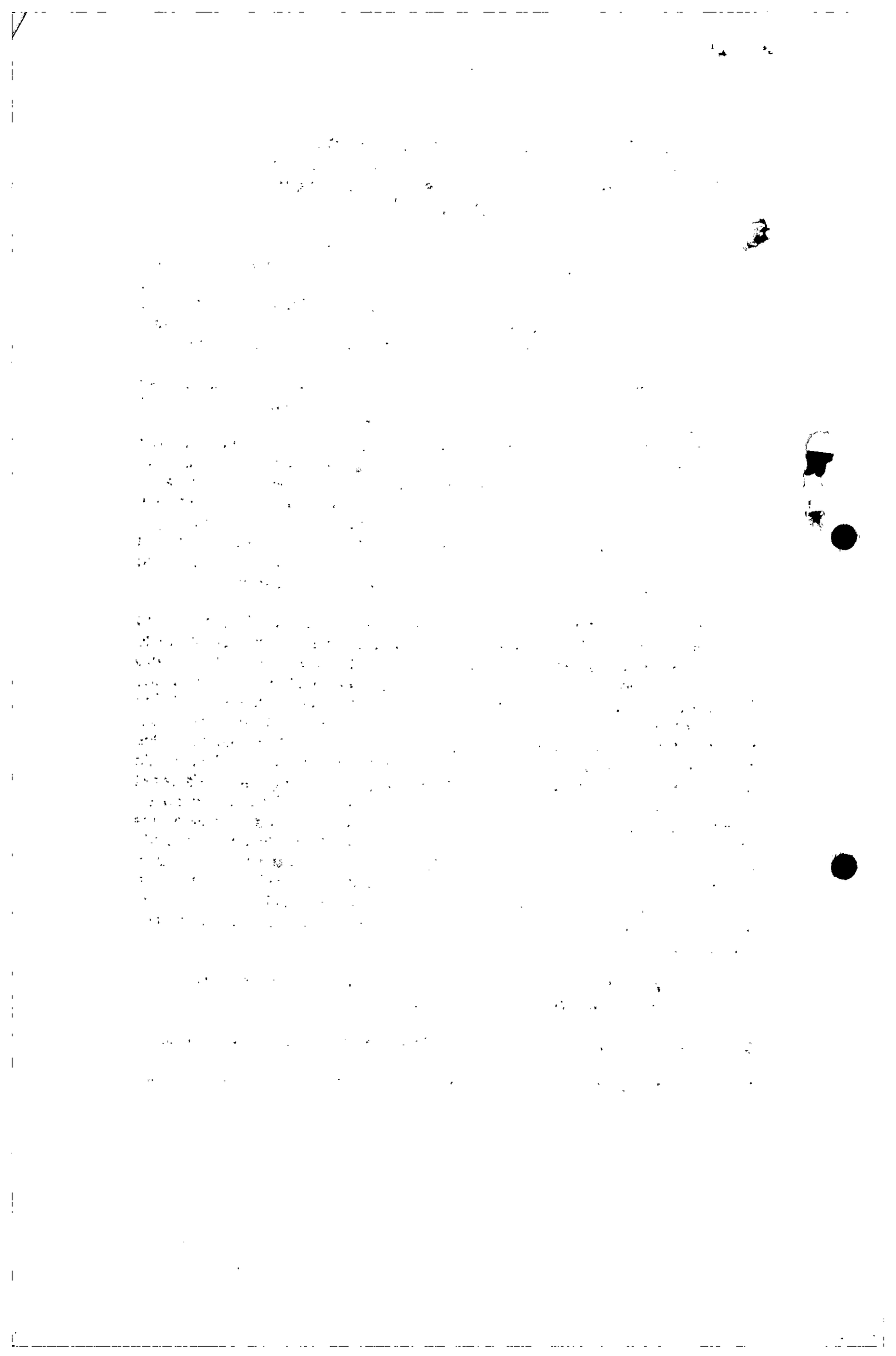
Así resulta de la Sentencia C-383, en la que se afirmó:

> "...se observa que al incluir la variación de las tasas de interés en la economía en la determinación del valor en pesos de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, se distorsiona por completo el justo mantenimiento del valor de la obligación, se rompe el equilibrio de las prestaciones, de tal manera que ello apareja como consecuencia un aumento patrimonial en beneficio de la entidad crediticia prestamista y en desmedro directo y proporcional del deudor, lo que sube de punto si a su vez a los intereses de la obligación se les capitaliza con elevación consecuencial de la deuda liquidada de nuevo en Unidades de Poder Adquisitivo Constante que, a su turno, devengan nuevamente intereses que se traen, otra vez, a valor presente en UPAC para que continúen produciendo nuevos intereses en forma indefinida.
>
> 3.3.2 Igualmente, en la sentencia C-747 de 1999, se estableció que el sistema de capitalización de intereses contenido en el decreto ley 663 de 1993, no podía ser empleado en la financiación de vivienda a largo plazo, en razón a que "... ello desborda la capacidad de pago de los adquirentes de vivienda, lo cual resulta, además, "contrario a la equidad y la justicia como fines supremos del derecho, es decir, opuesto a la "vigencia de un orden justo", como lo ordena el artículo 2º de la Constitución".
>
> Así las cosas, era claro que para la efectividad de la sentencia C-383 de 1999, como de la providencia del Consejo de Estado, que no sobra decirlo, tenía efectos retroactivos, en el sentido que dejó sin efectos la resolución del Banco de la República desde el mismo día en que ésta fue expedida, hacía necesario que este organismo, como ente encargado de establecer el valor de la Upac, actuase de forma inmediata para dar plena eficacia a aquéllos."

Resulta entonces que el tema debe ser ubicado, en este proceso, no exclusivamente en el campo de la responsabilidad patrimonial al que se refiere el artículo 90 de la Constitución, sino en el de la justicia y la equidad, quebrantadas por la ruptura del equilibrio económico entre deudores y acreedores.

Ahora bien, las entidades financieras y sus deudores han proseguido la ejecución de los contratos de crédito, ya que por definición eran de largo plazo. Por tanto, aquéllas siguen cobrando –recíbanlas o no- las cuotas y los saldos correspondientes.

Así, pues, lo que debe darse en el curso de tales relaciones bilaterales no es nada diferente de la compensación, para realizar el objetivo constitucional de un orden justo. Deben cruzarse las cuentas para saber quién finalmente le está debiendo a quién, y cuánto. Y ello sólo se logra si se reliquidan los créditos. Lo anterior debe ocurrir aunque ya se haya cancelado la totalidad del préstamo, para proceder a las restituciones consiguientes, si es el caso. (la subraya es



232

nuestra).

Así lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia C-700 de 1999, a la cual pertenecen los siguientes párrafos, que hicieron tránsito a cosas juzgada constitucional, en cuanto se los vinculó expresamente a la parte resolutiva:

> "Para la Corte es claro que de lo dicho ha debido resultar una inmediata incidencia de lo resuelto en la liquidación de las cuotas y saldos por deudas en UPAC, pues no es lo mismo multiplicar el número de unidades de poder adquisitivo debidas por una UPAC cuyo valor se ha liquidado con el DTF, que hacerlo –como ha debido hacerse desde la Sentencia- a partir de una UPAC cuyo valor no incorpore –y no ha de incorporar nada, ni en mínima parte- los movimientos de la tasa de interés en la economía.
>
> Debe pues, darse una adecuación de todas las obligaciones hipotecarias en UPAC después de la fecha de notificación de la aludida Sentencia.
>
> Es evidente que, además de los controles a cargo de la Superintendencia Bancaria sobre el comportamiento de las entidades financieras al respecto, para sancionarlas con la drasticidad que se requiere si llegan a desvirtuar en la práctica o si hacen inefectivo lo ordenado por la Corte, los deudores afectados por haberse visto obligados a pagar más de lo que debían, gozan de las acciones judiciales pertinentes para obtener la revisión de sus contratos, la reliquidación de sus créditos y la devolución de lo que hayan cancelado en exceso.(la subraya es nuestra).

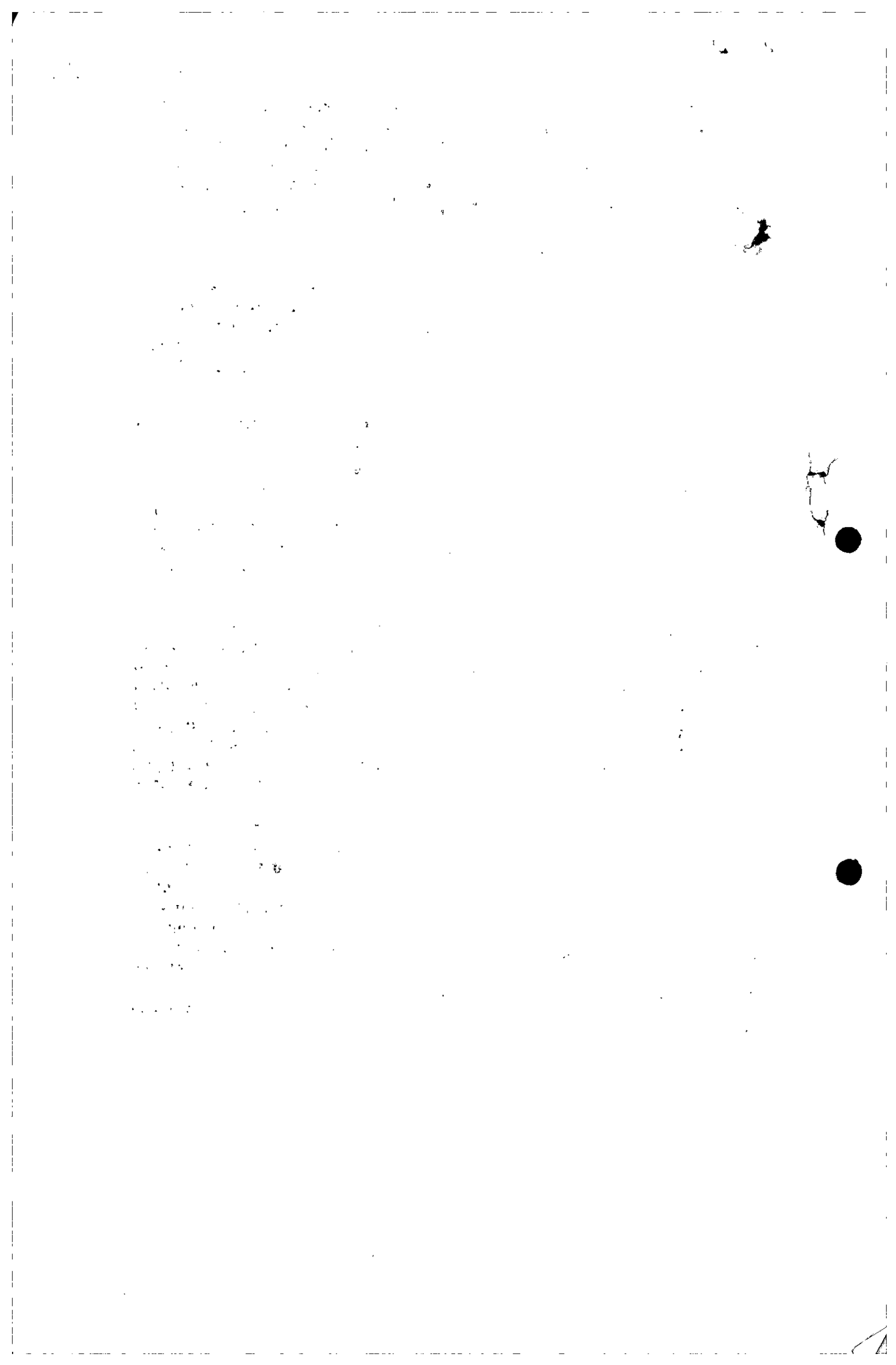
De todo lo anterior se concluye que la postergación de los efectos de esta Sentencia queda condicionada al efectivo, real, claro e inmediato cumplimiento de la Sentencia C-383 del 27 de mayote 1999, dictada por la Sala Plena".Pero – claro está- de las reliquidaciones resulta la obligación de las entidades financieras de devolver o abonar a sus deudores las sumas que habían recibido en exceso, y sus intereses a la misma tasa que ellas vienen aplicando, y no hay motivo válido alguno para que sea el Estado –con el dinero de los contribuyentes- el que de manera absoluta y exclusiva asuma la obligación de restituir en su totalidad los enunciados recursos, pues tal carga, asumida por el Estado, se plasma en la Ley sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber a sus organismos y a sus antiguos servidores por la adopción de las medidas y por la expedición de las normas que propiciaron el injusto traslado de fondos de los deudores hipotecarios a las instituciones crediticias, y también sin detrimento de los recursos que, previa sentencia judicial, corresponda restituir a las propias instituciones crediticias. Estas, en efecto, los recibieron, los usufructuaron y los invirtieron. Es de su cargo su devolución, con los réditos respectivos.

Se recalca que la parte motiva de este Sentencia está íntimamente ligada a la resolutiva y, en consecuencia, es obligatoria.

2. Respecto de la Sentencia C-955 de 2000 de la H. Corte Constitucional:

...

"Es un hecho públicamente conocido que los deudores de las entidades



233

crediticias no pactan en realidad con ellas las tasas de interés, ni las discuten, y que, por el contrario, en una posición de absoluta indefensión, los intereses les son impuestos, de modo que deben optar, sin remedio, entre aceptarlos y no tomar el préstamo, ya que suscriben contratos por adhesión. Es allí donde aparece la función interventora del Estado, que está llamado a fijar topes a las tasas de interés que se cobran y a velar porque esos topes se respeten.

La Corte expresó al respecto:

> "... la Constitución de 1991 señala como uno de los valores fundamentales, conforme a los cuales se organiza el Estado Colombiano, el de la justicia, para cuyo efecto declara que la pacífica convivencia de los asociados ha de realizarse en un "orden justo", que, al propio tiempo, implica que la actividad de las autoridades y de los particulares ha de adelantarse conforme a los principios democráticos. (...)
>
> En ese mismo orden de ideas, la Constitución actual autodefine al Estado Colombiano como "Estado Social de Derecho", lo que explica la existencia, en el ordenamiento constitucional, de normas dirigidas a ese propósito, entre ellas, el artículo 51, en el cual se consagra el derecho a la adquisición y conservación de una vivienda digna, por lo que imperativamente allí se dispone que, corresponde al Estado fijar "las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho". Así como se dispone que para el efecto promoverá "sistemas adecuados de financiación a largo plazo".
> (...)
> "... el otorgamiento y la aceptación de créditos por las entidades financieras para la adquisición y conservación de vivienda, mediante contratos de mutuo con garantía hipotecaria, no se rigen de manera absoluta por el principio de la autonomía de la voluntad sin limitación alguna, sino que ellos son contratos que han de obedecer a la intervención del Estado, esto es, que son contratos de los que la doctrina denomina "dirigidos", en los que, en aras del interés público y las finalidades sociales, se restringe la autonomía de la voluntad". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia SU-846 del 6 de julio de 2000. M.P. :Dr. Alfredo Beltrán Sierra).

Por ello, tal como se encuentra redactada la norma del artículo 17, numeral 2, de la Ley 546 de 1999, es inconstitucional, puesto que al permitir el cobro de un interés remuneratorio que se libra a los vaivenes del mercado y que en teoría "convienen" las partes pero en el que se impone siempre la voluntad de una de ellas (la más fuerte en la relación contractual), el legislador no cumplió el cometido señalado por la Constitución por cuanto, en este aspecto, no estableció las directrices ni los criterios que han de ser aplicados en los créditos, y por ende dejó consagrado un sistema falto de toda idoneidad para hacer efectivo el derecho que garantiza el artículo 51 de la Constitución Política.

Como lo manifestó la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, doctora Consuelo Corredor Martínez, en su concepto remitido a la Corte, en este punto de la tasa de interés, la Ley 546 de 1999 usa la capacidad regulatoria del Estado sobre el sistema financiero de la vivienda solo en parte, pues se reserva el derecho de fijar el valor periódico de la UVR y la forma de calcular su reajuste periódico con base en el IPC, pero renuncia a su capacidad de intervención en la determinación de la tasa de interés remuneratoria y, al contrario, deja la decisión en manos del mercado y en particular de la entidad financiera, otorgando además una garantía mínima de protección al usuario en el sentido de que dicha tasa de interés será fijada durante toda la vigencia del crédito y deja una insólita posibilidad "a menos que las partes acuerden una reducción de la misma", la cual por supuesto es imposible de practicar por sugerencia o solicitud del deudor individual".

La experta consultada observa al respecto que, para el caso del UPAC, hasta 1991, la tasa de interés remuneratoria fue controlada por el Estado, de lo cual deduce con razón que "dentro de estos parámetros es posible afirmar que los montos globales a pagar por efecto de las tasas de interés remuneratorias, cobradas sobre la UVR, pueden ser iguales o superiores a las del sistema UPAC".

En fin, los usuarios, con una norma tan indefinida, quedan sometidos –sin consideraciones ni defensa- a las leyes del mercado, como si la Constitución Política no se hubiera resuelto por el Estado Social de Derecho, y en la práctica en manos de las entidades del sector financiero, que les habrán de imponer las tasas de interés que quieran.

Los anteriores elementos de juicio se complementan con lo expuesto ante la Corte Constitucional por la Sociedad Colombiana de Economistas, que en su concepto manifestó:

> "A todo lo anterior debe agregarse un hecho fundamental que ha estado ausente en el análisis del Gobierno y del sector financiero: la vivienda no es un negocio. En lo primario, no genera renta por sí misma. Es un derecho social, es decir, es un bien mérito. En particular la vivienda social. Por lo tanto, la adquisición de vivienda no general rentabilidad "**per se**", por lo que el costo del dinero destinado a financiamiento de vivienda debe obedecer a otros parámetros más asequibles al bolsillo de los colombianos y no pretender que sea precisamente la línea de crédito más costosa en la historia del país y una de las actividades más acosadas de cargas onerosas...".

Para la Corte, la total falta de restricción en la fijación de las tasas de interés en materia de vivienda vulnera el principio de orden justo que contempla como valor primordial el Preámbulo de la Constitución, y lesiona el patrimonio de los deudores, pues en niveles excesivos, como los que se vienen cobrando, tales intereses se convierten en confiscatorios, en total contradicción con los artículos 34 y 58 de la Constitución Política.

235
201

La Corte coincide con el Defensor del Pueblo, quien en su intervención dentro de este proceso, expresó que, si bien la Ley 546 de 1999 estableció límites y parámetros para la UVR, no señaló los límites a la tasa de interés remuneratoria, con lo cual se puede presentar un desbordamiento de la misma, de tal forma que en el futuro la financiación resultará inadecuada e injusta, violando principios constitucionales.

Más adelante añade el Defensor del Pueblo:

> Un aspecto en el que el país debe avanzar es el debate sobre la eficiencia de la banca y, asociado a esto, los márgenes de intermediación. Precisamente, la diferencia entre los intereses activos y pasivos, o margen de intermediación, es un indicador de la eficiencia relativa del sector bancario nacional. Los tipos de interés generalmente reflejan la capacidad de respuesta de las instituciones financieras a la competencia y a los estímulos de precios, así como también a tasas obligatorias de reserva y créditos selectivos y controles de los intereses. En Colombia, según el FMI, este margen era de 8.8 puntos en 1990 y de 10.8 puntos en 1996, nivel que ha venido creciendo hasta llegar a la coyuntura actual, en la que el conjunto del sector financiero está captando recursos a una tasa de 10.37% efectivo anual (nivel de la DTF) y los está colocando a una tasa máxima permitida de 26.09% (más allá de la cual se considera usura). Esto indica que el margen de intermediación es de 16 puntos, uno de los más altos del mundo, aún si se compara con los márgenes de naciones en vías de desarrollo como Chile (3,9 puntos), Venezuela (8 puntos) o Costa Rica (9 puntos). En los países desarrollados este nivel normalmente no supera los 5 puntos, llegando incluso al extremo de Canadá, donde el margen es de 1.7 puntos.
>
> El elevado margen de intermediación del sistema financiero colombiano indica una pérdida de eficiencia y una competencia imperfecta. Las consecuencias de esta realidad se traducen en un mayor valor del dinero, en detrimento de los distintos actores de la economía, en especial las familias.
>
> Ahora bien, el margen específico de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda está, a la fecha, en 13 puntos, toda vez que el promedio de captación es de 10.99% y el de colocación 23.90%, según la Superintendencia Bancaria. Un elevado margen en este tipo de créditos explica, en parte, el problema de la financiación de vivienda en el país".

Los intereses desbocados, sin control ni medida, rompen el equilibrio mínimo entre las partes y hacen imposible que el deudor cancele la obligación contraída, tal como aconteció con el UPAC, y puede ocurrir con la UVR si el precepto en estudio se mantiene en su tenor textual sin interpretarlo, como lo hará la Corte, conforme a la Constitución.

Por otra parte, el empresario financiero, mediante esa remuneración desmedida, cuando ya ha sido resarcido mediante la unidad de cuenta UVR por el deterioro que sufriría en su valor el dinero prestado, como efecto de la

inflación, resulta enriqueciéndose sin causa y empobreciendo injustificadamente al deudor, lo cual hace que la norma legal acusada, al prever simplemente "un" interés remuneratorio, dejado al querer de las instituciones prestamistas, "pactándolo" en cada contrato por adhesión, permite la usura y el atropello por parte del intermediario, dejando expósito al deudor, y hace impracticables un sistema "adecuado" de financiación de vivienda a largo plazo (art. 51) y la democratización del crédito (art. 335 C.P.) en todas las modalidades de los préstamos de vivienda.

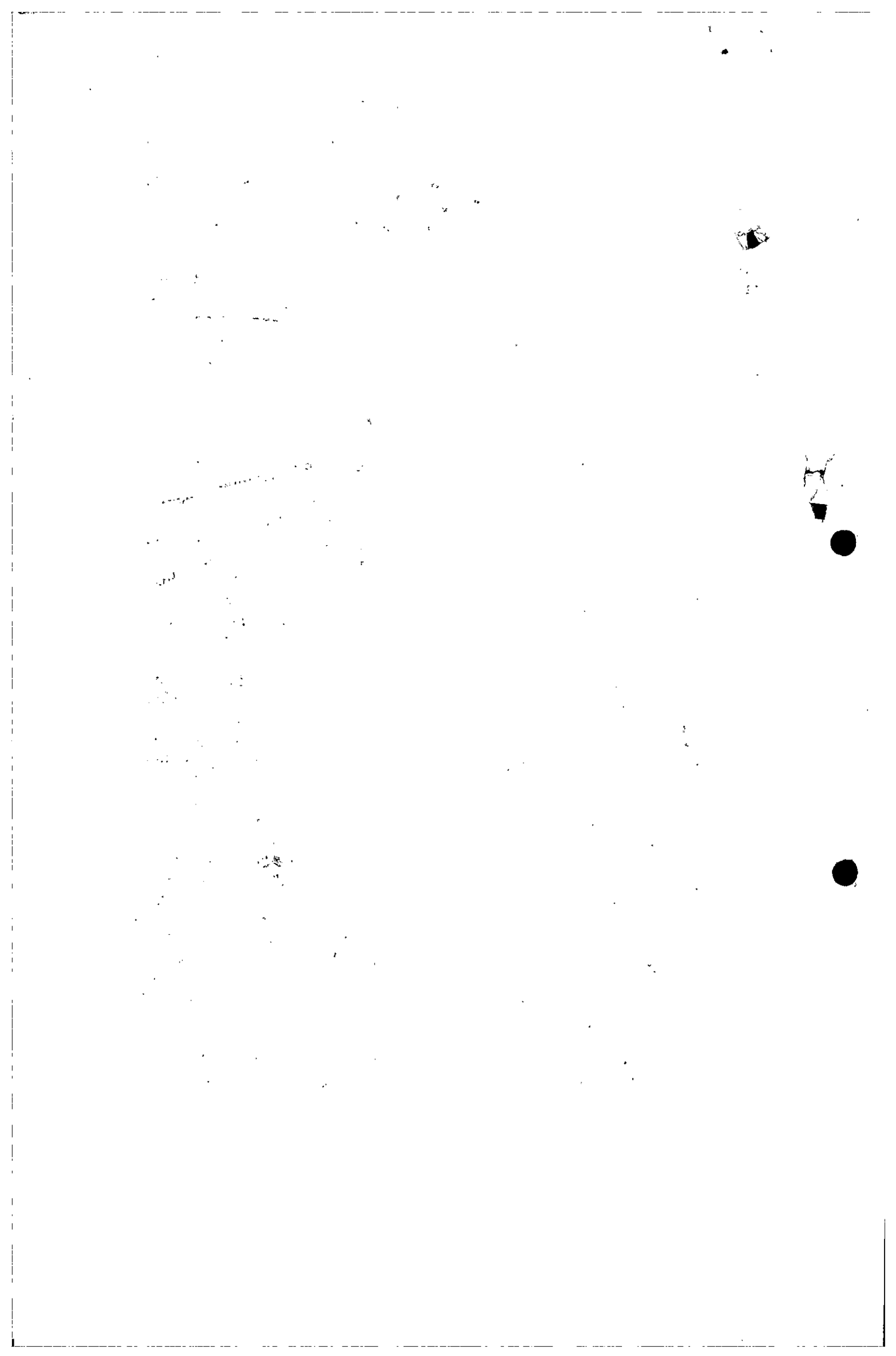
En el otro aspecto relativo al alcance del numeral 2 del artículo 17 examinado, en el sentir de la Corte resulta inconstitucional la consagración de un sistema que permite el doble cobro de la inflación y que, como se viene diciendo, no estipula criterio alguno para delimitar el incremento o la variación del interés remuneratorio, con grave perjuicio para el deudor, bien que se trate de constructor o de adquirente de vivienda por préstamo individual, y con el efecto inadmisible, si se tiene en cuenta el artículo 51 de la Constitución, de hacer impagables los créditos, lo cual a su turno afecta a las entidades financieras acreedoras, a las que interesa que se les devuelva lo prestado.

No se olvide que la actividad de intermediación financiera, en el Estado Social de Derecho, supone responsabilidades, y tiene una función social que implica obligaciones, lo que sencillamente significa que su libertad, lejos de ser absoluta o de hallarse exenta de controles e intervenciones, está marcadamente restringida y dirigida por el Estado.

Tampoco puede desconocerse, el carácter de interés público de dicha actividad, aunque sea desempeñada por particulares, de modo que el Estado debe intervenir en ella según lo disponen los artículos 334 y 335 de la Constitución.

Más aún, la ley y en lo que a ella corresponde, la Junta Directiva del Banco de la República- se encuentra obligada a "delimitar (subraya la Corte) el alcance de la libertad económica" cuando así lo exija, entre otros factores, el interés social, que indudablemente está afectado en el tipo de créditos de los que trata la Ley 546 de 1999.

Debe tenerse en cuenta que, cobrada como está en las UVR (y lo estaba en las UPAC) la corrección monetaria, como forma de conservar el poder adquisitivo del dinero prestado aún a pesar del proceso inflacionario, el interés que se cobre por parte de las entidades financieras no puede reflejar de nuevo como uno de sus componentes el resarcimiento por inflación o por depreciación de la moneda, pues ello significaría doble cobro de la inflación, lo que carecería de toda justificación tanto desde el punto de vista jurídico como bajo la perspectiva económica, por lo cual el interés que se cobre dentro del sistema de financiación de vivienda, para construcción y para adquisición de inmuebles destinados a vivienda, no puede ser sino remuneratorio, es decir, debe pagar únicamente el servicio del crédito y los costos de administración. Ello, en el curso de la relación jurídica en cuestión, resulta lícito y justo, pero la remuneración no puede ser desproporcionada ni irrazonable, ni estar exenta del control estatal ni de los límites que los organismos competentes



introduzcan, y menos llevar a la ruina a los deudores.

En toda tasa de interés debe distinguirse entre lo que, dentro de su cuantía, está llamado a indemnizar al acreedor por la depreciación de la moneda, lo que corresponde a los costos de su actividad y lo que de manera específica tiene que ver con su ganancia en la operación respectiva, que, para ser constitucional en Colombia, debe ser racional y proporcional, no usuraria.

Para la Corte, una cosa es que el prestamista sea resarcido por la depreciación que sufre la moneda cuando es afectada por la inflación (corrección monetaria o ajuste por inflación), y ello está claramente previsto en las normas acusadas con la formulación de la UVR –lo cual, se repite, es legítimo-, y otra muy distinta –que debe ser rechazada por injusta y por inconstitucional- que el prestamista ya indemnizado por concepto de inflación la cobre otra vez en los intereses.

Ante la Corte expresó el experto economista Humberto Camargo:

> "Cobrar en un crédito de 30 años (puesto que el largo plazo comienza a los 5 años) simultáneamente interés y corrección monetaria, es decir doble tasa de inflación más adehalas, no resulta razonable, lícito ni económico, puesto que si con un plazo de 15 años la UPAC obligó a los deudores a pagar más de 20 veces el valor del préstamo al cobrarles similares magnitudes, la UVR que es la misma UPAC pero duplicando la inflación, que dicho sea de paso no ha disminuido aunque el computador del DANE haga milagros, con una tasa de interés en constante aumento, como lo estamos viviendo, obligará a los deudores a sufragar más de 40 veces el monto del crédito" (negrillas y subrayado en el texto original).
>
> En efecto, "el interés legal comercial asimilado al corriente bancario (884 del C. de Co.) –tiene dicho la entidad pública rectora de la actividad financiera en Colombia- es el certificado por la Superintendencia Bancaria de conformidad con las ponderaciones de los promedios de las tasas que han venido cobrando los establecimientos bancarios, conforme a la oferta y la demanda existente de fondos prestables, así como factores de tiempo, riesgo, inflación y devaluación propios de las condiciones financieras y monetarias del mercado. En este orden de ideas el interés corriente bancario surge de la conjugación de los factores antes señalados, en una fórmula financiera que permite establecer la tasa de interés aplicable a un periodo determinado (concepto 900055703-3 del 01 de noviembre de 1990). Así pues, como en el cálculo del monto de este tipo de intereses, se tienen en cuenta fenómenos como la inflación y la devaluación, este interés no es compatible con la corrección monetaria, pues equivaldría a un doble reconocimiento del mismo hecho. El interés bancario corriente involucra un porcentaje de corrección monetaria y otro de tasa pura" (Superintendencia Bancaria, Oficio 93003771-2 del 9 de marzo de 1993) (subraya la Corte Constitucional).

En la tasa de interés nominal, esto es, la que se dice que se está cobrando, no está comprendida solamente el rendimiento que percibe el rentista por el

servicio de prestar, sino que están incluidos los siguientes elementos:

- La indemnización del acreedor por la disminución del poder adquisitivo de la moneda como consecuencia de la inflación, de manera que en los puntos del interés nominal están incluidos los de la inflación.

- Los gastos administrativos y de operación efectivos en que incurra el ente financiero.

- La remuneración a que tiene derecho la entidad prestamista, en desarrollo de su negocio, es decir, lo que gana por el préstamo, que no puede ser sino proporcional y adecuado al servicio que presta, y que debe estar intervenida por el Estado en los préstamos de vivienda, como se ha dicho.

Si de la tasa de interés nominal deducimos los puntos correspondientes a la inflación, queda una tasa real. Para la Corte, la tasa real debe incluir la rentabilidad más costos administrativos, los que obviamente deben ser probados y aparecer en los registros contables.

Como en los préstamos de vivienda en UVR, en el sistema de la Ley examinada, el saldo del capital prestado es actualizado al ritmo de la inflación, en dicha unidad de cuenta ya está comprendida la inflación. Incluirla de nuevo en los intereses es cobrarle doble, lo cual, de acuerdo con lo expuesto, es inconstitucional. Luego, para que la norma no sea declarada inexequible, debe entenderse que la tasa remuneratoria sólo es la tasa real, esto es, la nominal menos la inflación.

En otro aspecto, para que la norma acusada se entienda ajustada a la Constitución, es indispensable que, según resulta de la Sentencia C-747 de 1999, la tasa de interés remuneratorio por préstamos de vivienda, calculada sobre los saldos insolutos, no sea compuesto sino simple, y debe sumarse a los puntos de la inflación, no multiplicarlos, pues eso significaría que se la cobrara doblemente.

Ahora bien, como en esta Sentencia se define que la tasa de interés remuneratorio no puede quedar descontrolada ni sujeta a las variables propias del mercado, y las de intermediación de vivienda vienen siendo las más altas, deben reducirse significativamente por la Junta Directiva del Banco de la República para hacer posible la realización del derecho a una vivienda digna (art. 51 C.P.) y para que sea verdadera la democratización del crédito (art. 335 C.P.). Entonces, la Junta, en su condición de autoridad monetaria y crediticia, mediante acto motivado en que se justifique su decisión, deberá fijar la tasa máxima de interés remuneratorio que se puede cobrar por las entidades financieras en este tipo de créditos. Ella, a su turno, será siempre inferior a la menor de todas las tasas reales que se estén cobrando en el sistema financiero, según certificación de la Superintendencia Bancaria, sin consultar factores distintos de los puntos de dichas tasas, e independientemente del objeto de cada crédito, y a la tasa menor se le deberá descontar la inflación para que no se cobre doblemente.

Se trata, no de porcentajes ocasionales o eventuales cobrados en casos de excepción por ciertas entidades financieras, sino de tasas ofrecidas en igualdad de condiciones a todas las personas y aplicables normalmente a los créditos que otorgan en el giro habitual de sus negocios.

Desde luego, no se entienden incorporadas como tasas de referencia con el objeto previsto en este Fallo las que extraordinariamente otorgue un intermediario financiero en forma especial a su clientela, ni las que el mismo intermediario o las empresas pacten mediante convención o acuerdo con sus trabajadores, para los créditos que les pueda otorgar en calidad de tales.

En todo caso, las tasas aplicables a vivienda –se repite- serán las menores del mercado.

La interpretación que se prohíja no admite la comparación del crédito de vivienda con otros créditos que puedan considerarse similares a éstos, pues la financiación de vivienda, por su protección constitucional y su finalidad social, debe estar sujeta a reglas especiales que signifiquen una sustancial diferencia, en las tasas de interés, respecto de todos los demás créditos.

La tasa, así fijada por el Banco de la República, previa certificación de la Superintendencia Bancaria, de manera inmediata a la comunicación de esta Sentencia, será obligatoria para los futuros créditos y también para los vigentes, que si pactaron tasas superiores, deben de inmediato reducirse a la tasa máxima que la Junta Directiva del Banco Emisor fije, con la necesaria repercusión en el monto de las cuotas futuras, todas las cuales estarán regidas por la norma en el sentido de que, ya disminuida la tasa de interés, permanecerá fija durante toda la vigencia del crédito, a no ser que las partes acuerden reducirla.

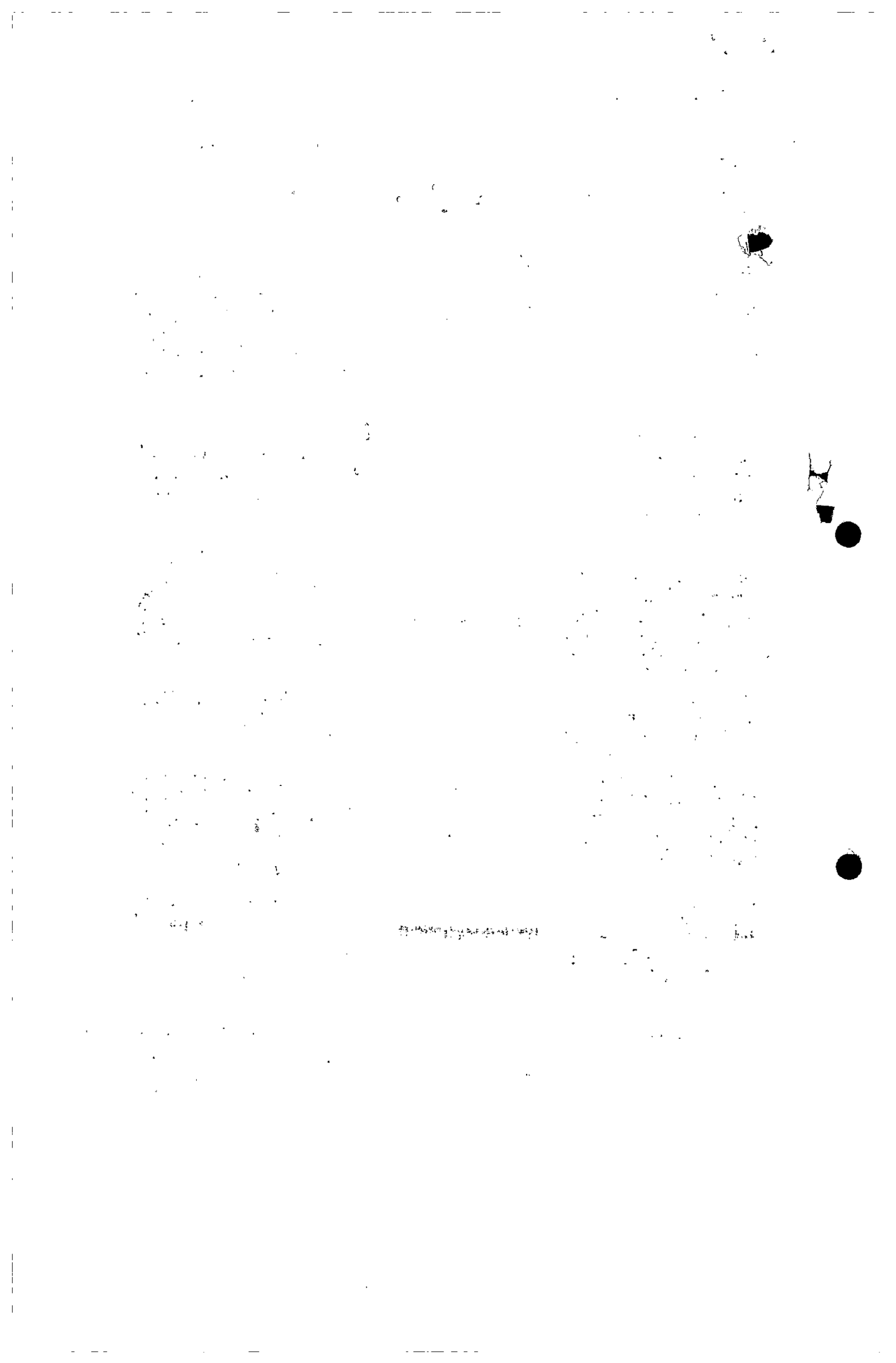
5. El cobro de intereses sobre la UVR

El numeral 2, objeto de consideración, manifiesta que la tasa de interés remuneratorio será "calculada sobre la UVR".

Esta parte de la disposición es exequible siempre y cuando se entienda que lo que debe ser objeto de actualización son los saldos insolutos, a medida que se paguen las cuotas por el deudor, amortizando en ellas desde el principio a capital, como en esta Sentencia se prevé.

Por otra parte, en las cuotas mensuales, si así lo quiere el deudor, se irá pagando la corrección por inflación a medida que se cause, evitando así que se lleve al capital. Para el efecto, el deudor puede dirigirse a la entidad financiera y solicitarle que le cotice en las facturas correspondientes los ajustes por inflación en la medida en que se van causando. Y puede, desde luego, modificar estas instrucciones en la oportunidad anual que para pedir reestructuración de su crédito contempla el artículo 20 de la Ley acusada.

En caso de que el deudor no lo exprese así, los saldos ajustados por la



inflación incluirán la corrección ya causada pero no pagada en las cuotas.

6. La exequibilidad de otras reglas sobre la tasa de interés en los créditos de vivienda

Es exequible que los intereses en este tipo de créditos se cobren en forma vencida y que no puedan capitalizarse.

Lo primero, por cuanto, como lo dice el economista Guillermo Silva Sanchez, en respuesta dirigida a esta Corte sobre los aspectos técnicos del crédito, "el cobro de interés por anticipado constituye una forma de usura, pues se cobra sobre una suma superior a la entregada", lo cual significa, en términos constitucionales, que el legislador, consciente de la ruptura del equilibrio entre las partes y del injustificado traslado patrimonial del deudor al acreedor si el pago anticipado de intereses fuese admitido, lo prohibió explícitamente, y para ello goza de atribuciones constitucionales.

En efecto, como se ha dicho en el presente Fallo, el crédito en general en un Estado Social de Derecho está sujeto al control y a la intervención del Estado (art. 335 C.P.), y el crédito de vivienda en particular goza de especial protección con miras a garantizar el verdadero ejercicio del derecho contemplado en el artículo 51 de la Carta.

Las normas que en esta materia se dictan por el legislador son de orden público, en razón de los intereses generales que buscan proteger, y su indudable carácter imperativo impide que las partes estipulen en contrario, pues si así se admitiera resultarían inútiles todas las previsiones de la ley en el marco de relaciones jurídicas en que, como acontece con las que se examinan, una parte goza de mayor poder efectivo que la otra.

La ley en tales casos viene a imponer restricciones a la parte dominante dentro del contrato, para equilibrar las fuerzas y producir los efectos queridos por el orden jurídico, impidiendo las estipulaciones en contrario.

El segundo aspecto, relacionado con la prohibición de capitalizar los intereses, no es sino una consecuencia asumida por la ley, del principio de la cosa juzgada constitucional (art. 243 C.P.), ya que dicha modalidad financiera en los créditos para vivienda fue declarada inexequible mediante Sentencia C-747 del 6 de octubre de 1999 (M.P.: Dr. Alfredo Beltrán Sierra).

Es exequible la norma del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 en cuanto exige que la tasa de interés sea fijada durante toda la vigencia del crédito de vivienda, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma, y que se exprese única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.

De lo anterior podemos concluir, que hay una obligación clara para el juzgador de realizar la liquidación pericial que se efectuó, que en dicha liquidación se debe retomar el crédito desde enero de 1993 cuando se adoptó para determinar el valor de la UPAC el DTF y no el IPC, generando un cobro

excesivo por parte de la demandante, que excedía la obligación inicial y la colocaba en imposibilidad de cumplir, impidiendo la realización de la función social del contrato de mutuo que nos ocupa y la realización del derecho fundamental a la vivienda de la demandada, consagrado en el artículo 51 de la C.N., como efectivamente si hizo y en la cual se debe tomar únicamente el valor de la obligación depurada de la inconstitucionalidad del DTF. Adicionalmente nos dice la Corte que no se podían capitalizar intereses y que estos se deben limitar a una tasa inferior a la tasa mas baja del mercado.

241
207

Que para los efectos de este proceso, el peritaje realizado por el Señor perito se ajusta a derecho, que en el mismo se hacen las consideraciones pertinentes de los valores del UVR y por ende debió tener en cuenta las variaciones del IPC y que el mismo no fue objetado por las partes ni se solicitó aclaración alguna, quedando en firme.

En este dictamen se atendió a lo dispuesto por el proceso de ejecución, se validó y depuró el titulo ejecutivo incoado en los términos de constitucionalidad y ley y se procedió a la "**revisión del crédito para determinar quien le sale a deber a quien**" conforme a lo ordenado por H. Corte Constitucional en las sentencias C-383 de 1.999, C-955 de 2.000 y la ley 546 de 1.999 y ratificado por la sentencia C-1140 de 2.000.

SOLICITUD

Por lo anterior solicito al Señor Juez dictar sentencia en consecuencia, dando por probadas las excepciones propuestas, particularmente por el pago total de la obligación, dar por terminado el proceso, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble y disponer el levantamiento de la garantía hipotecaria que pesa sobre el mismo, disponer la restitución y pago a favor de mi representado de los valores a su favor, condenar a la demandante al pago de costas y ordenar su liquidación.

Del señor Juez cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC 19.208.856 de Bogotá, TP Nº 23.998

26 JUL 2010 En la fecha pasa al despacho.

Ibeth Yadira Morales Daza
SECRETARIA

208
242

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO
Código No. 110014003706
Acuerdo No. PSAA10-7047 de 2010
(Julio 28)
Carrera 10 No. 19-65 piso 11 Edificio Camacol
Bogota D.C., treinta de noviembre de dos mil diez.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.
Radicación: 2005-0300

Agotado el trámite correspondiente a la instancia sin advertirse informalidad alguna generadora de nulidad, se profiere sentencia en la presente acción ejecutiva hipotecaria.

ANTECEDENTES:

I). La demanda y sus pretensiones:

Aportando el original del pagaré No.550005000001009 donde consta el crédito, suscrito con espacios en blanco para ser llenados conforme a la carta de instrucciones dejada el 6 de Junio de 1997, en el que se insertó como fecha de suscripción el 31 de diciembre de 1999, y diligenció por la suma de $22´426.630.oo m/cte. para ser cancelada el 12 de octubre de 2003; la certificación acerca de que este crédito fue convertido de PESOS a UVR y reliquidado recibiendo un alivio de $2´860.181.oo equivalente a 27,677.4925 UVR, el que aplicado el 1º. de enero de 2000 en la forma que da cuenta el documento del fl.32 redujo el capital a $21´493.964.59 m/cte. equivalente a 207,993.4951 UVR, y los intereses a $2´903.675.76 m/cte. equivalente a 28,098.3840 UVR; la primera copia con mérito de exigibilidad de la Escritura Pública No.3344 de 6 de Junio de 1997 de la Notaria Primera de esta ciudad donde consta la garantía hipotecaria constituida respecto del inmueble situado en la Carrera 94 No.23-56, lote 19-A, manzana D de la Urbanización Villema de esta ciudad y el folio de matricula inmobiliaria No.50C-30790 donde consta su registro, vigencia del gravamen y que la ejecutada es la actual propietaria inscrita del inmueble; la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. invocando su calidad de cesionaria del crédito y la garantía efectuados por el Banco Central Hipotecario; en libelo repartido el 29 de marzo de 2005 al Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, formuló por conducto de apoderado judicial demanda EJECUTIVA CON TITULO

209 2 43

HIPOTECARIO en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ, para que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado antes mencionado, determinado por los linderos especiales que en la Escritura Pública se indican y que aquí se dan por reproducidos, se pagaran los siguientes valores :

a). El equivalente en moneda legal colombiana a 134329,8000 UVR por concepto de saldo de capital, las que para la fecha de la demanda ascendían a la suma de $19´734.498.39 m/cte.;

b). $2´610.098.82 m/cte. por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 13.92% anual, entre el 12 de mayo de 2003 y 23 de Febrero de 2005; y

c). Los intereses comerciales de mora causados sobre el saldo de capital mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago del capital se realice.

II. Las excepciones propuestas:

Proferida el 8 de Junio de 2005 la orden de pago, la que fue adicionada mediante proveído del 19 de julio de 2005 (fl.21, de ella fue notificada en forma personal la ejecutada el 17 de Julio de 2006 como consta a fl.39, procediendo en oportunidad legal a través del apoderado judicial que constituyó, a plantear frente a la acción que aquí se ejercita, las excepciones de mérito que denominó :

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA OBLIGACION INCOADA, con fundamento en que el pagaré objeto de la acción fue firmado y pactado en UPAC la que fue declarada inexequible; **COBRO DE LO NO DEBIDO**, porque se está cobrando a la ejecutada valores producto del cobro acumulado de la UPAC; **PAGO TOTAL o parcial**, pues sostiene que la ejecutada pagó a la acreedora valores en exceso por concepto de la UPAC o DTF e intereses exagerados y no se le ha aplicado el alivio que resultó de la reliquidación del crédito; **COMPENSACION**, la que hace consistir en que los valores en exceso que se cobraron a la ejecutada no le han sido restituidos, ante lo cual existiría una compensación de deudas; **CONTRATO NO CUMPLIDO**, porque a sabiendas la acreedora de cuál era la capacidad de pago de la deudora de acuerdo a la documentación presentada para la adquisición del crédito, incrementó la cuota de amortización por encima de su capacidad de pago, colocándola en imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales; **ABUSO DEL DERECHO y de la POSICION DOMINANTE, DOLO Y MALA FE**, las que fundamenta en que si bien es cierto la acreedora facilitó a la ejecutada unos dineros para adquirir su vivienda, con el compromiso que la

restitución del capital prestado y los intereses iba a estar acorde con los incrementos salariales, indicándole que jamás las cuotas excederían de tales incrementos anuales salariales, desconociendo este pacto inicial aumentó el costo de la corrección monetaria y los intereses, y aprovechando los pagarés que en blanco le hizo firmar y las cartas de autorización los llenó y está haciendo uso indebido de ellos, colocando a la ejecutada en situación de no poder cumplir con la obligación procediendo a ejecutarla con el ánimo de despojarla de su vivienda. **FALTA DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO, REVISION DEL CONTRATO** por cambio fundamental de las circunstancias como fundamento de la imprevisión en la ejecución del contrato. **FALSEDAD IDEOLOGICA y/o ABUSO DE CONFIANZA,** la que hace consistir en que habiendo suscrito la deudora los pagarés con espacios en blanco para ser llenados conforme a la carta de instrucciones dejada, la acreedora no podía llenarlos por cualquier valor, sino por el que correspondiera al capital prestado, más los intereses que no podían superar el 6% anual, una vez deducidos los abonos que se hubieren efectuado. **FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL,** porque habiendo tenido por objeto el contrato de mutuo celebrado entre las partes facilitar a la ejecutada la adquisición de su vivienda, en desarrollo del mismo la acreedora estaba obligada a velar porque las condiciones del crédito que otorgó fueran propicias a la capacidad de pago de la deudora, pero contrariando lo anterior, modificó en su beneficio la ejecución del contrato con grave detrimento para la ejecutada.

Solicitó de igual manera, se declarara la **PREJUDICIALIDAD CIVIL**, porque se encuentra en curso una acción de grupo contra la aquí ejecutante donde se dirime lo concerniente a la reliquidación del crédito y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia del cobro excesivo realizado, y se procediera a la regulación y a la declaratoria de pérdida de los intereses cobrados en exceso.

De las excepciones en comento se corrió traslado a la parte actora, quien les dio respuesta oportuna solicitando en síntesis se negara su prosperidad, por las razones que expuso en el escrito visible a fls.53, 54 y 55.

En desarrollo de la ritualidad procesal se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación, la que se declaró fracasada por no haber llegado las partes a ningún acuerdo.

Abierto el proceso a pruebas, se ordenó tener como documental la aportada por la actora con su demanda y la práctica de las solicitadas, de las cuales se obtuvo la exhibición de documentos ordenada a la

entidad ejecutante, diligencia en la cual el apoderado judicial procedió a relacionar los que mismos que aportó a su demanda; y el dictamen ordenado, el que fue rendido por un perito ingeniero, quien luego de exponer la fuente de su información técnica, los documentos consultados y la metodología que empleó para la producción de su experticio, conceptúo que para el 23 de febrero de 2005 el valor de la obligación en pesos era de $30´290.629.87, que en UVR equivalían a 204.518,6022; y para el 31 de octubre de 2007 el saldo de capital en pesos ascendía a $48´071.181.82 m/cte., que en UVR equivalía a 280.004,5268.

Del dictámen anterior se corrió traslado a las partes, procediendo el apoderado judicial de la ejecutada a formular contra el mismo OBJECION POR ERROR GRAVE, por las razones expuestas a fls.143 a 146, solicitando como prueba la designación de un nuevo perito para que estableciera los fundamentos de la objeción.

Designado el nuevo auxiliar de la justicia –especialista en matemáticas financieras- en experticio visible de fl.158 a 171, exponiendo cuál era el objetivo de la pericia, las bases jurídicas y técnicas aplicadas, los movimientos registrados durante la vida del crédito, sobre un monto de $20´000.000.oo que fue el crédito inicial desembolsado el 16-06-1997, procedió a la liquidación del mismo, poniendo de presente que se trata de un crédito otorgado y desembolsado EN PESOS y que como tal, según lo dicho por el Tribunal Superior de Bogotá debía liquidarse en similar forma, procedió a establecer el monto del alivio que ordena la Ley 546 de 1º999 y que fue de $2´867.525.32. Aplicado el mismo al crédito más los abonos realizados por la deudora, conceptúo que al 30 de abril de 2004 el valor de la obligación a cargo de la ejecutada era de $16´526.601.59 m/cte.

Del nuevo dictámen se corrió traslado a las partes, procediendo ambas a solicitar aclaración y complementación en los términos de sus escritos visibles a fls.173 a 178, con lo cual cumplió el perito según consta a fls.186 y 197.

Corrido traslado de tal aclaración y complementación, ningún reparo hicieron las partes a la misma.

Concretado a lo anterior la etapa probatoria, superada la misma se dispuso el traslado a las partes para alegar de conclusión, facultad de la que sólo el apoderado judicial de la ejecutada hizo uso, reiterando sus iniciales pedimentos.

En las anteriores condiciones ha ingresado el proceso al Despacho para recibir el fallo que en derecho le corresponda, a lo que se procede mediante las siguientes,

222/246

C O N S I D E R A C I O N E S :

1a. Corresponde en primer lugar precisar, para efectos de la decisión que aquí habrá de adoptarse, que el crédito tanto el inicial como el reestructurado otorgado por el B.C.H. a la aquí ejecutada, no lo fue para adquisición de vivienda, sino para cancelar la hipoteca que gravaba su inmueble, y tal y como se deduce del pagaré y demás documentos existentes en el plenario, entre ellos el segundo dictamen pericial rendido (fls.160 a 162), fue otorgado y desembolsado en PESOS. Por consiguiente, en similar forma debía y debe liquidarse hasta el pago total de la obligación, pues tal y como lo ha reiterado el H. Tribunal Superior de esta ciudad, lo que la Ley 546 de 1999 en su art.38 ordenó redenominar, fueron las obligaciones expresadas en UPAC, para que en adelante lo fueran en UVR según la equivalencia que determine el Gobierno Nacional, más no las obligaciones en PESOS, y si bien el art.39 inciso 2º. de la citada ley hace alusión a las obligaciones en pesos, lo fue no propiamente para que se redenominaran las así contraídas, sino para que se adecuaran los documentos que incorporan el crédito y para los nuevos que se extendieran, a menos que haya consenso con el deudor para convertirlas a UVR, dado que no operaba ni opera la redenominación en forma automática, porque ello implicaría un cambio significativo no sólo en el valor de la cuotas mensual, sino que incide en el monto del crédito, el que naturalmente por la fluctuación de la UVR no podía cambiar su sistema de amortización; situación esta última que evidentemente se ve reflejada en el crédito objeto de esta acción, conforme se evidencia del segundo dictamen rendido donde este auxiliar liquida también la obligación EN PESOS, denotándose la gran diferencia que existe entre uno y otro sistema de amortización por el incremento diario de la UVR.

De ahí que para modificarlo se requiriera de la autorización expresa de la deudora, la que en el caso presente al parecer nunca existió, pues no obra prueba al respecto.

2ª.- Implica lo anterior, que si no solicitó, ni obtuvo la acreedora el consenso de la deudora para redenominar la obligación convirtiéndola de PESOS a UVR, no podía en forma unilateral y automática variar el sistema de amortización y siendo ello así, aunque se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago de la obligación por capital e intereses, toda vez que no se alegó ni probó que dentro del término establecido por la ley se hubiera efectuado pago o abono alguno, habrá de disponerse la modificación de la orden de pago, en el sentido que la obligación ha de continuar liquidándose EN PESOS hasta cuando el pago de la misma se realice, con los intereses a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con plena observancia de lo previsto en el art.111 de la Ley 510 de

1999, sin lugar a dar prosperidad a los medios exceptivos propuestos por substracción de materia, toda vez que todos ellos giran en torno a un crédito adquirido y desembolsado en UPAC hoy UVR, y según ya quedó visto, lo fue en PESOS y así habrá de mantenerse y liquidarse hasta el pago total de la obligación, habida cuenta que no probó en forma alguna la ejecutante que había obtenido la autorización o consenso de la deudora para modificar el sistema de amortización en un comienzo acordado.

Tampoco hay lugar a acoger ninguno de los dictámenes periciales producidos, el primero por cuanto no tuvo en cuenta el Auxiliar que el crédito fue otorgado y desembolsado EN PESOS, y el segundo por cuanto pese a que lo reliquida también en pesos, no precisó el monto del alivio y por consiguiente no lo imputó al crédito siguiendo las instrucciones dadas por la Superintendencia Bancaria, no excluyó la DTF, ni la corrección monetaria y en forma oficiosa sin justificación alguna, resultó reduciendo la tasa de interés moratorio a partir del 1º. de enero de 2000 a solo el 8.50% anual. Las costas procesales correrán a cargo de la ejecutada.

D E C I S I O N:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., DE DESCONGESTION PARA FALLO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar NO PROBADAS e infundadas las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar previo su avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, y con su producto páguese el saldo crédito demandado por capital EN PESOS e intereses moratorios a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia siguiendo los lineamientos del art.111 de la Ley 510 de 1999 desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago del capital se realice, aspecto en el cual se modifica la orden de pago.

TERCERO: Oportunamente practiquen y presenten las partes la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo indicado en los numerales anteriores.

244 248

CUARTO: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Tásense.

NOTIFIQUESE

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Jues sexta civil municipal de descongestión para fallo.

245
249

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO
Código No. 110014003706
Acuerdo No. PSAA10-7047 de 2010
(Julio 28)
Carrera 10 No. 19-65 piso 11 Edificio Camacol

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2010

Oficio No. 0125

30 NOV 2010

Señor(a)
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.
Radicación No. 2005-0300

Con el presente me permito remitirle el proceso de la referencia, con la decisión correspondiente a SENTENCIA en un (1) cuaderno con 214 folios.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Bogotá, D.C.

246
250

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ. SE DICTO SENTENCIA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO CODIGO No. 110014003706 ACUERDO No. PSAA10-7047 DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).-

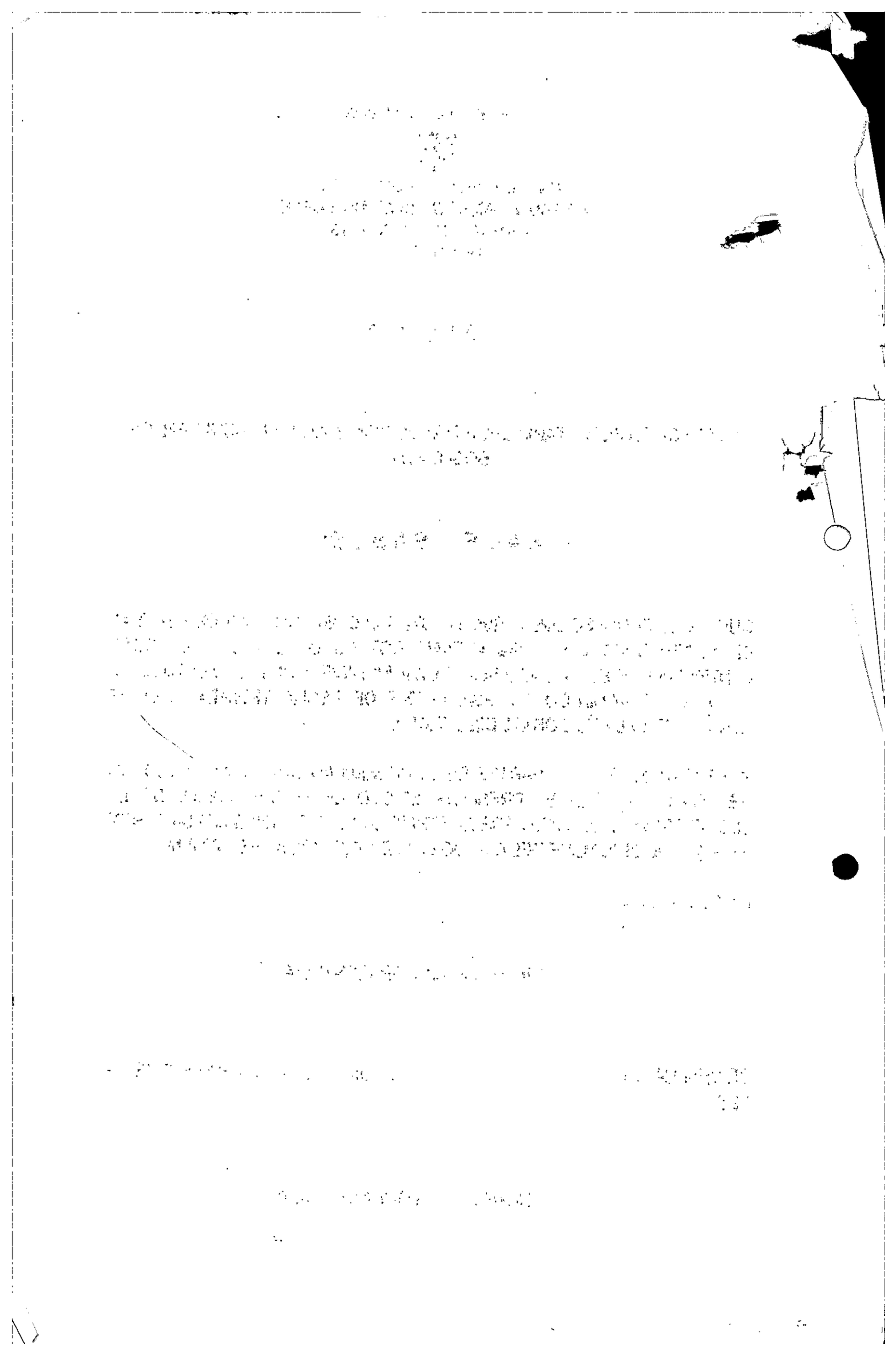
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 323 DEL C.P.C.**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS, HOY SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

SE DESFIJA HOY, 14 DIC 2010 ..... LAS 5:00 P.M. PARA LOS EFECTOS DE LEY.

IBETH YADIRA MORALES DAZA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Bogotá, D.C.

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ. SE DICTO SENTENCIA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO CODIGO No. 110014003706 ACUERDO No. PSAA10-7047 DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).-

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 323 DEL C.P.C.**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS, HOY SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

SE DESFIJA HOY, 14 DIC 2010 ..... LAS 5:00 P.M. PARA LOS EFECTOS DE LEY.

IBETH YADIRA MORALES DAZA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ. SE DICTO SENTENCIA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FALLO CODIGO No. 11001400370 6 ACUERDO No. PSAA10-7047 DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).-

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 323 DEL C.P.C.**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS, HOY SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

IBETH YADIRA MORALES DAZA

SE DESFIJA HOY, ... LAS 5:00 P.M. PARA LOS EFECTOS DE LEY.

IBETH YADIRA MORALES DAZA

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0300
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

CAPITAL $19.734.498,39

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
24/02/2005	28/02/2005	19.734.498,39	19,40	29,10	2,43	5	78.667,66
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	2,39	31	481.454,18
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	2,40	30	466.896,61
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	2,38	31	478.185,82
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	2,36	30	458.624,34
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	2,31	31	465.112,39
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	2,28	31	458.575,68
01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	2,28	30	443.296,31
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	2,24	31	450.781,90
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	2,23	30	433.320,92
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	2,19	31	439.719,77
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	2,17	31	436.200,00
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	2,19	28	397.620,41
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	2,16	31	433.685,88
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	2,09	30	407.530,91
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	2,01	31	404.019,25
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	1,95	30	379.794,48
01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	1,89	31	379.129,45
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	1,88	31	377.620,98
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	1,88	30	366.169,56
01/10/2006	31/10/2006		15,07	22,61	1,88	31	378.878,04
01/11/2006	30/11/2006		15,07	22,61	1,88	30	366.656,17
01/12/2006	31/12/2006		15,07	22,61	1,88	31	378.878,04
01/01/2007	31/01/2007		13,83	20,75	1,73	31	347.702,94
01/02/2007	28/02/2007		13,83	20,75	1,73	28	314.054,27
01/03/2007	31/03/2007		13,83	20,75	1,73	31	347.702,94
01/04/2007	30/04/2007		16,75	25,13	2,09	30	407.530,91
01/05/2007	31/05/2007		16,75	25,13	2,09	31	421.115,27
01/06/2007	30/06/2007		16,75	25,13	2,09	30	407.530,91
01/07/2007	31/07/2007		19,01	28,52	2,38	31	477.934,41
01/08/2007	31/08/2007		19,01	28,52	2,38	31	477.934,41
01/09/2007	30/09/2007		19,01	28,52	2,38	30	462.517,17
01/10/2007	31/10/2007		21,26	31,89	2,66	31	534.502,13
01/11/2007	30/11/2007		21,26	31,89	2,66	30	517.260,13
01/12/2007	31/12/2007		21,26	31,89	2,66	31	534.502,13
01/01/2008	31/01/2008		21,83	32,75	2,73	31	548.832,62
01/02/2008	29/02/2008		21,83	32,75	2,73	29	513.424,06
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	548.832,62
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	533.318,06
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	551.095,33
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	533.318,06
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	540.787,43
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	31	540.787,43
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	523.342,68
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	528.468,24
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	511.420,88

01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	528.468,24
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	514.640,57
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	464.836,65
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	514.640,57
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	493.416,53
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	509.863,74
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	493.416,53
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	468.883,57
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	468.883,57
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	453.758,30
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	434.440,11
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	420.425,92
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	434.440,11
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	405.779,13
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	366.510,19
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	405.779,13
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	372.495,42
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	384.911,93
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	372.495,42
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	375.609,68
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	375.609,68
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	363.493,24
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	357.256,60
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	345.732,19
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	357.256,60
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	392.454,29
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	354.474,84
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	392.454,29
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	430.401,30
01/05/2011	17/05/2011		17,69	26,54	2,21	17	243.894,07
TOTAL INTERESES MORATORIOS							32.981.456,15

CAPITAL	19.734.498,39
INTERESES	32.981.456,15
TOTAL	52.715.954,54

SON: A 17 DE MAYOD E 2011: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 54 CTVOS M/CTE

T. P. 12832 CSJ.

254

JUZ 22 CIVIL MPAL

00863 27-MAY-'11 10:31

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. Ejecutivo número 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MIRYAM CORTES DE LOPEZ

En mi condición de apoderado de la actora, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente presento a su Despacho, con corte al 17 de mayo de 2011 la liquidación del crédito a cargo de la demandada.

Solicito correr el traslado de ley.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

CONSTANCIA SECRETARIAL

De conformidad con el artículo 521 del C.P.C. modificado por la **ley 1395 de 2010**, la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se fija en lista de traslados por el término legal de tres (3) días hoy, junio 17 de 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

V. junio 22 Ut 255

JUZ 22 CIVI MPAL

08862 27-MAY-'11 10:30

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNCIPAL DE **BOGOTA**
E.S.D.

Ref. Ejecutivo número 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MIRYAM CORTES DE LOPEZ

En mi condición de apoderado de la actora, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente solicito disponer el secuestro del bien hipotecado, cuyo embargo y propiedad de la demandada, se encuentran acreditados en el proceso

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

29 JUN 2011

En la fecha pasa al despacho

Ioeth Yadira Morales Daza
SECRETARIA

(2)

256

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/06/2011
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302220050030000

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 022 BOGOTA

[redacted] TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

29 JUN 2017

En la fecha pasa
al Despacho del Señor Juez
crédito Folio 220

Ibagué, [illegible] Morales Daza
SECRETARIA

(27)

~~223~~
257

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011).

PROCESO No.05-0300

El memorialista del escrito obrante a folio 221 de este cuaderno, debe estarse a lo dispuesto en auto de 11 de noviembre de 2005(fl.34)

De otra parte, por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. $ 52.715.954,00

Asimismo, liquídense las costas en el presente asunto, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2'000.000,oo.

En firme, por secretaria entréguense a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Juzgado y Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 131 hoy 23 AGO 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (J)

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciseis (16) de agosto de dos mil once (2011).

PROCESO No.05-0300

El memorialista del escrito obrante a folio 221 de este cuaderno, debe estarse a lo dispuesto en auto de 11 de noviembre de 2005(fl.34)

De otra parte, por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN.

Asimismo, liquídense las costas en el presente asunto, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2'000.000,oo.

En firme, por secretaría entréguense a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Juzgado y Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROLAS PAEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

La presente providencia se notifica por
ESTADO

No. _____ hoy _____

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (e)

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E.S.D

Ref.: PROCESO HIPOTECARIO No 2005-00300
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: MYRIAM CORTEZ DE LOPEZ

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR en mi condición de apoderado de la demandada, sustituyo el poder con las mismas facultades a mi conferido, en favor de la **Dra. ADRIANA MARIA ZULUAGA GOMEZ**, abogada titulada, mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. 22.736.257 y T.P. 151.229** para que continúe con la representación de la **DEMANDANDADA.**

Del Señor juez, cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. 19.208.856, T.P. 23.998

Acepto, esta sustitución,

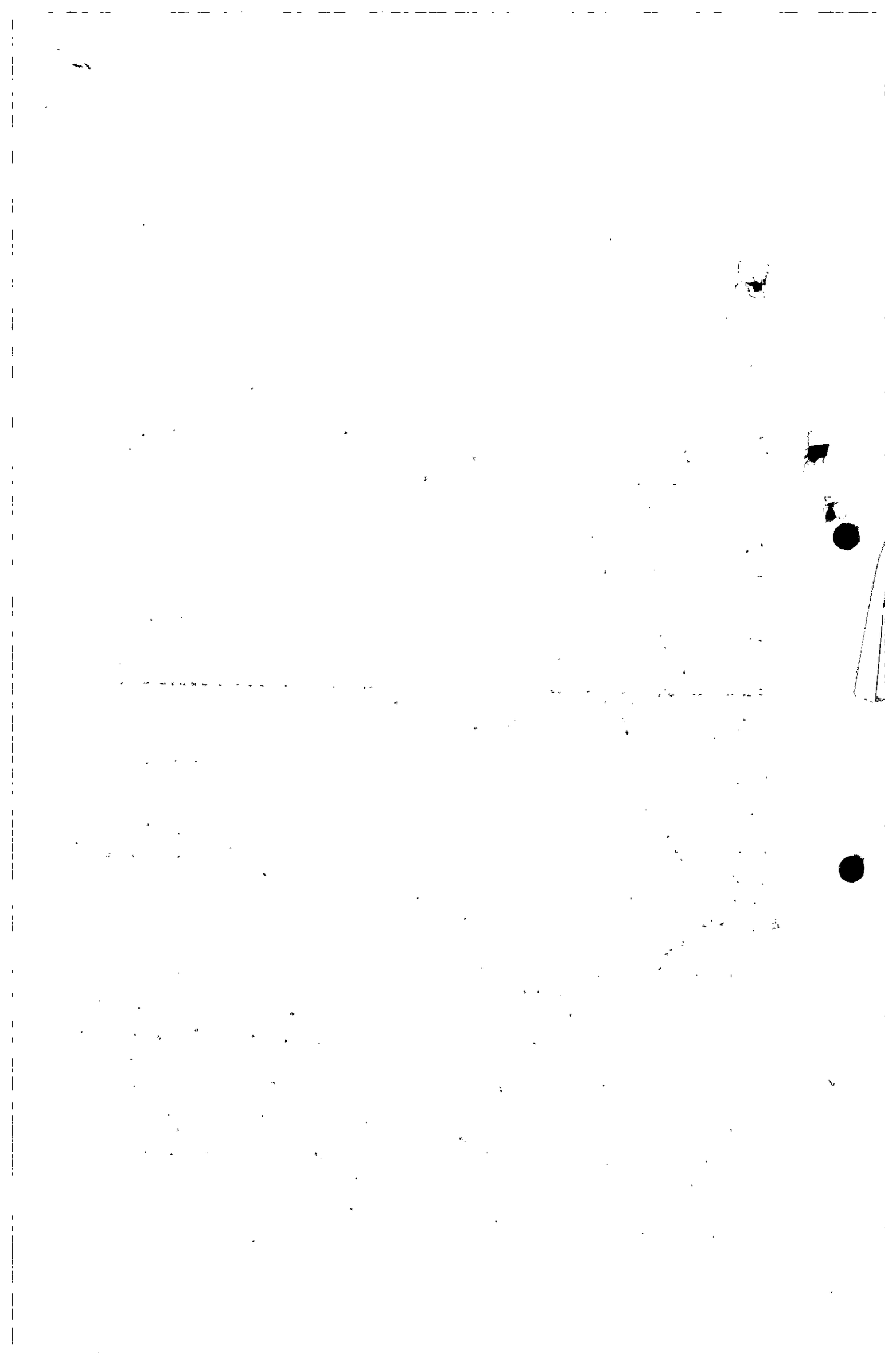
ADRIANA MARIA ZULUAGA GOMEZ
C.C. 22.736.257, T.P. 151.229

REPÚBLICA DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por
Adriana María Zuluaga Gomez
Quien se identificó con C.C. No. 22736257
de Bogotá Tarj. Profesional No. 151229
Bogotá, D.C. CSS 24 AGO 2011
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Secretario Centro de Servicios.

REPÚBLICA DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por
Fernando Salazar Escobar
Quien se identificó con C.C. No. 19208856
de Bogota Tarj. Profesional No. 23998
Bogotá, D.C. CSS 24 AGO 2011
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Secretario Centro de Servicios.

Adriana María Zuluaga Gomez
CC22.736.257 y T.P 151.229

Fernando Salazar Escobar
CC19208856
TP 23998 CSJ



Señor
JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E .S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No 2005 - 00300
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

ADRIANA MARIA ZULUAGA GOMEZ, en mi condición de apoderada de la parte demandada dentro del proceso en referencia, según sustitución, que me hace el **Dr. FERNANDO SALAZAR E**, que adjunto y estando dentro del término, le ruego moderar las agencias en derecho, como quiera que el crédito que se le confirió ami representado solo fue, **($20.000.000.00**) y esta se hacen ruinosas para mi representada.

Adicionalmente este podría ser la base para la liquidación de esta costas que no seria más que las agencias en derecho, proceso ejecutivo de minima cuantía. La resolución No 01 de 01 de febrero de 2010 de **CONFEDERACION COLOMBIANA DE ABOGADOS (COFECOL)** fija el 5% del valor del crédito que seria $1.000.000.00 y un salario mínimo legal vigente que son $ 534.000.00 la liquidación del crédito debería ser de $1.534.000.00, le ruego considera las costa que estableció **CONFECOL**.

aprovechando la ocasión para rogarle nuevamente los perjuicios irreparable se digne a regresar el crédito como lo ordeno la corte , oportunamente conforme a la sentencia C-955 Y 1140 DE 2000 , a respecto me permito trascribirle una parte de la sentencia de la corte constitucional , En la sentencia C-955 de 2000 ordena la conversión de las obligaciones en UPAC al UVR, ***"... siempre que se entienda – claro esta – que las reliquidaciones debían acatar con exactitud lo previsto en las sentencias C-383, C-700, C-747 de 1999, de manera tal que los pagos efectuados por conceptos inconstitucionales (DTF o capitalización de intereses) debían ser devueltos o abonados a los deudores"***

En la sentencia C-1140 de 2000 en relación con los mayores valores cobrados por la entidad crediticia señala el derecho de reclamo para los deudores de la siguiente manera: ***" ... de las reliquidaciones resulta la obligación de las entidades financieras de devolver o abonar a sus deudores las sumas que habían recibido en exceso, y sus intereses a la misma tasa que ellas vienen aplicando ..." "Estas en efecto, los recibieron, los usufructuaron y los invirtieron ... es de su cargo la devolución con los réditos respectivos"***

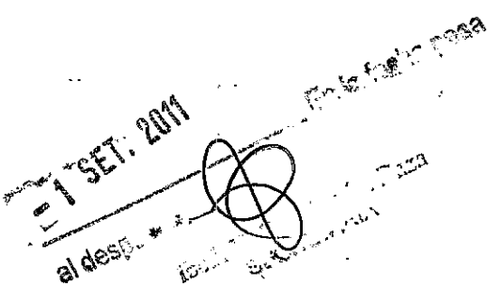
En la misma sentencia se pronuncio sobre el derecho a devolución a favor de los deudores de créditos ya cancelados de la siguiente manera: ***"Deben cruzarse las cuentas para saber quien finalmente le está debiendo a quien, y cuanto. Y ello solo se logra si se reliquidar los créditos. Lo anterior debe ocurrir aunque ya se haya cancelado la totalidad del préstamo, para proceder a las restituciones consiguientes, si es el caso"*** , ***que su señoría verificara y creemos que le puede facilitar la decisión***

Cordialmente,

Adriana María Zuluaga Gomez

ADRIANA MARIA ZULUAGA GOMEZ

CC. No. 22.736.257. T.P. No. 151.229



227
261

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil once (2011).

PROCESO No.05-0300

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ADRIANA MARIA ZULUAGA GOMEZ como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines del poder a ella sustituido.

Requiérase a la Dra. ADRIANA MARIA ZULUAGA GOMEZ para allegue escrito en el que indique la dirección en la cual recibirá notificaciones personales.

De otra parte, no se accede a lo peticionado por la apoderada de la parte demandada, como quiera que la reclamación que hace respecto a las agencias en derecho fijadas para el presente asunto, debe efectuarse mediante la objeción a la liquidación de costas. (inc.2º, Núm.3º, art. 393 del C. de P.C.)

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 153 hoy 23 SET 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria (J)

223
262

L I Q U I D A C I O N D E C O S T A S:

Proceso No. 2005-0300

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad a lo previsto en el Art. 393 del C P C así:

Agencias en derecho folio 223	$ 2.000.000.00
Registro folio 25	$ 7.000.00
Total	**$ 2.007.000.00**

SON: DOS MILLONES SIETE MIL PESOS m/cte. ($2.007.000.00)

La anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS, se fija en lista de traslados, por el término de un día hoy 5 de octubre de 2011, y el término comienza el día 6 de octubre de 2011 y termina el día 10 de octubre de 2011

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

24 OCT. 2007

En la fecha pasa

279
263

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil once

Proceso No. 2005-0300

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de éste despacho judicial no fue objetada, se imparte su **aprobación**.-

NOTIFÍQUESE

MARZIA PATRICIA PEÑA DE CELIS
Juez
(2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 168 fijado hoy 16 NOV 2011
a la hora de las 8:00 A.M.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil once

Proceso No. 2011-0530

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial no fue objetada, se imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

MARZIA PATRICIA PEÑA DE CELIS
Juez
(2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO ___ fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

230
264

JUEZ 22 C.M.
REF:2005-300
MIRIAM CORTEZ DE LOPEZ vs CENTRAL DE INVERCIONES

Renuncia De Apoderado

Yo, MARCOS HUERTAS SILVA, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma abogado en ejercicio, manifiesto respetuosamente que presento ante su despacho mi renuncia para representar a **MIRIAM CORTEZ DE LOPEZ** en proceso de la referencia, dado que mi representado es usuario de la empresa ANUPAC de la cual yo era empleado y actualmente he sido desvinculado de la empresa..

Mi antiguo empleador me impide el acceso al computador donde yo tenía el registro de mis procesos así que si no estoy actuando haga caso omiso de este documento.

De otro lado solicito la colaboración de los funcionarios de su juzgado para que me informen si soy apoderado en otro proceso (si el juzgado no tiene un sistema de búsqueda por abogado, o ello ocasiona traumatismo en el despacho desisto de este párrafo)

Actualizo mi dirección para la AV JIMENEZ 4 -90 of 209 y mi celular es 318 414 6287

Así las cosas solicito:
Se acepte mi renuncia

Cordialmente

MARCOS HUERTAS SILVA
T.P. 205017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por Marcos Huertas Silva

Quien se identificó con C.C. No. 79962938

de Bog Tarjeta Profesional No. 205017

Bogotá, D.C. 27 ABR. 2012

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial (✓)

Responsable Centro de Servicios

JUZ 22 CTTO LABL MRHL

2005-300-MRH-12 12469

[illegible] LA FECHA Y AL DORSO
FOLIO 7 MAY 2012
Renuncia poder ver sust. fl. 6 cd. 2

234
265

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince de mayo de dos mil doce.-.

2005-0300

Se acepta la renuncia, presentado por el abogado ***MARCO HUERTAS SILVA.*** *Del poder de sustitución otorgado la demandado. De conformidad a lo normado en el art. 69 del C.PC.*

Acorde a lo anterior y con base en el mismo artículo por secretaría remítase telegrama al poderdante a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez.

JAR

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 70 Hoy 18-05-2012*
La secretaria Luz Enith Álvarez Walteros

30 MAY. 2012

JUZGADO 022 CIVIL DEL Juzgado Municipal
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2º.

232
266

Señor
MIRIAM CORTEZ DE LOPEZ
CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
BOGOTA

TELEGRAMA No. 1660

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2005-00300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (hoy COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA) CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO A SU APODERADO JUDICIAL DR. (A) MARCO HUERTAS SILVA , EN EL PROCESO REFERENCIADO.

CORDIALMENTE,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
Secretaria

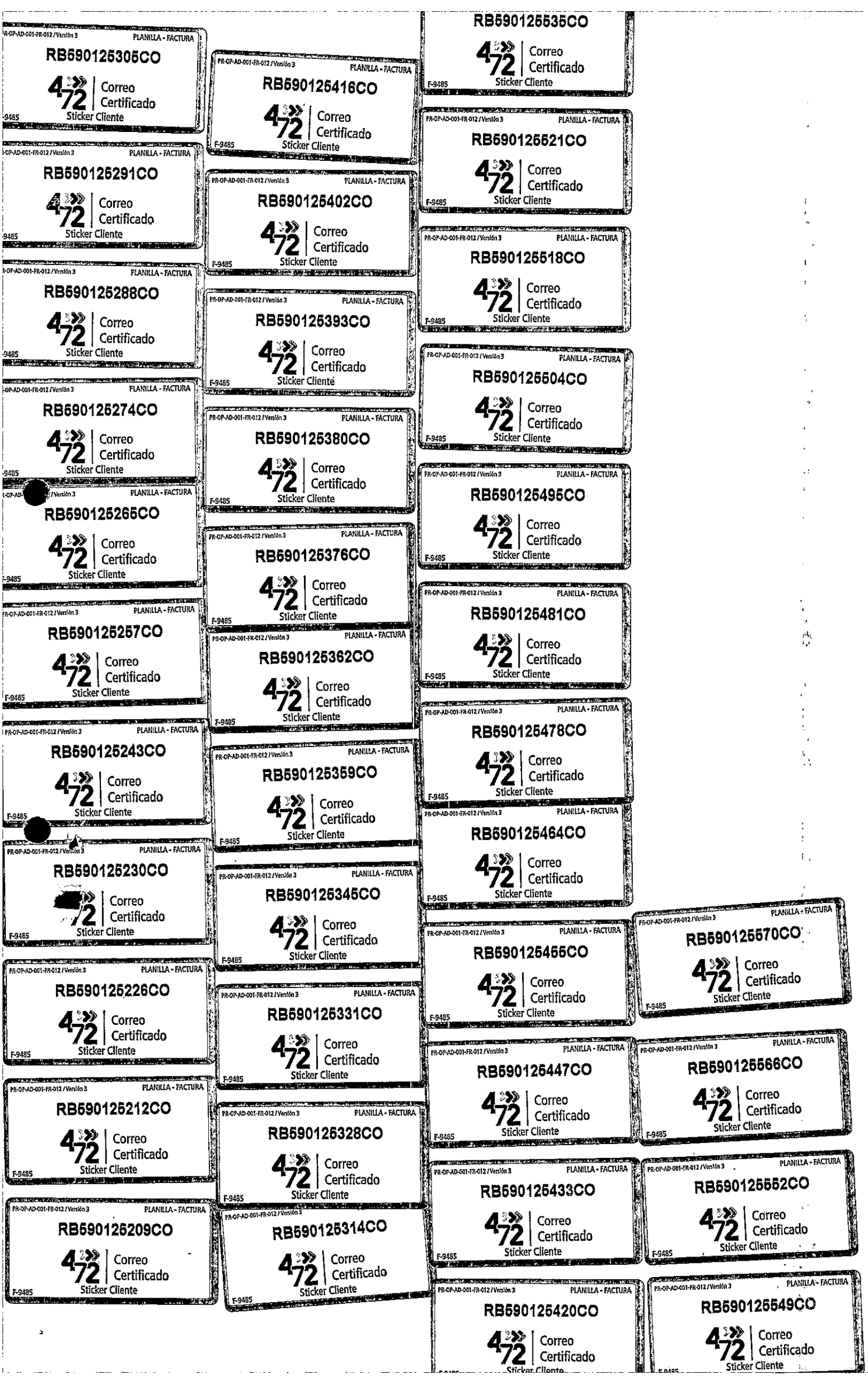
DLB

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
CALLE 10 No 14 - 33 PISO 8

ENVIO DE TELEGRAMAS
Planilla de Consignación

30 DE MAYO DE 2012

No	DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DPTO	No.	PROCESO
1	JAIME BENAVIDES BECERRA	CLL 63 F No 73-20 BARRIO ENCANTO	BOGOTA	C/MARCA	1801	2011-585
2	NANCY YOLANDA ARIAS GOMEZ	CLL 51 A SUR No 8-56 ESTE, VIVIENDA , LOTE 8 MZNA X28, URBANIZACION SANTA RITA SUR ORIENTA ETAPA III	BOGOTA	C/MARCA	1748	2011-1675
3	LUZ MARINA LOZADA	DIAG 73 A BIS No 82 F - 17 SUR	BOGOTA	C/MARCA	1749	2009-377
4	CONFINANCIERA S.A.	AV 19 No 100-12 PISO 6	BOGOTA	C/MARCA	1744	2008-1260
5	GINA MARCELA MARIN	CLL 9 A No 69-90	BOGOTA	C/MARCA	1810	2011-640
6	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	KR 7 No 99-53 PISO 18	BOGOTA	C/MARCA	1752	2011-1548
7	ANGEL CAMPOS CRUZ	DIAG 87 B No 78-93 INT 6 BARRIO MORISCO (MINUTO DE DIOS)	BOGOTA	C/MARCA	1804	2001-819
8	YOLANDA YEPES UMBARILLA	CLL 86D No 111 A - 67 APTO 301 INT 8 CIUDADELA COLSUDSIDIO	BOGOTA	C/MARCA	1805	2001-819
9	ANA JULIA UMBARILLA MORA	CLL 79 BIS No 94-22 BARRIO QUIROGA	BOGOTA	C/MARCA	1806	2001-819
10	LUÍS EDUARDO FONSECA	KR 72 A No 9-21 SUR	BOGOTA	C/MARCA	1807	2000-260
11	GUSTAVO C GARZÓN	KR 67 No 62 A - 71	BOGOTA	C/MARCA	1808	2000-260
12	JUAN GOMEZ MORALES	KR 10 No 14-30 OFC 701	BOGOTA	C/MARCA	1809	2000-260
13	LILIA AIDEE DÍAZ MARTÍNEZ	CLL 25 D BIS No 101 B - 04	BOGOTA	C/MARCA	1658	2005-330
14	EDGAR RUIZ DÍAZ	KR 67 No 167-79 CASA 16	BOGOTA	C/MARCA	1649	2007-611
15	MIRIAM CORTEZ DE LÓPEZ	KR 94 No 23-56 LOTE 19 A MANZANA D URBANIZACIONVILLEMA	BOGOTA	C/MARCA	1660	2005-300
16	SANDRA LILIANA MORENO PARRA EN NOMBRE DE RUBIELA TRIANA DE MORENO	KR 87 M No 66 A 14 CHICO SUR BOSA	BOGOTA	C/MARCA	1815	2012-208
17	ROSA MARÍA PULIDO	CAMINO ORIENTE No 22-42 INT 1 B SAN BLAS	BOGOTA	C/MARCA	1816	2000-31493
18	MARÍA RUBY MORALES DE CAMARGO	CLL 58 C SUR No 77 A - 48 VILLA DE LOS SAUCES	BOGOTA	C/MARCA	1813	2012-309
19	JOSE FLORENTINO CHACON PARRA	KR 5 No 14 - 59 OF. 403	BOGOTA	C/MARCA	1390	2011 - 0084
20	EVELIO REYES RAMOS	CLL 5 No 12 - 25 INT. 7 APTO. 501	BOGOTA	C/MARCA	1913	2011 - 0434
21	SANDRA NUÑEZ	KR 32 B No 14 B - 28 SUR APRO. 202	BOGOTA	C/MARCA	1914	2011 - 0434
22	OSCAR LOPEZ ALZATE	KR 4 No 18 - 50 OF. 2303 EDIFICIO PROCOIL	BOGOTA	C/MARCA	1915	2011 - 0434
23	ANA QUEVEDO	KR 23 D No 31 C - 13 SUR	BOGOTA	C/MARCA	1918	2011 - 00180
24	SOL CORTES	KR 5 No 16 - 14 OF. 607	BOGOTA	C/MARCA	1919	2011 - 0180
25	HECTOR GONZALEZ	CLL 6 B BIS No 79 A - 39 APTO. 101	BOGOTA	C/MARCA	1920	2011 - 0180
26	COMPENSAR PES	AV CLL 68 No 66 A - 48	BOGOTA	C/MARCA	1963	2012-613
27	MONISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	KR 13 No 32-76	BOGOTA	C/MARCA	1962	2012-613
28	FOSYGA	KR 13 No 32-76	BOGOTA	C/MARCA	1961	2012-613
29	SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD	KR 7 No 32-16 PISO 14 OFC DE CORRESPONDENCIA TORRE NORTE C COMERCIAL SAN MARTIN	BOGOTA	C/MARCA	1960	2012-613
30	RONALD BLADIMIR ROJAS	KR 82 A No 6 B - 30 BARRIO CASTILLA OCCIDENTAL CASA 32	BOGOTA	C/MARCA	1958	2012-613
31	ROSALBINA ORTIZ MORENO	KR 106a No 71a - 10	BOGOTA	C/MARCA	1950	2012-673
32	SALUD TOTAL S.A. EPS	KR 67 No 4 G - 78	BOGOTA	C/MARCA	1951	2012-666
33	FONDO DE PENSIONES PORVENIR	KR 13 No 27-75 TORRE B	BOGOTA	C/MARCA	1952	2012-666
34	COOPERATIVA CONTINENTA DE TRANSPORTADORES LTDA	CLL 38 No 29-56	BOGOTA	C/MARCA	1953	2012-600


PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB590125305CO
RB590125291CO
RB590125288CO
RB590125274CO
RB590125265CO
RB590125257CO
RB590125243CO
RB590125230CO
RB590125226CO
RB590125212CO
RB590125209CO
RB590125416CO
RB590125402CO
RB590125393CO
RB590125380CO
RB590125376CO
RB590125362CO
RB590125359CO
RB590125345CO
RB590125331CO
RB590125328CO
RB590125314CO
RB590125535CO
RB590125521CO
RB590125518CO
RB590125504CO
RB590125495CO
RB590125481CO
RB590125478CO
RB590125464CO
RB590125455CO
RB590125447CO
RB590125433CO
RB590125420CO
RB590125570CO
RB590125566CO
RB590125552CO
RB590125549CO
472
Correo Certificado
Sticker Cliente
F-9485

35	JULIO ENRIQUE ARIAS	CLL 22 B No 68 C - 41 TORRE 1 OFC 1002	BOGOTA	C/MARCA	1957	2012-600
36	CARLOS HERNANDO SALAMANCA	CLL 32 G No 101-61	BOGOTA	C/MARCA	1954	2012-600
37	SECRETARIA DE MOVILIDAD	AC 13 No 37-35	BOGOTA	C/MARCA	1955	2012-600
38	MINISTERIO DE TRANSPORTE	TRANSV 45 No 47-14 AV EL DORADO CAN	BOGOTA	C/MARCA	1956	2012-600

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

CSSR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL PISO 6
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.

2005
269

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MIRYAM CORTEZ DE LOPEZ.

- **Expediente número 2005-00300**

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, comedidamente manifiesto que **RENUNCIO AL PODER** que vengo ejerciendo.

La anterior determinación la tomo de común acuerdo con la parte actora, con ocasión de la cesión a título de venta que ha celebrado en este proceso.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
C.C. No. 19057437de Bogotá
T.P. 12.832 del CSJ

JUZ 22 CIVIL MPAL
FOLIO 1
26882 21-AUG-'12 9:09

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
DEVIA GUTIERREZ HUMBERTO TIBERIO
quien se identificó con C.C. 19057437
y la T.P. No. 12832 del C.S.J.
Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 13/08/2012

46c5gvfg4fcbrc4r

NOTARIA 15 QUINCE

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

República de Colombia
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA QUINCE

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

República de Colombia
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA QUINCE

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
En la fecha: 22 AGO. 2012
Hora: 8:00 a.m.
Radicación con: Renuncia Poder

Luz Enith Ramírez Walteros
Secretaria

(3)

Señor:
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN**
DEMANDADO:	**MIRIAN CORTES DE LOPEZ**
ASUNTO:	**PODER**
RAD:	**2005-0300**

YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.836.403 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, con todo respeto manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctor **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.281 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra la señora **MIRIAN CORTES DE LOPEZ.**

Mi apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, con o sin mi presencia presentar incidentes, presentar tacha de falsedad, notificarse, pruebas, pedir fecha de secuestro, remate, adjudicación, sustituir, reasumir el presente poder, presentar excepciones, interponer recursos y en general todas las facultades conferidas por el artículo 70 del C de P C.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Del Señor Juez,

Yolanda Rodriguez

YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN
C.C No. 52.836.403 expedida en Bogotá

JUZ 22 CIVIL MPAL

Acepto,

26882 21-AUG-12 9:09

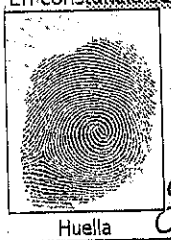
CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 79.577.281 de Bogotá
T.P. No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **02/08/2012 10:54 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
RODRIGUEZ BELTRAN YOLANDA
Con **CC. No. 52.836.403 de BOGOTA D.C.**
y T.P No. ---.---.---.---, del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 22 CIVIL MPAL DE BTA
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar que a continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma





Huella

Yolanda Rodriguez
FIRMA DEL DECLARANTE

JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY
NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: JOSE RAMIREZ PARALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 22 AGO. 2012
Ingresa al despacho con: Poder

Luz Enith Alvarez Walteros
Secretaria

(3)

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a _____

fue presentado personalmente por el señor Carlos Alberto Estevez Ordoñez
con C.C. No. 79.572.281 de Bogotá
y T.P. No. 162573 hoy 21 AGO. 2012
ante los suscritos Juez y Secretario

Firma _____

Secretaria _____

01

1203439 27

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE AGOSTO DE 2012 HORA 11:50:13

R035457543 PAGINA: 1 de 5

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIGPF LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01607461 DEL 14 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$67,221,535,299

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : finanzas@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : finanzas@crearpais.com.co

****

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIGPF COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05203 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA POR EL DE: CIGPF LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5203 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO

EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003657	2006/06/23	0020	BOGOTA D.C.	2006/06/27	01063376
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073118
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073120
0003090	2007/05/22	0020	BOGOTA D.C.	2007/05/23	01132762
0004103	2007/07/04	0020	BOGOTA D.C.	2007/07/06	01142812
0005463	2007/08/31	0020	BOGOTA D.C.	2007/10/30	01167670
0000609	2008/02/15	0020	BOGOTA D.C.	2008/03/13	01198379
0004086	2008/07/16	0020	BOGOTA D.C.	2008/07/30	01231888
0006392	2008/11/07	0020	BOGOTA D.C.	2008/12/04	01260159
3435	2009/08/27	0020	BOGOTA D.C.	2009/09/07	01324512
05203	2010/12/17	0020	BOGOTA D.C.	2010/12/23	01439084

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ,ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE

DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $55,650,340,000.00 DIVIDIDO EN 5,565,034.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CREAR PAIS S A		N.I.T. 000008002216246
NO. CUOTAS: 68,734.00	VALOR:	$687,340,000.00
CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP		**********
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR:	$10,000.00
CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC		**********
NO. CUOTAS: 3,527,800.00	VALOR:	$35,278,000,000.00
CIGPFI CORP		**********
NO. CUOTAS: 1,968,499.00	VALOR:	$19,684,990,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 5,565,034.00	VALOR:	$55,650,340,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSEMBERG ARYEH LEIB	P.P. 000000219008639
SEGUNDO RENGLON	
DE BENEDETTO DAVID MICHAEL	P.P. 000000094966098
TERCER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARRETT TIMOTHY WILSON	P.P. 000000202734371
SEGUNDO RENGLON	
MUÑOZ TAMAYO DIEGO	C.C. 000000019248711
TERCER RENGLON	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
LIQUIDADOR SUPLENTE	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 012 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11435 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 151. 636 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.744 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE

CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. I) SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS. J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. L) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL , REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12829 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 DE USAQUEN, SEGUNDO: QUE OTORGA PODER PUBLICA O ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 638. 744 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA. CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y

DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS, ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO; O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION Y CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS, J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICLALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS I) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS

FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL I FIEL V BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 24 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13069 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.732.340., DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385.560 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA ., CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA UNA DE ESTAS APODERADAS PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., Y ENEL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION,ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTARLA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. F) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA ., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DELAS PARTES, PARAINICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTROGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR

PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEG?N EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635960 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MOLANO OSTOS LAURA ANDREA	C.C. 000001018407504
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA AREVALO	C.C. 000001075654946

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103168 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CIGPF I CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168006 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

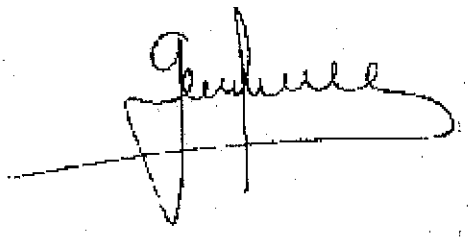
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



276
277
282

Señor.
Juez (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES (CIGPF LTDA EN LIQUIDACION cesionaria) Contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ Rad. 2005-00300.

Entre los suscritos a saber **LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Apoderada Especial de **CIGPF LTDA EN LIQUIDACION** y que en lo sucesivo se denomina **EL CEDENTE** de una parte y por la otra **YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN** mayor de edad, identificada como aparece el pie de su firma y quien en adelante se denominaran **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, **CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en el proceso de la referencia. Los términos de la Cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido a **EL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDA: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica presente o futura de los demandados, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por el evento incierto de la litis, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por los riesgos derivados de la practica profesional del abogado.

TERCERO: El Doctor(a) **HUMBERTO DEVIA GUTIÉRREZ**, declara a Paz y Salvo por concepto de honorarios al cedente por cuenta del presente proceso, conforme a recibo que se adjunta al presente documento.

CUARTO: **EL CESIONARIO** procederá al nombramiento de su apoderado para la continuación del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso

ANEXOS

Se aportan como anexos los siguientes documentos
Cámara de comercio de **CIGPF LTDA EN LIQUIDACION**.
Paz y Salvo por concepto de Honorarios

JUZ 22 CIVIL MPAL 6 folios
26883 21-[illegible]-12 9:09

Del Señor Juez.

EL CEDENTE

LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA
C.C. 52.385.560 de Bogotá
Apoderada Especial
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION

EL CESIONARIO

Yolanda Rodriguez

YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. 52.836.403 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario

Compareció
YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN
Identificado con C.C. numero 52836403
Y DECLARO :

Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.



06-Ago-2012

Firma declarante
X Yolanda Rodriguez

Firma notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 22 AGO. 2012
Ingresa al despacho con:
Cesion
Luz Enith Andrea Walteros
Secretaria

(31)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA identificada con C.C. número 52.385.560 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

06-Ago-2012 12:20:13

seguridadbiometrica.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

243
277

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil doce

Ref. Ejecutivo Nº 2005-0300

Atendiendo la petición contenida en escritos visibles a folio 242 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1669 del Código Civil, el despacho acepta la cesión del crédito sobre la obligación que se ejecuta dentro del presente asunto por **CIGPF CREAR PAIS LTDA** a favor **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.** Yolanda Rodriguez (folio 242)

Como quiera que en este proceso ya se dictó sentencia, la notificación de este proveído se surte por estado.

Se ACEPTA LA RENUNCIA al poder manifestada por el Dr. HUMBERTO DEVIA GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de la parte actora.

No se hace necesario el envío de comunicaciones, en virtud de la cesión de derechos que antecede y lo manifestado por su poderdante.

NOTIFÍQUESE,
jgn

MYRIAN GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 128 fijado hoy 03-09-2012
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria

JUZ 22 CIVIL MPAL

27081 12-SEP-12 12:18

270
1Folio

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad. 2005-0300
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. En mi calidad de abogado aun no reconocido de la parte activa. Solicito respetuosamente al despacho, se pronuncie frete al poder que me fue conferido por la nueva cesionaria; Con el ánimo de dar impulso procesal el mentado proceso y en defensa de los intereses de mi poderdante.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Btà
T.P. 162573 C.S.dela J.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 17 SET 2012
Ingresa al despacho con:
Folio fl. 226.
Resolver entrada 22 agos/12
Luz Enith Gómez Walteros
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil doce

Ref. Ejecutivo Nº 2005-0300

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida, el juzgado DISPONE:

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO ESTÉVEZ ORDOÑEZ como apoderado judicial de del cesionario demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (Folios 236).

NOTIFÍQUESE,

jgn

MYRIAN GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 145 fijado hoy 27-09-2012 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria

01

1262528533

240
280

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE ENERO DE 2013 HORA 11:21:37

R036855994 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA
N.I.T. : 830016176-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00697466 DEL 17 DE ABRIL DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$228,416,952

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : finanzas@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : finanzas@crearpais.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.1592 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 29 DE MARZO DE 1996, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NO. --- 534451 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ABOGANDO LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1048030 DEL LIBRO IX, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2429 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1054415 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGANDO LIMITADA, POR EL DE: ASSET MANAGEMENT DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003046	1999/10/29	0036	BOGOTA D.C.	1999/11/08	00702846
0000167	2000/02/02	0036	BOGOTA D.C.	2000/02/09	00715439
0000692	2000/03/29	0036	BOGOTA D.C.	2001/08/10	00789322
0001735	2006/03/30	0020	BOGOTA D.C.	2006/04/04	01048030
0002429	2006/05/02	0020	BOGOTA D.C.	2006/05/10	01054415
1950	2012/06/27	0020	BOGOTA D.C.	2012/07/06	01648153

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA, FINANCIERA Y SOCIO ECONOMICA. 2. ELABORACION DE ESTUDIOS Y CONCEPTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS. 3. TRAMITES ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 4. LA COMPRA CON RECURSOS PROPIOS DE CARTERA AL SECTOR FINANCIERO O REAL, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL , PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA. 5. LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR DE CARTERA , REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL , RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO Y PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS. 6. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, SUBASTA O ADMINISTRACION INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B. INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD; D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; E. CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; F. CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; G. TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES; H. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; I. CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA; J. CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; K. CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; 7, EMITIR BONOS; 11. PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVAS; M. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $57,000,000.00 DIVIDIDO EN 57,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANIN POSADA JORGE ALBERTO C.C. 000000079151636
NO. CUOTAS: 561.00 VALOR: $561,000.00
CREAR PAIS S A **********
NO. CUOTAS: 56,439.00 VALOR: $56,439,000.00
TOTALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE ENERO DE 2013 HORA 11:21:37

R036855994 PAGINA: 2 de 2

* *

NO. CUOTAS: 57,000.00 VALOR: $57,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TEN-- DRA SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPO RALES O ACCIDENTALES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEÑA RODRIGUEZ GABRIEL ERNESTO	C.C. 000000080407424
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GACHARNA BERGAÑO EDWIN DE JESUS	C.C. 000000079638744

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTAN- TE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECU- TAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIEN TES FUNCIONES: -- A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B.- DESIG- NAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; -- C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO, CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTA TUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; -- D.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCI CIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; - E.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINA RIAS; -- F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y -- G.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESA--- RIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. - PAR. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MCTE.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00719647 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CREAR PAIS S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ISO 9001

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028221 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- SANIN POSADA JORGE ALBERTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, UST TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

1262528268

248
282

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE ENERO DE 2013 HORA 11:19:48

R036855932 PAGINA: 1 de 5

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : CIGPF LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01607461 DEL 14 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$67,221;535,299

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : finanzas@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : finanzas@crearpais.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIGPF COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05203 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA POR EL DE: CIGPF LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5203 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO

EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003657	2006/06/23	0020	BOGOTA D.C.	2006/06/27	01063376
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073118
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073120
0003090	2007/05/22	0020	BOGOTA D.C.	2007/05/23	01132762
0004103	2007/07/04	0020	BOGOTA D.C.	2007/07/06	01142812
0005463	2007/08/31	0020	BOGOTA D.C.	2007/10/30	01167670
0000609	2008/02/15	0020	BOGOTA D.C.	2008/03/13	01198379
0004086	2008/07/16	0020	BOGOTA D.C.	2008/07/30	01231888
0006392	2008/11/07	0020	BOGOTA D.C.	2008/12/04	01260159
3435	2009/08/27	0020	BOGOTA D.C.	2009/09/07	01324512
05203	2010/12/17	0020	BOGOTA D.C.	2010/12/23	01439084

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ,ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE

DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $55,650,340,000.00 DIVIDIDO EN 5,565,034.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP **********
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $10,000.00
CREAR PAIS S A N.I.T. 000008002216246
NO. CUOTAS: 68,734.00 VALOR: $687,340,000.00
CIGPFI CORP **********
NO. CUOTAS: 1,968,499.00 VALOR: $19,684,990,000.00
CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC **********
NO. CUOTAS: 3,527,800.00 VALOR: $35,278,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,565,034.00 VALOR: $55,650,340,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSEMBERG ARYEH LEIB	P.P. 000000219008639
SEGUNDO RENGLON	
DE BENEDETTO DAVID MICHAEL	P.P. 000000094966098
TERCER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARRETT TIMOTHY WILSON	P.P. 000000202734371
SEGUNDO RENGLON	
MUÑOZ TAMAYO DIEGO	C.C. 000000019248711
TERCER RENGLON	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

QUE POR ACTA NO. 26 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR SUPLENTE	
PEÑA RODRIGUEZ GABRIEL ERNESTO	C.C. 000000080407424

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 012 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11435 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 151. 636 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN

JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.744 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR LOS

DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS. J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. L) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL , REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12829 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 DE USAQUEN, SEGUNDO: QUE OTORGA PODER PUBLICA O ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 638. 744 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA. CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR

PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS, ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION Y CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS, J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICLALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS I) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS

MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL I FIEL V BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 24 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13069 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.732.340., DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385.560 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA ., CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA UNA DE ESTAS APODERADAS PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., Y ENEL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION,ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTARLA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. F) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA ., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DELAS PARTES, PARAINICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTROGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN

CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEG?N EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RAMIREZ BECERRA MARTHA LILIANA	C.C. 000000052806498

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103168 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CIGPF I CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168006 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

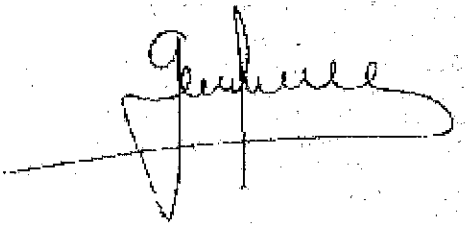
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, US TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



139

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL

2005 300

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA CORTES DE LOPEZ MYRIAM IDENTIFICADO CON C.C. 41533217 OBLIGACIONES 8001425426

29847 21-JAN-'13 15:18

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO SANIN POSADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.636 de Usaquen, obrando en su calidad de Liquidador Principal de CIGPF LTDA EN LIQUIDACION NIT No. 900090083-0 según consta en Certificado de Cámara de comercio que se adjunta y que en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, y por la otra GABRIEL ERNESTO PEÑA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquen, obrando en su calidad de Representante Legal de **REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA NIT** No. 830016176-9 según consta en Certificado de Cámara de comercio que se adjunta y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante, detenta **EL CEDENTE**, en el proceso de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.-OBJETO. Que **EL CEDENTE** ha vendido al **CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede sin responsabilidad a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia en las condiciones procesales en la que se encuentra, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho. ,

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** garantiza la existencia del proceso, más no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros del resultado del mismo, la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. Por lo qué **EL CESIONARIO** declara conocer el estado del proceso, aceptando la cesión de mismo en el estado en que se encuentra al momento de suscribir el presente documento.

CUARTO: EL CESIONARIO ratifica el Poder conferido al abogado para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos. garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aportan como anexos:

- Documentos que Certifican Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y **EL CESIONARIO**

Del señor Juez,

EL CEDENTE.

JORGE ALBERTO SANIN POSADA
C.C. 79.151.636 de Usaquen
Liquidador Principal
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION

EL CESIONARIO.

GABRIEL ERNESTO PEÑA
C.C. 80.407.424 de Usaquen
Representante Legal
REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Compareció GABRIEL ERNESTO PEÑA
quien exhibió C.C. No. 80407424
de USAQUEN. T.P. No.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,
HUMBERTO ALMONACID PINTO
11 ENE. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Compareció JORGE ALBERTO SANIN ROSADA
quien exhibió C.C. No. 79.151.636
de USAQUEN T.P. No.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,
HUMBERTO ALMONACID PINTO
11 ENE. 2013

200 284

JUZ 22 CIVIL MPAL

38834 14-FEB-13 12:46

1 Folio

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RAD: 2005-300
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC 41535217

GABRIEL ERNESTO PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de Representante legal (s) de CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF [redacted] PAIS LTDA Nit 900.090.083-0 según Cámara de Comercio que adjunto con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente me permito solicitar a su Despacho se abstenga de dar tramite a la cesión de derechos de CIGPF LTDA EN LIQUIDACION A REPRESENTACIONES BACATA radicada el pasado 13 de enero y por ende se siga teniendo como cesionario a la Sra. YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN, la cual así figura en la cesión de derechos presentada a su despacho el 21 de agosto de 2012.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, solicito se siga con el trámite normal del proceso.

Del Señor Juez,

GABRIEL ERNESTO PEÑA
C. C. CC. 80.407.424de Bogota
Representante Legal (s)
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPF CREAR PAIS LTDA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 25 FEB. 2013

Ingresa al despacho con: solicita no tener en cuenta cesión

Luz Enith Álvarez Walteros
Secretaria



JUZ 22 CIVIL MPAL

289
folio 285

90584 8-FEB-13 10:36

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

REFERENCIA: SOLICITUD EXPEDICIÓN DESPACHO COMISORIO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al despacho la elaboración del despacho comisorio para diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta Litis; Identificado con folio de matrícula No. 50C- 30790. Dicha solicitud, la sustento teniendo en cuenta que ya se embargo el inmueble y prueba de ello reposa en el expediente.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Bogotá
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 25 FEB. 2013
Ingresa al despacho con: solicita secretario

Luz Enith Álvarez Walteros
Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

256
290

Bogotá D.C. 17 DE MAYO DE 2013

JUZ 22 CIVIL MPAL

Oficio N° 2037-2012-5244-MLHM

34466 28-MAY-'13 15:46

DOCTORA
LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201205244
Magistrado(a) MARIA LOURDES HERNANDEZ MINDIOLA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de abril de 2013 , me permito devolver a su despacho, el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 2005-0300 de Central de Inversiones contra MYRIAM CORTES.

Se anexan dos (2) cuadernos con 255 y 9 folios.

Cordialmente,

IRENE BECERRA MATEUS
OFICIAL MAYOR

110011102000201205244

JUZ 22 CIVIL MPAL 32395 21-MAR-'13 15:44

1 Folio C. 257 291

Consecutivo

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2005 – 00300
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO : MYRIAM CORTESDE LOPEZ

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma obrando como apoderado del demandado, dentro dèl proceso en referencia, **RENUNCIO** al poder conferido para seguir representando al demandado.

Solicito me sea aceptada la misma y se comunique dicha determinación a mi representado por medio de telegrama que debe remitirse a la dirección que reposa en el expediente.

Del Seño Juez, cordialmente

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. 19.208.856 T.P. 23998

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Fernando Salazar Escobar
Quien se identifico con C.C. No. 19208856
T. P. No. 23998 Bogotá D.C. 21-03-2013
Responsable Centro de Servicios

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha 05 JUN. 2015
Ingresa al despacho

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de junio de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Nº 2005-0300

En atención a los escritos que antecede y revisada la actuación surtida, el juzgado DISPONE:

1. Se ACEPTA LA RENUNCIA al poder manifestada por el Dr. FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, al poder conferido por la demandada.

Comuníquese a la poderdante de conformidad con lo preceptuado por el inciso 4° del art. 69 del C. de P.C. Líbrese la correspondiente comunicación telegráfica.

La renuncia surte efectos Cinco (5) días después del envió del telegrama respectivo. Se recuerda al abogado el deber consagrado en el numeral 8° del artículo 71 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,
jgn

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 57 fijado hoy 14-06-2013 a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

293259

JUZGADO 022 CIVIL Municipal
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 8º.

Señor
MYRIAM CORTES DE LOPEZ
CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
BOGOTA

TELEGRAMA No. 1207

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2005-00300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (hoy COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA) CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE JUNIO DE LOS CURSANTES, LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO A SU APODERADO JUDICIAL DR. (A) FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, EN EL PROCESO REFERENCIADO.

CORDIALMENTE,

JESUS ALBERTO ROZO BELTRAN
Secretario

DLB

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Luz Nino

260
294

JUZ 22 CIVIL MPAL

36888 2-JUL-'13 8:55

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

REFERENCIA: SOLICITUD EXPEDICIÓN DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar nuevamente al despacho la elaboración del despacho comisorio para diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta Litis; Identificado con folio de matrícula No. 50C- 30790. Dicha solicitud, la sustento teniendo en cuenta que ya se embargó el inmueble y prueba de ello reposa en el expediente.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 12 JUL. 2013
Ingresa al despacho con:
Solicita secuestro
Nuevo desp. comisorio.

284
295

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Nº 2005-0300

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que el inmueble objeto del presente proceso, se encuentra debidamente embargado, por secretaria sírvase actualizar el despacho comisorio con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro.

De otro lado es preciso señalar que se deja sin valor ni efecto el despacho comisorio No. 790-05 que milita a folio 35 del Cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

jgn

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 107 fijado hoy 16 JUL 2013
a la hora de las 8:00 A.M.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

265
296

DESPACHO COMISORIO No. 254 - 2013

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO No. 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005 y mediante auto del 12 de julio de 213 el despacho ordena elaborar nuevamente el D.C. que a la letra dice: ""Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MZ D URBANIZACION VILLEMA 7 AVENIDA 2 No. 6-86 LOTE 19 MZ D de ésta ciudad. Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluidas la de designar y fijar honorarios al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O SR. INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) MYRIAM GONZALEZ PARRA.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

31 JUL. 2013

31 AGO. 2013

Retiro D.C. (24) 254-20B

Carlos Estevez

01-08-13

263
297

Bogotá Julio 31 de 2013.

JUZ 22 CIVIL MPAL
37437 31-JUL-'13 15:21

Señor:

Juez 22 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Rad. 2005-300

REF/ Proceso Ejecutivo Hipotecario contra Myriam Cortes de López

Respetado Jue z 22:

Muy comedidamente solicito a usted, un plazo prudencial para asignar un abogado que me represente, y pueda seguir el proceso que cursa en su despacho en mi contra ya que el anterior Abogado renuncio.

Cordialmente

Myriam Cortes de Lopez

MYRIAM CORTES DE LOPEZ

C.c. No 41.535217 de Bogotá

Dirección Cra 96C No 17ª-58 de Fontibón

TEL. 2672677

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha 31 JUL. 2013

Se agrega a autos, en conocimiento de las partes.

1 folio

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OFI. 201. TEL. 2815735
BOGOTA D. C.

JUZ 22 CIVIL MPAL
37922 12-AUG-13 10:52

Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. **2005 - 0300**
DE: YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN –CESIONARIA-
CONTRA: MYRIAM CORTES DE LOPEZ
ASUNTO: OTORGA PODER ESPECIAL PARTE DEMANDADA.

MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.535.217 expedida en Bogotá D. C., ciudadana colombiana, obrando en mi propio nombre, demandada dentro del proceso del epígrafe, respetuosamente manifiesto que en esta condición, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, también mayor y vecino de esta ciudad, profesional del derecho en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional tal como consta al pie de su firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa que legal y de facto corresponda mediante el ejercicio del derecho de contradicción.

El apoderado especial, además de las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 70 del CPC., queda facultado expresamente para recibir, desistir, transigir, reasumir, conciliar y sustituir el presente poder.

Señor(a) juez, dígnese reconocerle personería adjetiva al tenor y para los efectos del mandato aquí otorgado.

Cordialmente,

Myriam Cortes de Lopez
MYRIAM CORTES DE LOPEZ
C. C. No. 41.535.217 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Myriam Cortes de Lopez
Quien se identificó con C.C. No. 41.535.217
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 12 AGO 2013
Responsable Centro de Servicios _____

Acepto,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17.331.507 de V/cio.
T. P. No. 103351 del CSJ.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a Juz. 22 C. Mpal.

fue presentado personalmente por el señor DR. OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ

con C.C. No. 17.331.507 de VILLAVICENCIO

T.P. No. 198.356 del C.S.J. 12 AGO. 2013

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma

El Secretario

AL DESPACHO DEL JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐
- ☒ 12. OTROS. PODER.

BOGOTA, D.C. 14 AGO. 2013

SECRETARIA

268
294

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil trece

Ref. Ejecutivo Nº 2005-0300

Se reconoce personería al Dr. OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ, como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido folio 264.

NOTIFÍQUESE,

jgn

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 58 fijado hoy 16 AGO 2013
a la hora de las 8:00 A.M.

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

RELACION DE PAGOS HECHOS AL CREDITO No.5500050000001009

FECHA	VALOR PAGADO	SEGUROS	MORA	ABONO NETO
14/07/1997	545.780,00	27.916,27	0,00	517.863,73
11/08/1997	545.780,00	27.886,27	0,00	517.893,73
15/09/1997	546.000,00	27.618,46	1.974,80	516.406,74
14/10/1997	547.500,00	28.127,93	51,35	519.320,72
12/11/1997	545.500,00	27.636,27	0,00	517.863,73
12/12/1997	545.400,00	27.536,27	0,00	517.863,73
15/01/1998	545.450,00	27.569,53	19.007,46	498.873,01
15/01/1998	1.890,72	0,00	0,00	1.890,72
13/02/1998	546.000,00	28.083,00	635,67	517.281,33
13/02/1998	582,40	0,00	0,00	582,40
18/03/1998	3.981,04	0,00	0,00	3.981,04
18/03/1998	545.960,00	28.095,00	3.982,31	513.882,69
16/04/1998	546.000,00	28.059,00	2.762,88	515.178,12
13/05/1998	549.000,00	28.105,00	803,86	520.091,14
12/06/1998	546.510,00	28.169,99	18,08	518.321,93
14/07/1998	737.605,00	28.306,03	2.194,20	707.104,77
14/08/1998	742.800,00	31.202,22	2.304,76	709.293,02
14/09/1998	742.000,00	30.406,71	103,20	711.490,09
15/10/1998	738.400,00	29.012,53	3.259,56	706.127,91
13/11/1998	742.570,00	29.970,62	1.222,60	711.376,78
16/12/1998	740.400,00	29.954,62	4.554,01	705.891,37
31/03/1999	400.000,00	90.417,86	145.989,97	163.592,17
12/04/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
30/04/1999	400.000,00	31.178,62	86.299,72	282.521,66
12/05/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
12/06/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
29/06/1999	300.000,00	53.057,24	207.330,13	39.612,63
09/07/1999	400.000,00	0,00	39.913,17	360.086,83
12/07/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
11/08/1999	434.000,00	34.141,84	132.116,89	267.741,27
12/08/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
12/09/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
17/09/1999	300.000,00	68.153,68	156.456,15	75.390,17
12/10/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
22/10/1999	200.000,00	34.681,84	165.318,16	0,00
12/11/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
23/11/1999	200.000,00	34.925,84	165.074,16	0,00
12/12/1999	788.494,19	0,00	0,00	788.494,19
15/12/1999	222.270,00	35.287,84	130.704,39	56.277,77
31/12/1999	0,00	0,00	0,00	0,00
01/01/2000	2.860.181,62	0,00	0,00	2.860.181,62
24/01/2000	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
30/03/2000	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00
02/05/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
30/05/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
30/06/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00

FECHA	VALOR PAGADO	SEGUROS	MORA	ABONO NETO
01/08/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
30/08/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
29/09/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
31/10/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
05/12/2000	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
09/01/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
28/03/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
26/04/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
15/05/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
05/06/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
29/06/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
09/08/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
17/09/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
05/10/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
14/11/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
27/12/2001	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
23/01/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
05/03/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
26/03/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
29/04/2002	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
09/05/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
13/06/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
29/07/2002	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
20/08/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
24/09/2002	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
21/10/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
13/11/2002	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
23/12/2002	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
30/01/2003	100.792,00	0,00	0,00	100.792,00
13/02/2003	76.000,00	0,00	0,00	76.000,00
31/03/2003	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00
30/05/2003	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
12/06/2003	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
30/07/2003	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
06/08/2003	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
12/09/2003	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
23/10/2003	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
27/11/2003	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
26/12/2003	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
11/02/2004	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
03/03/2004	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
30/04/2004	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
TOTALES	**36.544.800,49**	**895.500,48**	**1.272.077,48**	**34.377.222,53**

Santa Fe de Bogotá, mayo 12 de 2000

Señor:
CORTES DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 No. 23 56
BOGOTA

REF. OH 5500050000001009

Estimado Sr.

Nos complace informarle que, efectuada una revisión sobre la reliquidación de su obligación, el valor del alivio a que tiene derecho es de $2842875.25, cifra mayor a la informada previamente. Por lo tanto le solicitamos hacer caso omiso del valor indicado en la anterior carta.

Atentamente,

PABLO MUÑOZ GOMEZ
Presidente(E)

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
NIT. 860.002.963-7

BCH
NIT. 860.002.983-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAM

CRA.94 NO.23-56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abonó $: 545,780.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO: Año 1997 | Mes 07 | Día 14

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,607.27
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro de Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Intereses Corrientes	0.0000	498,870.38
Abono a Capital	0.0000	18,993.35
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALORES A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	27,883.73
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a Pagar $	545,747.46
Cuotas Cobradas	1.00
Páguese antes del	Año 1997 | Mes 08 | Día 12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial 60	Tasa de Interés Corriente D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas 1.00	Tasa de Interés Efectiva Anual 34.99
Cuotas Restantes 58	Sistema de Amortización 121
Saldo Capital $	19,981,006.65
Unidades UPAC	0.0000

BCH
NIT. 860.002.983-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAM

CRA.94 NO.23-56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

nó $: 0.00

ibución de Abono (s)

FECHA DE ABONO: Año 0000 | Mes 00 | Día 00

	UPAC	PESOS
orarios	0.0000	0.00
gas	0.0000	0.00
uro de Vida	0.0000	0.00
uro de Incendio	0.0000	0.00
uro de Terremoto	0.0000	0.00
s Seguros	0.0000	0.00
ses de ora	0.0000	0.00
ses C ntes	0.0000	0.00
o a Capital	0.0000	0.00
o próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALORES A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	27,909.00
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a Pagar $	545,772.73
Cuotas Cobradas	1.00
Páguese antes del	Año 1997 | Mes 07 | Día 14

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial 60	Tasa de Interés Corriente D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas 0.00	Tasa de Interés Efectiva Anual 34.95
Cuotas Restantes 59	Sistema de Amortización 121
Saldo Capital $	20,000,000.00
Unidades UPAC	0.0000

sajes Importantes

Ver Instrucciones al Respaldo

BCH

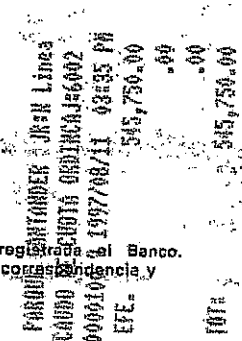
FECHA DE PAGO: Año 97 | Mes 7 | Día 14

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la parte baja para el Banco

-La "FECHA DE PAGO"
-La "FORMA DE PAGO"
-Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (Si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.



2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco. En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserva su comprobante para presentarlo en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico. Para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" Del aviso de vencimiento próximo

6.-La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados el mes anterior a la fecha del aviso . Si usted efectuó mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" Será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de lo pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y este es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el código del comercio quivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago despues de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causaran intereses de mora.**

CON UNA SOLA LLAMADA USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888.

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA
Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

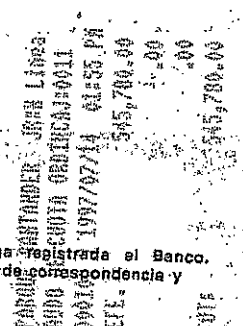
ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la parte baja para el Banco

-La "FECHA DE PAGO"
-La "FORMA DE PAGO"
-Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (Si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.



2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco. En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserva su comprobante para presentarlo en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico. Para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" Del aviso de vencimiento próximo

6.-La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados el mes anterior a la fecha del aviso . Si usted efectuó mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" Será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de lo pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y este es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el código del comercio quivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago despues de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causaran intereses de mora.**

CON UNA SOLA LLAMADA USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888.

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA
Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
NIT: 860.002.963-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

NOMBRE DEL CLIENTE	CORTES DE LOPEZ MIRIAM
DIRECCION	CRA 94 NO 23-56 BOGOTA
NUMERO DEL CREDITO	550 005 00000100 9

PAGO(S) EFECTUADO(S)

Abono $545,750.00 Fecha 1997/08/11

Distribucion de Abono (s)

	UPAC	PESOS
Honorarios		$.00
Cargos		$.00
Seguro de Vida		$18,577.27
Seguro Incendio		$2,989.00
Seguro Terremoto		$6,320.00
Otros Seguros		$.00
Interes de Mora	.0000	$.00
Interes Corriente	.0000	$515,785.14
Abono a Capital	.0000	$2,078.59
Abono Próxima (s) Cuota (s)	.0000	$.00

VALORES A CANCELAR

	VALOR
Cargo (s)	$.00
Seguro (s)	$27,618.46
Cuota (s)	$517,863.73
Valor minimo a pagar	$545,482.19
Cuotas Cobradas	1.00
Paguese Antes del (Año Mes Día)	1997/09/12

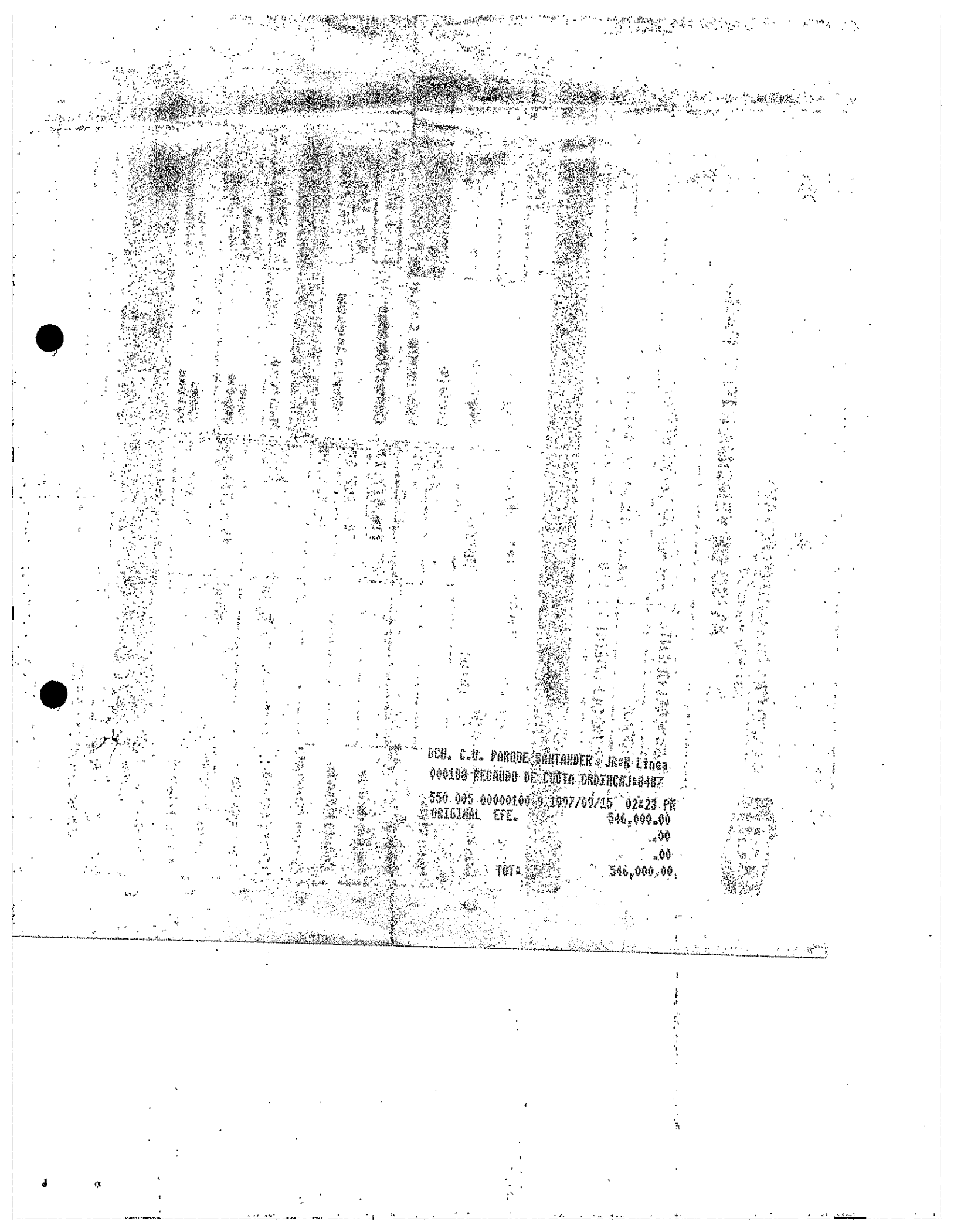
INFORMACION DEL CREDITO

Plazo inicial:	060	T. Int. Cte:	DTF + 8.50
Cuotas pagadas	2.00	Tasa de intereses Efectivo Anual	34.61
Cuotas restantes	58.00	Sistema Amortización	121
Saldo capital Pesos:		$19,978,329.06	
Saldo capital Upac:		.0000	

Mensajes importantes

CLIENTE

240



DCH. C.U. PARQUE SANTANDER - JG=N Linea
000188 RECAUDO DE CUOTA ORDINCAJ:8487

550 005 00000100 9 1997/09/15 02:23 PM
ORIGINAL EFE. 546,000.00
.00
.00
TOT: 546,000.00

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

Banca de servicios con soluciones personales
(NIT. 860.002.055-7)

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
CRA 94 NO 23-56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $: 546,000.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1997	09	15

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,309.46
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	1,974.80
Intereses Corrientes	0.0000	510,855.53
Abono a Capital	0.0000	5,551.21
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,117.00
Cuota (s)	519,372.52
Valor Mínimo a pagar $	547,489.52
Cuotas Cobradas	1.01

Pagues antes del

Año	Mes	Día
1997	10	14

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	2.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	34.58
Cuotas Restantes	56	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			19,973,376.85
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FISER S.A. NIT. 890.321.151-9 FORMAS ERGENTE

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la:

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BCH

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.963-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
CRA.94 NO.23-56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 547,500.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1997	10	14

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,818.93
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	51.35
Intereses Corrientes	0.0000	493,638.49
Abono a Capital	0.0000	25,682.23
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	27,582.07
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a pagar $	545,445.80
Cuotas Cobradas	1.00

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1997	11	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	4.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	34.50
Cuotas Restantes	55	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $		19,947,694.62	
Unidades UPAC		0.0000	

Mensajes Importantes

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

© FESA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS ERICKSEN

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar el "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888.

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

BCH. U. POPULAR SANTANDER JR. Línea
0001 RECIBO DE CAJA 0000 8442
356 0000106 9 1997/11/22 03:39 PM
OFICINAL EFE. 545,500.00
TOTAL 545,500.00

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.964-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
CRA 94 NO 23-56
BOGOTA
550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 545,500.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Dia
1997	11	12

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,327.27
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Intereses Corrientes	0.0000	508,559.87
Abono a Capital	0.0000	9,303.86
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	27,530.80
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a pagar $	545,394.53
Cuotas Cobradas	1.00

Páguese antes del

Año	Mes	Dia
1997	12	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	5.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	35.79
Cuotas Restantes	54	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			19,938,390.76
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes importantes

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

© FISER S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS CONTINUAS

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

BCH

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.963-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
CRA.94 NO.23-56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 545,400.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1997	12	15

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,227.27
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Intereses Corrientes	0.0000	507,844.61
Abono a Capital	0.0000	10,019.12
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	27,569.53
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a pagar $	545,433.26
Cuotas Cobradas	1.00

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	01	13

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	6.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	35.90
Cuotas Restantes	53	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			19,928,371.64
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

NIT. 890.321.151-6 FORMAS EFICIENTES

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 899.821.151-7

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
CRA.94 NO.23-56
BOGOTA
550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 547,340.72

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	01	16

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,260.53
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	1,907.46
Intereses Corrientes	0.0000	517,863.73
Abono a Capital	0.0000	0.00

Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,083.00
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a pagar $	545,946.73
Cuotas Cobradas	1.00

Pagues antes del

Año	Mes	Día
1998	02	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	7.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	36.16
Cuotas Restantes	52	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $	19,936,550.65		
Unidades UPAC	0.0000		

Mensajes Importantes

FORMAS ERICSMES

NIT. 899.821.151-7

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO".
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA

Banco de servicios con soluciones personales
NIT. 860.035.827-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
CRA.94 NO.23-56
BOGOTA
550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 546,582.40
Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	02	16

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,774.00
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	602.98
Intereses Corrientes	0.0000	517,863.73
Abono a Capital	0.0000	0.00

Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,095.00
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a pagar $	545,958.73
Cuotas Cobradas	1.00

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	03	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	8.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	36.41
Cuotas Restantes	51	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $		19,911,394.24	
Unidades UPAC		0.0000	

Mensajes Importantes
ACTIVO

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FESA S.A. NIT. 860.321.151-9 FORMAS UNICEMS

2%
310

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.988-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTES DE LOPEZ MIRIAN
CRA.94 NO.23-56
BOGOTA 550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 549,941.04
Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	03	18

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,786.00
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	3,777.39
Intereses Corrientes	0.0000	480,933.67
Abono a Capital	0.0000	36,930.06
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,059.00
Cuota (s)	517,863.73
Valor Mínimo a pagar $	545,922.73
Cuotas Cobradas	1.00

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	04	13

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	9.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	39.20
Cuotas Restantes	50	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			19,960,897.91
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes
ACTIVO

C.H. PARQUE CENTENARIO

FORMAS CRECIENTES S.A. NIT. 899.321.151-0

10
2
3

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

11

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.964-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 546,000.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	04	17

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,750.00
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	2,620.88
Intereses Corrientes	0.0000	515,178.12
Abono a Capital	0.0000	0.00

Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,105.00
Cuota (s)	520,638.93
Valor Mínimo a pagar $	548,743.93
Cuotas Cobradas	1.01

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	05	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	9.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	41.81
Cuotas Restantes	49	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			20,024,440.06
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

EN MORA

NIT. 890.321.151-0 FORMAS EFICIENTES

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA

12
294
33

BCH

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.963-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

bono $ 549,000.00

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	05	14

Distribución de Abono (s)

	UPAC	PESOS
ntereses	0.0000	0.00
argos	0.0000	0.00
eguro de Vida	0.0000	18,796.00
eguro de Incendio	0.0000	2,989.00
eguro Terremoto	0.0000	6,320.00
tros Seguros	0.0000	0.00
tereses de Mora	0.0000	767.24
teresos Corrientes	0.0000	520,091.14
bono a Capital	0.0000	0.00
bono próxima (s)	0.0000	0.00
Cuota (s)		

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,167.00
Cuota (s)	518,340.19
Valor Mínimo a pagar $	546,507.19
Cuotas Cobradas	1.01

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	06	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	10.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	44.43
Cuotas Restantes	48	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			20,141,781.86
Unidades UPAC			0.0000

ensa importantes

EN MORA

NIT. 860.321.151-0 FORMAS SIGUIENTES

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA

BCH

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.983-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $: 546,510.00

Distribución de Abono (s):

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	06	16

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,860.99
Seguro de Incendio	0.0000	2,989.00
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	18.08
Intereses Corrientes	0.0000	518,321.93
Abono a Capital	0.0000	0.00
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	28,306.03
Cuota (s)	709,295.96
Valor Mínimo a pagar $:	737,601.99
Cuotas Cobradas:	1.00

Páguese antes del:

Año	Mes	Día
1998	07	13

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	12.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	46.74
Cuotas Restantes	47	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			20,077,497.15
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

ACTIVO

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FESA S.A. NIT. 890.321.161-0 - FORMAS INCIENES

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

14

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.964-7

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA
550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 737,605.00

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Dia
1998	07	14

Distribución de Abono (s)

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,459.01
Seguro de Incendio	0.0000	3,527.02
Seguro Terremoto	0.0000	6,320.00
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	2,110.00
Intereses Corrientes	0.0000	645,011.25
Abono a Capital	0.0000	62,093.52
Abono próxima Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	31,202.22
Cuota (s)	711,583.59
Valor Mínimo a pagar $	742,785.81
Cuotas Cobradas	1.01

Páguese antes del

Año	Mes	Dia
1998	08	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	12.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	49.81
Cuotas Restantes	46	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			20,069,515.40
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

ESTADO DEL CREDITO EN MORA
EL AUMENTO EN SEGUROS OBEDECE A QUE POR ERROR NO SE COBRO EL INCREMENTO ANUAL DEL 18% DE TERREMOTO.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FORMAS EFICIENTES FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

BCH

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.963-7

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA 550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 742,800.00

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	08	14

Distribución de Abono (s)

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	19,080.00
Seguro de Incendio	0.0000	3,527.02
Seguro Terremoto	0.0000	8,595.20
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	2,211.95
Intereses Corrientes	0.0000	701,314.21
Abono a Capital	0.0000	7,978.81
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	30,062.62
Cuota (s)	711,593.47
Valor Mínimo a pagar $	741,656.09
Cuotas Cobradas	1.01

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	09	14

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	13.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	48.27
Cuotas Restantes	45	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			20,042,940.94
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

ESTADO DEL CREDITO : EN MORA
EL AUMENTO EN SEGUROS OBEDECE A QUE POR ERROR NO SE COBRO EL INCREMENTO ANUAL DEL 18% DE TERREMOTO.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FEGA S.A. NIT. 890.321.161-0 FORMAS SEGUNTES

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

BCH

Banca de servicios con soluciones personales

NIT. 860.002.963-7

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 742,000.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	09	14

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	19,422.09
Seguro de Incendio	0.0000	3,527.02
Seguro Terremoto	0.0000	7,457.60
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	103.20
Intereses Corrientes	0.0000	682,721.50
Abono a Capital	0.0000	28,768.59
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	29,012.53
Cuota (s)	709,295.96
Valor Mínimo a pagar $	738,308.49
Cuotas Cobradas	1.00

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	10	13

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	15.00	Tasa de Interés Efectiva Anual	46.64
Cuotas Restantes	44	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			19,974,368.40
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

ESTADO DEL CREDITO : ACTIVO

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FORMAS EFICIENTES NIT. 890.321.151-0 ©1998 S.A.

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 12B ON
130 RECAUDO DE CUENTA ORDINARIA - 8200 CA
JABBA
19/01/1995 15:02:25
550-105-0000000
ORIGINAL CEFE
0.00
0.00
738,400.00
738,400.00
TOT

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.964-7

550005000001009

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 738,400.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	10	15

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,027.91
Seguro de Incendio	0.0000	3,527.02
Seguro Terremoto	0.0000	7,457.60
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	3,259.56
Intereses Corrientes	0.0000	640,723.42
Abono a Capital	0.0000	65,404.49
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	29,970.62
Cuota (s)	712,596.98
Valor Mínimo a pagar $	742,567.60
Cuotas Cobradas	1.01

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	11	12

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	15.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	48.99
Cuotas Restantes	43	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $	19,953,081.18		
Unidades UPAC	0.0000		

BCH C.U. PARQUE 50
RECIBO DE CAJA #300522
550 005 00000100 9 1998/11/13 06:06 PM
.00
.00
CHQ.OTR. 742,570.00
TOTAL 742,570.00

Mensajes Importantes:

ESTADO DEL CREDITO :EN MORA

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FORMAS EFICIENTES NIT. 860.321.161-0

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

5500050000001009

AVISO DE VENCIMIENTO Y PAGO

CORTE DE LOPEZ MIRYAM
CRA 94 23 56
BOGOTA

550-005-00000100-9

DISTRIBUCION DEL MOVIMIENTO APLICADO ULTIMO MES

Abono $ 742,570.00

Distribución de Abono (s)

FECHA DE ABONO

Año	Mes	Día
1998	11	17

	UPAC	PESOS
Honorarios	0.0000	0.00
Cargos	0.0000	0.00
Seguro de Vida	0.0000	18,986.00
Seguro de Incendio	0.0000	3,527.02
Seguro Terremoto	0.0000	7,457.60
Otros Seguros	0.0000	0.00
Intereses de Mora	0.0000	1,222.60
Intereses Corrientes	0.0000	688,008.74
Abono a Capital	0.0000	23,368.04
Abono próxima (s) Cuota (s)	0.0000	0.00

VALOR A CANCELAR

Cargo (s)	0.00
Seguro (s)	29,954.62
Cuota (s)	710,433.82
Valor Mínimo a pagar $	740,388.44
Cuotas Cobradas	1.01

Páguese antes del

Año	Mes	Día
1998	12	14

INFORMACION DEL CREDITO

Plazo Inicial	60	Tasa de Interés Corriente	D.T.F. + 8.50
Cuotas Pagadas	16.99	Tasa de Interés Efectiva Anual	50.55
Cuotas Restantes	42	Sistema de Amortización	121
Saldo Capital $			19,926,154.87
Unidades UPAC			0.0000

Mensajes Importantes

ESTADO DEL CREDITO :EN MORA

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

© FEGA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS ERICENS

48
265
319

ESTIMADO CLIENTE

Le recomendamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Usted solamente debe diligenciar del aviso de vencimiento la

- La "FECHA DE PAGO"
- La "FORMA DE PAGO"
- Las "OPCIONES DE ABONOS EXTRAORDINARIOS" (si es el caso)

Si no marca ninguna opción de abono extraordinario el pago se abonará como cuota ordinaria.

2.- Este documento deberá llegar mensualmente a la dirección de correspondencia que tenga registrada el Banco.
En caso de no recibirlo debe presentarse a cualquier oficina para actualizar su dirección de correspondencia y efectuar el pago.

3.- Conserve su comprobante para presentarle en caso de una aclaración.

4.- Evite intereses de mora y traslado de su crédito a cobro jurídico, para ello sugerimos cancelar "VALOR MINIMO A PAGAR" teniendo en cuenta la fecha "PAGUESE ANTES DEL".

5.- Si paga un mayor valor, este se verá reflejado en la casilla "ABONO A PROXIMAS CUOTAS" del aviso de vencimiento próximo.

6.- La casilla de movimiento aplicado "ULTIMO MES" corresponde al pago o pagos efectuados en mes anterior a la fecha del aviso. Si usted efectúo mas de un pago en el mes la "FECHA DE ABONO" será la del último pago y el "ABONO" será la sumatoria de los pesos.

7.- La tasa efectiva anual corresponde a la del mes anterior.

8.- Si usted paga con cheque y éste es devuelto, se cobrará la sanción establecida por el Código de Comercio equivalente al 20% sobre el valor del mismo.

9.- **Si usted hace el pago después de la fecha indicada en "PAGUESE HASTA", o paga un menor valor se causarán intereses de mora.**

SOLO CON UNA LLAMADA, USTED PUEDE CONOCER EL VALOR DE SU CUOTA A PAGAR. LLAMENOS EN SANTAFE DE BOGOTA AL 3362677 Y PARA LAS OTRAS CIUDADES UTILICE LA LINEA 9800 19888

CONTACTO BCH

NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA Y/O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTIMADO CLIENTE LO INVITAMOS A ACTUALIZAR SUS DATOS

BCH

...ca de servicios con soluciones personales...
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 3254621

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ☐ AHORROS ☐ TARJETA VISA ☐

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
Cuenta de Cheques Ahorros

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	400.000
CHEQUES BCH	
CHEQUES OTROS BANCOS	
TOTAL	$ 400.000

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

BCH-FORMA Nº 261-I-98

NOMBRE DEL TITULAR
0552 005 00000 1007

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 112 ON 69 RECAUDO DE CUOTAS ORDINARIAS - 8200 CAJ 9081
04/30/1999 18:23:35
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO
Sin honorarios

- BANCO -

BCH
...ca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

Para a ellos

CONSIGNACION 3510435

NOMBRE DEL TITULAR
Cortes de Perez Myriam

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ☐ AHORROS ☐ TARJETA VISA ☐ CREDITO ☒

NUMERO DE CUENTA, TARJETA o CREDITO
550-005-00000100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR
02	8201772	400.000

EFECTIVO	
CHEQUES BCH	
CHEQUES OTROS BANCOS	400.000
TOTAL	$ 400.000

OPCIONES PARA ABONOS EXTRAORDINARIOS (Créditos SFB Moneda Corriente)
☐ DISMINUCION DEL PLAZO RESTANTE
☐ DISMINUCION DEL VALOR PROXIMA (S) CUOTAS
☐ CANCELACION DEL CREDITO

CANTIDAD CHEQUES: 1

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
1 400,000.00
400,000.00

IMPRENTA B.C.H.

F-261 - IX - 96

CLIENTE

BCH
...ca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

OH

CONSIGNACION 4840061

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ☐ AHORROS ☐ TARJETA VISA ☐

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-00000100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	
CHEQUES BCH	
CHEQUES OTROS BANCOS	400.000
TOTAL	$ 400.000

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

BCH-FORMA Nº 261-I-98

NOMBRE DEL TITULAR
MIRYAM CORTES DE LOPEZ

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR
02	8201791	400.000

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 112 ON
69 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200 CAJ
9081
04/30/1999 18:23:35
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE

	0.00
	0.00
	400,000.00
TOTAL	400,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

- CLIENTE -

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 1370837

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO: CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR: Cortes de lopez Miryam

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO: 550-005-100-9

BANCO	No. CHEQUE	VALOR
02	8654058	300.000

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	
CHEQUES BCH	
CHEQUES OTROS BANCOS	300.000
TOTAL	$300.000

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 18 ON
3119 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 9001 06/29/1999 14:28:45
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 0.00
0.00
300,000.00
TOT: 300,000.00

CANTIDAD CHEQUES: 1

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

Los dineros consignados están sujetos a verificación posterior por lo cual el cliente acepta los ajustes y correcciones que haya lugar. Se entiende que sobre el valor de la consignación no habrá ningún tipo de descuento. Esta consignación no genera costo alguno para el cliente.

- CLIENTE -

BCH-FORMA N° 261-1-98

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 4147683

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO: CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR: Cortes de lopez Miryam

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO: 550-005-000100-9

BANCO	No. CHEQUE	VALOR
02	8654064	400.000

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	0
CHEQUES BCH	0
CHEQUES OTROS BANCOS	400.000
TOTAL	$400.000

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 112 ON
3259 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 9051 07/09/1999 18:41:52
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 0.00
0.00
400,000.00
TOT: 400,000.00

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

Los dineros consignados están sujetos a verificación posterior por lo cual el cliente acepta los ajustes y correcciones que haya lugar. Se entiende que sobre el valor de la consignación no habrá ningún tipo de descuento. Esta consignación no genera costo alguno para el cliente.

- CLIENTE -

BCH-FORMA N° 261-1-98

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5697647

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO: CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR: CORTES DE LOPEZ MIRIAM

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO: 550-005-100-9

BANCO	No. CHEQUE	VALOR
02	8654079	$434.000

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	
CHEQUES BCH	
CHEQUES OTROS BANCOS	434.000
TOTAL	$434.000

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 18 ON
3007 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 8329 08/11/1999 16:05:03
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 0.00
0.00
434,000.00
99.8.11 TOT: 434,000.00

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

Los dineros consignados están sujetos a verificación posterior por lo cual el cliente acepta los ajustes y correcciones que haya lugar. Se entiende que sobre el valor de la consignación no habrá ningún tipo de descuento. Esta consignación no genera costo alguno para el cliente.

- CLIENTE -

BCH-FORMA No. III-99

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5699704

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR
Myriam Cortes de Lopez

No.	No. CHEQUE	VALOR
02	86540965	300 000

EFECTIVO		
CHEQUES BCH		
CHEQUES OTROS BANCOS	300000	
TOTAL	$300 000	

CANTIDAD CHEQUES: 1

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yoyson Lopez

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 12B ON
3008 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 8716 09/17/1999 16:50:58
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 0.00
0.00
300,000.00
TOT: 300,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

"Los cheques consignados están sujetos a verificación posterior, por lo cual el dinero aquí consignado no podrá ser girado hasta tanto no haya sido acreditado por este concepto. Si el cheque no sale a cobro, se devolverá sin ningún trámite."
Favor no realizar enmendaduras, tachones o borrones en este recibo, ya que el mismo no tendrá validez.

BCH-FORMA No. III-99

- CLIENTE -

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

ABONO

CONSIGNACION 5699838

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR
Cortes de Lopez Miryam

No.	No. CHEQUE	VALOR

EFECTIVO	200.000	
CHEQUES BCH		
CHEQUES OTROS BANCOS		
TOTAL	$200.000	

CANTIDAD CHEQUES:

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 5 ON
3007 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 300556 10/22/1999 16:06:56
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 200,000.00
0.00
0.00
TOT: 200,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

"Los cheques consignados están sujetos a verificación posterior, por lo cual el dinero aquí consignado no podrá ser girado hasta tanto no haya sido acreditado por este concepto. Si el cheque no sale a cobro, se devolverá sin ningún trámite."
Favor no realizar enmendaduras, tachones o borrones en este recibo, ya que el mismo no tendrá validez.

BCH-FORMA No. III-99

- CLIENTE -

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5700158

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR
Cortes de Lopez M.

No.	No. CHEQUE	VALOR

EFECTIVO	200000	
CHEQUES BCH		
CHEQUES OTROS BANCOS		
TOTAL	$ 200.000	

CANTIDAD CHEQUES: 2

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 5 ON
3055 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 8759 11/23/1999 15:08:46
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 200,000.00
0.00
0.00
TOT: 200,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

"Los cheques consignados están sujetos a verificación posterior, por lo cual el dinero aquí consignado no podrá ser girado hasta tanto no haya sido acreditado por este concepto. Si el cheque no sale a cobro, se devolverá sin ningún trámite."
Favor no realizar enmendaduras, tachones o borrones en este recibo, ya que el mismo no tendrá validez.

BCH-FORMA No. III-99

- CLIENTE -

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5697171

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR
Cortes de Lopez Miryam

EFECTIVO		
CHEQUES BCH		
CHEQUES OTROS BANCOS	222.270 =	
TOTAL	$222.270 =	

No.	No. CHEQUE	VALOR
07	C7688975	222.270 =

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S ON
9022 RECAUDO DE CUOTA ORDINARIA - 8200
CAJ: 97277 12/15/1999 13:42:53
550-005-00000100-9
ORIGINAL EFE: 0.00
0.00
222,270.00
TOT: 222,270.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO
CUOTAS MORA

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

COLORISIMO

BCH-FORMA No. III-99

"Los dineros consignados están sujetos a verificación posterior, por lo cual el abono aquí registrado no constituye reconocimiento alguno por parte del Banco sobre el valor de la consignación en cheques no podrá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la consignación."

"Para su validez esta debe estar sellada y firmada por el cajero del sistema de máquina validadora."

CLIENTE

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 6698135

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-00000100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR
William Cortes

EFECTIVO	178.000	
CHEQUES BCH		
CHEQUES OTROS BANCOS	22.000	
TOTAL	$ 200.000	

No.	No. CHEQUE	VALOR
01	0163891U	22000

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

RISIMO

BCH-FORMA No. III-99

"Los dineros consignados están sujetos a verificación posterior, por lo cual el abono aquí registrado no constituye reconocimiento alguno por parte del Banco sobre el valor de la consignación en cheques no podrá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la consignación."

"Para su validez esta debe estar sellada y firmada por el cajero del sistema de máquina validadora."

CLIENTE

Banco Central Hipotecario
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 6697238

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE AHORROS TARJETA VISA

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

NOMBRE DEL TITULAR
Cortes de lopez Miryam

EFECTIVO	400.000 =	
CHEQUES BCH		
CHEQUES OTROS BANCOS		
TOTAL	$ 400.000 =	

No.	No. CHEQUE	VALOR

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BCH CENTRO DE SERVICIOS CALLE DEL AGRADO
BOGOTA
Caj:2399 JR:N Estado: Linea
PAGO DE PRESTAMOS (CARTERA)
550-005-00000100-9 03/30/2000 12:51 PM
EFE : $ 400,000.00
CHQ BCH : $ 20000-03-30
CHQ LOC : $ 0.00
Total : $ 400,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

COLORISIMO

BCH-FORMA No. III-99

"Los dineros consignados están sujetos a verificación posterior, por lo cual el abono aquí registrado no constituye reconocimiento alguno por parte del Banco sobre el valor de la consignación en cheques no podrá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la consignación."

"Para su validez esta debe estar sellada y firmada por el cajero del sistema de máquina validadora."

CLIENTE

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5078299

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ☐ AHORROS ☐ TARJETA VISA ☐

NOMBRE DEL TITULAR
Carlos de Lopez Miryam

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550005100-9

No.	No. CHEQUE	VALOR

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	300.000
CHEQUES BCH	—
CHEQUES OTROS BANCOS	—
TOTAL	$ 300.000

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Costorisima

BCH-FORMA Nº 261-1-98

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BCH CENTRO DE SERVICIOS CALLE DEL AGRADO
BOGOTA
Caj:9399 JR:N Estado: Linea
204 PAGO DE PRESTAMOS (CARTERA)
550-005-00000100-9 05/02/2000 03:01 PM
EFE : $ 300,000.00
CHQ BCH : $ 0.00
CHQ LOC : $ 0.00
Total : $ 300,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

- CLIENTE -

Las copias consignadas serán válidas para reclamos si presentan el sello de recibido por el banco. Los cheques consignados en esta oficina serán cobrados en la misma ciudad. Para cheques girados en otras ciudades, el banco hará el cobro por intermedio de la Cámara de Compensación. Para ser abonados en cuenta corriente o de ahorros, los cheques deben ser girados a favor del titular de la cuenta. Para ser retirados en efectivo, deben ser girados a favor del portador. Los cheques girados a favor de terceros no serán pagados. Para ser validos, los cheques deben ser girados por la suma exacta en pesos colombianos.

Banca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5082677

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ☐ AHORROS ☐ TARJETA VISA ☐

NOMBRE DEL TITULAR
Miryam CORTES de ✓

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

No.	No. CHEQUE	VALOR

ENTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	$300.000
CHEQUES BCH	—
CHEQUES OTROS BANCOS	—
TOTAL	$300.000

CANTIDAD CHEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Costorisima

BCH-FORMA Nº 261-1-98

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BCH CENTRO DE SERVICIOS CALLE DEL AGRADO
BOGOTA
Caj:9303 JR:N Estado: Linea
58 OTROS INGRESOS
05/30/2000 01:17 PM
EFE : $ 300,000.00
CHQBCH : $ 0.00
CHQLOC : $ 0.00
Total : $ 300,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

- CLIENTE -

Las copias consignadas serán válidas para reclamos si presentan el sello de recibido por el banco. Los cheques consignados en esta oficina serán cobrados en la misma ciudad. Para cheques girados en otras ciudades, el banco hará el cobro por intermedio de la Cámara de Compensación. Para ser abonados en cuenta corriente o de ahorros, los cheques deben ser girados a favor del titular de la cuenta. Para ser retirados en efectivo, deben ser girados a favor del portador. Los cheques girados a favor de terceros no serán pagados. Para ser validos, los cheques deben ser girados por la suma exacta en pesos colombianos.

ca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 5081211

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRI[illegible] AHORROS ☐ TARJETA VISA ☐

NOMBRE DEL TITULAR
Miryam Cortes de Lopez

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

No.	No. CHEQUE	VALOR

NTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	300.000
CHEQUES BCH	
EQUES OTROS BANCOS	
TOTAL	$ 300.000

NTIDAD EQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

ostorisima

BCH-FORMA Nº 261-1-98

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
CORPORACION BANCARIA
CAJ. 30 JUN 2000 16:
CAJERO
RECIBIDO

2000 6.30

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

- CLIENTE -

Las copias consignadas serán válidas para reclamos si presentan el sello de recibido por el banco. Los cheques consignados en esta oficina serán cobrados en la misma ciudad. Para cheques girados en otras ciudades, el banco hará el cobro por intermedio de la Cámara de Compensación. Para ser abonados en cuenta corriente o de ahorros, los cheques deben ser girados a favor del titular de la cuenta. Para ser retirados en efectivo, deben ser girados a favor del portador. Los cheques girados a favor de terceros no serán pagados. Para ser validos, los cheques deben ser girados por la suma exacta en pesos colombianos.

BCH

ca de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 2629761

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ⊗ AHORROS ⊗ TARJETA VISA ⊗

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

NTIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	300.000	
CHEQUES BCH	—	
HEQUES OTROS BANCOS	—	
TOTAL	$ 300.000	

ANTIDAD HEQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

BCH-FORMA Nº 261-I-98

NOMBRE DEL TITULAR
Myriam Cortes de Lopez

CTA	No. CHEQUE	VALOR

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
CENTRO DE SERVICIOS
CALLE

300.000

-1 AGO 2000 OF. 149

RECIBIDO
POR: HORA:

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

Los abajo firmantes manifestamos: Estar de acuerdo con el saldo que arroja la presente consignación, que la misma se hace a nombre y por cuenta de la persona que figura como titular de la misma, que el valor de la consignación no podrá ser retirado sino por el titular o por quien él autorice por escrito, que el Banco no se hace responsable por el contenido de sobres cerrados, que el Banco no se hace responsable por el contenido de sobres cerrados, que el Banco no se hace responsable por el contenido de sobres cerrados.

- CLIENTE -

BCH

de servicios con soluciones personales
NIT. 860.002.963-7

CONSIGNACION 2629762

MARQUE EL TIPO DE PRODUCTO:
CORRIENTE ⊗ AHORROS ⊗ TARJETA VISA ⊗

NUMERO DE CUENTA, TARJETA O CREDITO
550-005-100-9

TIDAD EMISORA TARJETA VISA

EFECTIVO	300.000	
CHEQUES BCH		
EQUES OTROS BANCOS		
TOTAL	$ 300.000	

NTIDAD EQUES

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

BCH-FORMA Nº 261-I-98

NOMBRE DEL TITULAR
Myriam Cortes de Lopez

CTA	No. CHEQUE	VALOR

IMPRESION DE MAQUINA VALIDADORA Y/O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BCH CENTRO DE SERVICIOS CALLE DEL AGRADO
BOGOTA
Caja:83299 JR:N Estado: Linea
37 PAGO DE PRESTAMOS (CARTERA)
550-005-00000100-9 08/30/2000 11:42 AM
EFE : $ 300,000.00
CHQ BCH : $
CHQ LOC : $ 30-AGO-2000
TOTAL : $ 300,000.00

DESCRIPCION O CONCEPTO DE PAGO

Los abajo firmantes manifestamos: Estar de acuerdo con el saldo que arroja la presente consignación, que la misma se hace a nombre y por cuenta de la persona que figura como titular de la misma, que el valor de la consignación no podrá ser retirado sino por el titular o por quien él autorice por escrito, que el Banco no se hace responsable por el contenido de sobres cerrados, que el Banco no se hace responsable por el contenido de sobres cerrados, que el Banco no se hace responsable por el contenido de sobres cerrados.

- CLIENTE -

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
TIPO: ____ PLAZO: ____
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 126 ACTN 20010109 5500050000010091
Onl in1553 12:31 PM TO 300,000.00
CATA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CLIENTE

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2001 — MES: 1 — DIA: 9

NUMERO DE CUENTA O CREDITO: 550005000001009

NOMBRE DEL TITULAR: Stephanie Cortes — NIT o C.C. 41.535.217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Stephanie Cortes — TEL: 267 2677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

3:9907

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

550-005-100-9

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
TIPO: ____ PLAZO: ____
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 291 ACTN 20001031 5500050000010091
Onl in0516 12:02 PM TO 300,000.00
CATA01 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CLIENTE

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2.000 — MES: 10 — DIA: 31

NUMERO DE CUENTA O CREDITO: Stephanie Cortes de Lopez

NOMBRE DEL TITULAR: 550005100 9 — NIT o C.C.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Stephanie Cortes — TEL: ____

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

3:9907

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
TIPO: ____ PLAZO: ____
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

SEQ# 173 ACTN 20001205 5500050000010091
Onl in1533 12:38 PM TO 300,000.00
CATA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

CLIENTE

IDAD: 5500050000010091 — AÑO: ____ MES: ____ DIA: ____

MERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: Hipotecario — TASA: B.C.+1 — PLAZO: ____

MBRE DEL TITULAR: Hnos Cortes — NIT o C.C. 41533217

MBRE DEL DEPOSITANTE: Bogotá 20/12/05 — TEL: 267 2677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

: Este r[illegible] es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresion del [illegible]or y la [illegible] cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

07 - 07-[illegible]2000

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE DE ABONO
LARGO PLAZO

650-005-100-9

CIUDAD	AÑO	MES	DIA	VALOR UPAC	NUMERO DE PRESTAMO
Bogotá	00	09	29		

ABONO ORDINARIO (PAGO A CUOTAS): $

ABONO EXTRAORDINARIO

TIPO	PLAZO

TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL CLIENTE: Myriam Cortes de Lopez

BANCO	CUENTA CORRIENTE No.	VALOR
EFECTIVO		300.000
TOTAL		300.000

4CR-V/99

NIT. 860.034.133-8

Este recibo no es valido sin la impresión de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y las firmas del cajero y supervisor. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

CLIENTE

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:

- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ____ PLAZO: ____

TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2000 — MES: 05 — DIA: 15

NUMERO DE CUENTA O CREDITO: 100-HC14-25426

NOMBRE DEL TITULAR: [redacted] NIT o C.C. 41535214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [redacted] TEL 269267

369907

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 019 ACTN 20010515 1006 01425424
ONL 10:15:33 09:38:00 TO 300,000.00
CAJA03 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
BANAHORRAR

CLIENTE

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$	
VALOR EFECTIVO	$	300.000
VALOR TOTAL	$	300.000

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:

- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ____ PLAZO: ____

TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2000 — MES: 04 — DIA: 26

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 20101425426 — TASA: ____ — PLAZO: ____

NOMBRE DEL TITULAR: Myriam Cortes NIT o C.C. 41535217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Myriam Lopez TEL 2692672

[redacted] valido sin la impresión de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del [redacted] y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

01 - 2001

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 051 ACTN 20010426 1006 01425426
ONL 10:15:33 09:38:00 TO 300,000.00
CAJA03 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
BANAHORRAR

CLIENTE

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$	
VALOR EFECTIVO	$	300000
VALOR TOTAL	$	300000

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:

- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ____ PLAZO: ____

TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

CIUDAD: [illegible] — AÑO: 2001 — MES: [illegible] — DIA: 26

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 20401425426 — TASA: ____ — PLAZO: ____

NOMBRE DEL TITULAR: Myriam Cortes NIT o C.C. 41535217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] Lopez TEL 2692672

[redacted] sin la impresión de la maquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del

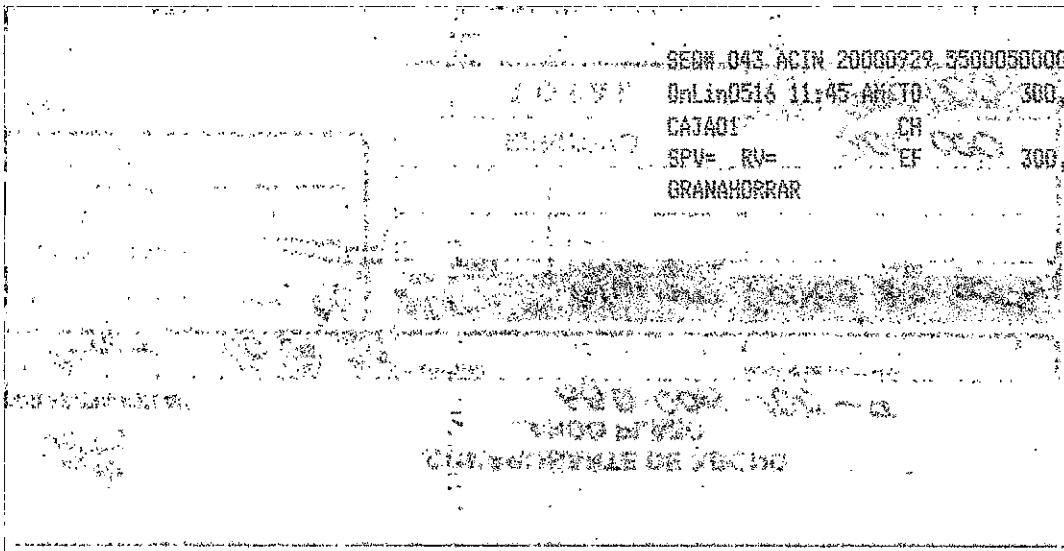
ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 049 ACTN 20010426 1006 01425426
[illegible] 10:15:33 09:38:00 PN TO 300,000.00
CAJA11 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
BANAHORRAR

CLIENTE

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$	
VALOR EFECTIVO	$	300000
VALOR TOTAL	$	


SEBW.043 ACIN 20000929 9500058000010091
0nLin0516 11:45 AHCTO 300,000.00
CAJA01 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ___ PLAZO: ___
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 049 ACIN 20010627 1004 01425426
DPL 1741533 06:33 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2001 — MES: 6 — DIA: 27
NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 — TASA: — PLAZO: —
NOMBRE DEL TITULAR: Wilson Cortes — NIT o C.C. 4.535.214
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Wilson A Lopez — TEL. 267 2674

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

OTA: Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del director y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

9907 01 - 2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ___ PLAZO: ___
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

SEQN 049 ACIN 20010629 1004 01425426
DPL 1741533 06:33 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH 200
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2001 — MES: 06 — DIA: 29
NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 — TASA: — PLAZO: —
NOMBRE DEL TITULAR: [redacted] Cortes — NIT o C.C. 4.535.214
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Wilson Cortes — TEL. 267 2674

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

ESTE recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del director y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

9907 01 - 2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO — TIPO: ___ PLAZO: ___
TIPO 1: Disminuye capital y cuota
TIPO 2: Disminuye capital y plazo

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 049 ACIN 20010807 1004 01425426
DPL 1741533 06:33 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2001 — MES: 08 — DIA: 08
NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 — TASA: — PLAZO: —
NOMBRE DEL TITULAR: Wilson Cortes — NIT o C.C. 4.535.214
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Wilson Cortes — TEL. 267 2674

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

OTA: Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del director y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

9907 01 - 2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 007 ACIN 20010717 1008 01425426
DPL 1741533 06:47 PM TO 300,000.00
CAJA11 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2001 — MES: 9 — DIA: 12
NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 — TASA: — PLAZO: —
NOMBRE DEL TITULAR: [redacted] Cortes — NIT o C.C. 4.535.214
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [redacted] Cortes — TEL. 267 2674

BANCO	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

A: Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del ector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 V-2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SE0# 055 ACIN 20001227 1004 01425426
DnLin1533 09:50 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CLIENTE

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2001	10	5

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO	TASA	PLAZO
00401425426	—	—

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés NIT o C.C. 41.535.217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Adriana Cortés TEL. 2672677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

385907 V-2001

329 205

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SE0# 177 ACIN 20001227 1004 01425426
DnLin1533 02:32 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CLIENTE

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2001	11	14

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO	TASA	PLAZO
00401425426	—	—

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés NIT o C.C. 41.535.217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Yenson Lopez TEL. 2672677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

399907 V-2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y CUOTA

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SE0# 177 ACIN 20001227 1004 01425426
DnLin1533 02:32 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF
GRANAHORRAR

CLIENTE

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2001	12	27

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO	TASA	PLAZO
00401425426		

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés NIT o C.C. 41.535.217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Adriana Cortés TEL. 2672677

BANCO	MAL/OFICCUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

399907 V-2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y CUOTA

SE0# 084 ACIN 20020123 1004 01425426
DnLin1533 12:57 PM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

CLIENTE

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogotá	2002	1	23

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO	TASA	PLAZO
00401425426		

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés NIT o C.C. 41.535.217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Adriana Cortés TEL. 2672677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

DX-2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y CUOTA

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2002 — MES: 3 — DIA: 5

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 20401425426 — TASA — PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes — NIT o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Liliana Cortes — TEL. 2672677

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del valor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 IX-2001

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 053 ACT# 20020305 1004 01425426
OnLin1533 05:57 PM TO 300,000.00
CAJA11 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogota. — AÑO: 2002 — MES: 3 — DIA: 26

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 20401425426 — TASA — PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes — NIT o C.C. 41535214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Liliana Cortes — TEL. 2672677

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del valor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 II-2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 056 ACT# 20020326 1004 01425426
OnLin1533 10:04 AM TO 300,000.00
CAJA02 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2002 — MES: 4 — DIA: 29

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 20401425426 — TASA — PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes — NIT o C.C. 41535214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Jeyson Lopez — TEL. 2672677

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del valor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 II-2001

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 107 ACT# 20020429 1004 01425426
OnLin1533 06:44 PM TO 200,000.00
CAJA11 CH .00
SPV= RV= EF 200,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 200.000
VALOR TOTAL	$ 200.000

NIT: 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y CUOTA

CIUDAD: Bogota — AÑO: 2002 — MES: 5 — DIA: 9

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 20401425426 — TASA — PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes — NIT o C.C. 41535214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Jeyson Lopez — TEL. 2672677

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del valor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

IX-2001

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 067 ACT# 20020508 1004 01425426
OnLin1533 06:59 PM TO 300,000.00
CAJA11 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y CUOTA

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 051 ACTN 20020813 1004 01425426
UnL1n1533 11:09 AM TO 300,000.00
CAJA03 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2002 | MES: 08 | DIA: 13

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 | TASA: 0% | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Myriam Cortes NIT o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Myriam Cortes TEL. 267677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT: 860.034.133-8

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del validador y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

89907 IX-2001

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 188 ACTN 20020729 1004 01425426
UnL1n1533 02:39 PM TO 200,000.00
CAJA03 CH .00
SPV= RV= EF 200,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2002 | MES: 07 | DIA: 29

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Myriam Cortes NIT. o C.C. 41.535217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Myriam Cortes TEL.: 267677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 200.000
VALOR TOTAL	$ 200.000

NIT. 860.034.133-8

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del validador y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

89907 II-2002

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 044 ACTN 20020830 1004 01425426
UnL1n1533 10:23 AM TO 300,000.00
CAJA03 CH .00
SPV= RV= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2002 | MES: 8 | DIA: 30

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100401425426 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Myriam Cortes NIT. o C.C. 41535214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Myriam Cortes TEL. 267677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT. 860.034.133-8

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del validador y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 II-2002

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN 061 ACTN 20020924 1004 01425426
UnL1n1533 04:03 PM TO 250,000.00
CAJA11 CH .00
SPV= RV= EF 250,000.00
GRANAHORRAR

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2002 | MES: 9 | DIA: 24

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Myriam Cortes NIT. o C.C. 41535217

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Myriam Cortes TEL. 267677

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 250.000
VALOR TOTAL	$ 250.000

NIT. 860.034.133-8

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del validador y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

7 II-2002

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☒ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2002 — MES: 10 — DIA: 21

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401426426 — TASA: — PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Eduardo Cortes — NIT. o C.C. 11.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Eduardo Cortes — TEL.: 267267

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 050 ACT# 20021021 1004 01425426
ORLANDES 05:41 PM TD 300,000.00
CAJA11 CH .00
SPI= RR= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT. 860.034.133-8

Nota: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

89907 II-2002

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☒ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☒ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2002 — MES: 11 — DIA: 13

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401426426 — TASA: — PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Eduardo Cortes — NIT. o C.C. 11.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Eduardo Cortes — TEL. 267267

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 009 ACT# 20021113 1004 01425426
ORLANDES 06:02 PM TD 250,000.00
CAJA10 CH .00
SPI= RR= EF 250,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 250.000
VALOR TOTAL	$ 250.000

NIT. 860.034.133-8

Nota: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

0907 II-2002

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☒ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2002 — MES: 12 — DIA: 23

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401426426 — TASA: — PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Eduardo Cortes — NIT. o C.C. 11.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Eduardo A. Lopez — 267267

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 172 ACT# 20021223 1004 01425426
ORLANDES 01:02 PM TD 300,000.00
CAJA10 CH .00
SPI= RR= EF 300,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

NIT. 860.034.133-8

Nota: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

0907

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2003 — MES: 1 — DIA: 30

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401426426 — TASA: — PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Eduardo Cortes — NIT. o C.C. 11.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Eduardo A. Lopez — TEL. 267267

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADOR

SEQ# 034 ACT# 20030130 1004 01425426
ORLANDES 05:55 PM TD 100,792.00
CAJA10 CH 75,792.00
SPI= RR= EF 25,000.00
GRANAHORRAR

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
13	56553	962534	25,792

CLIENTE

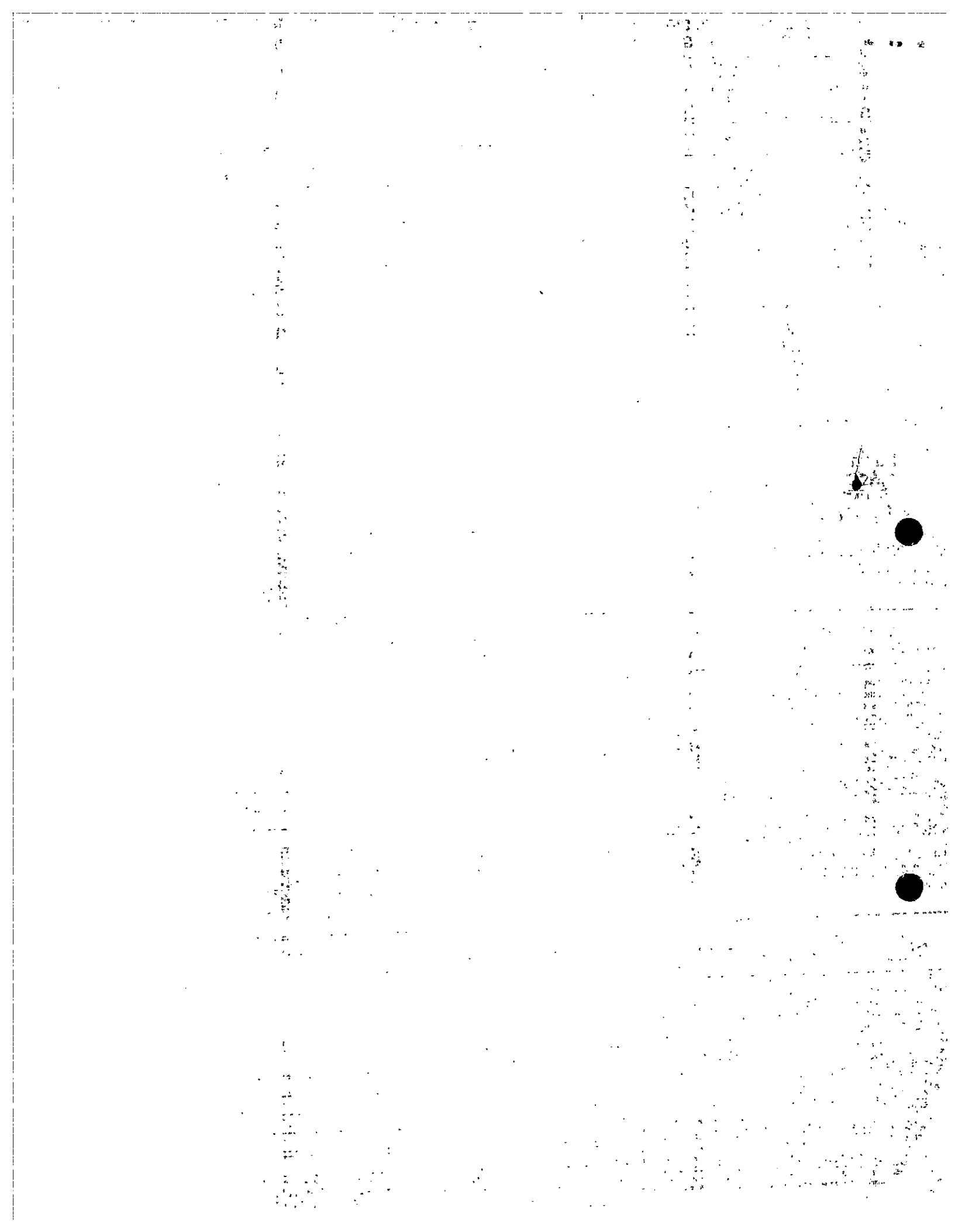
VALOR CHEQUE(S)	$ 25,792
VALOR EFECTIVO	$ 75,000
VALOR TOTAL	$ 100,792

NIT. 860.034.133-8

Nota: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

07-07/2002

CRESP S.A. NIT. 890.321.151-0



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO

- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2003 | MES: 03 | DIA: 25

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés | NIT. o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Adriana Cortés | TEL. 2647677

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del nombre y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

99907 II-2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN: 049 AGENCIA: 0001 TERMINAL: 0142 5426
03/25 10:20 AM TO 150,000.00
CHEQUES CH .00
SOBRES NO= EF 150,000.00
GRANAHORRAR
NIT 860.034.133-8

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 150.000
VALOR TOTAL	$ 150.000

NIT. 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO

- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá, D.C. | AÑO: 2003 | MES: 5 | DIA: 30

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés | NIT. o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Adriana Cortés | TEL. 2647677

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del nombre y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

99907 II-2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN: 100 40 2003/05/30 N-ON
1533 2003/05/3011:30 CAJA 79907986
TO 100,000.00
CH 0.00
EF 100,000.00
1004 01425426
SEQ= N SUCURSAL

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
BANCO GRANAHORRAR			

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 100.000
VALOR TOTAL	$ 100.000

NIT. 860.034.133-8

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO

- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2003 | MES: 6 | DIA: 12

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Adriana Cortés | NIT. o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Adriana Cortés | TEL. 2647677

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del nombre y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

2002

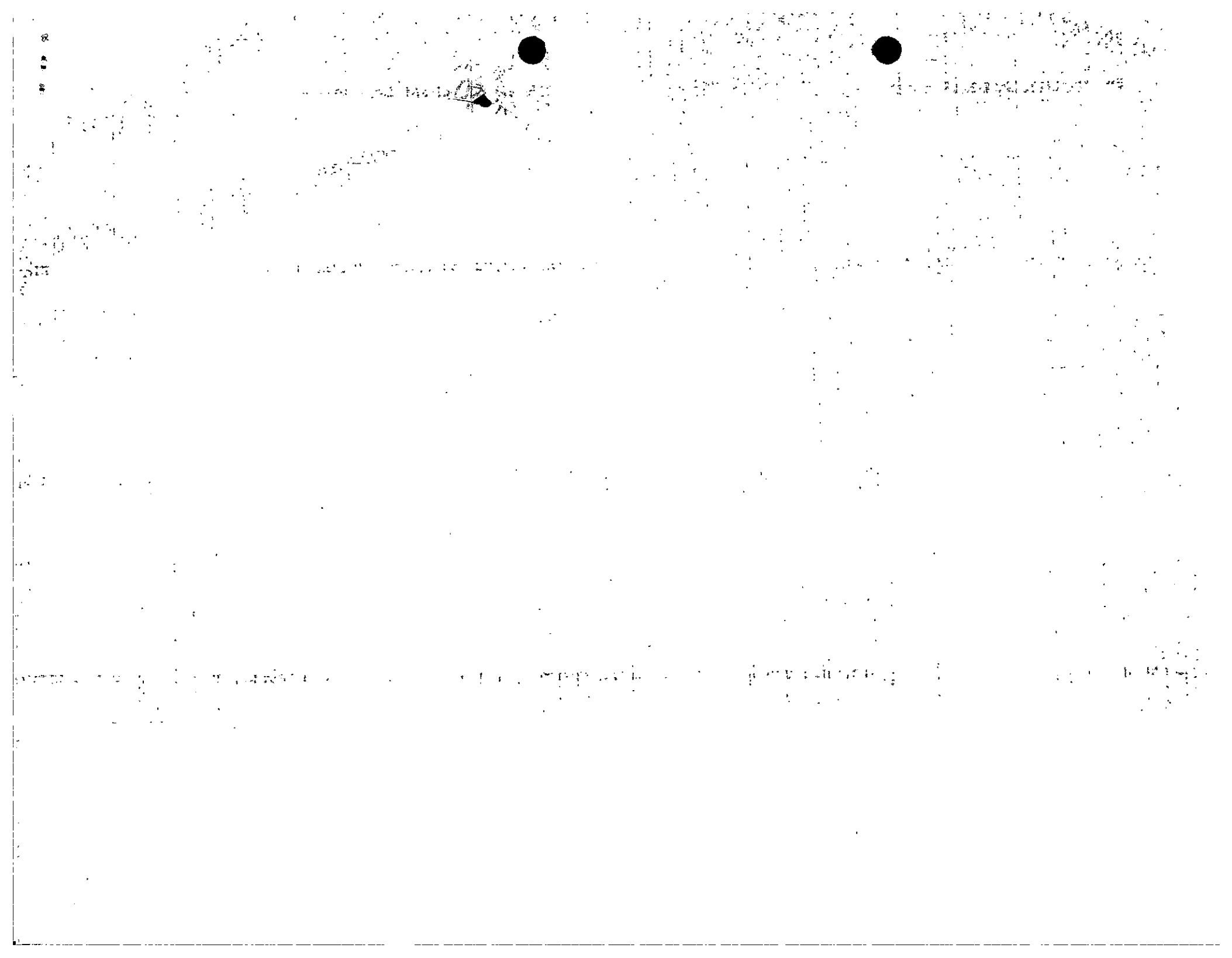
ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQN: 89 48 2003/06/1217:27 CAJA 52982475
1533 2003/06/1217:27 CAJA 52982475
TO 300,000.00
CH 0.00
EF 300,000.00
1004 01425426
SEQ= N SUCURSAL

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
BANCO GRANAHORRAR			

CLIENTE

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [x] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogota | FECHA: 2003 AÑO | 7 MES | 30 DIA

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA | PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes NIT o C.C. 41.635.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Liliana Cortes TEL 2672693

Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del cajector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.
39907-07/2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
SEQ# 1533 2003/07/30@9:49 CAJA 79708747
TO 300,000.00
CH 0.00
EF 300,000.00
1004 01425426

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
	BANCO GRANAHORRAR		

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

NIT. 860.034.133-8

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogota | FECHA: 2003 AÑO | 9 MES | 16 DIA

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA | PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes NIT o C.C. 41.635.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Liliana Cortes 2672693

Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.
07-07/2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
SEQ# 1533 2003/08/04@10:18 CAJA 80084937
TO 300,000.00
CH 0.00
EF 300,000.00
1004 01425426
SPU= N RU=

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
	BANCO GRANAHORRAR		

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

NIT. 860.034.133-8

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogota | FECHA: 2003 AÑO | 9 MES | 12 DIA

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA | PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes NIT o C.C. 41.635.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Liliana Cortes TEL 2672693

Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.
-07/2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
SEQ# 1533 2003/09/12@10:37 CAJA 79842118
TO 300,000.00
CH 0.00
EF 300,000.00
1004 01425426
SPU= N RU=

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
	BANCO GRANAHORRAR		

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

NIT. 860.034.133-8

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

Banco Granahorrar

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogota | FECHA: 2003 AÑO | 10 MES | DIA

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 00401425426 | TASA | PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Liliana Cortes NIT o C.C. 41.635.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Liliana Cortes 2672693

Este recibo no es valido sin la impresion de la maquina registradora, en su defecto seran necesarias la impresion del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.
7-07/2002

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
SEQ# 1533 2003/10/23@12:04 CAJA 79794176
TO 300,000.00
CH 0.00
EF 300,000.00
1004 01425426
SPU= N RU=

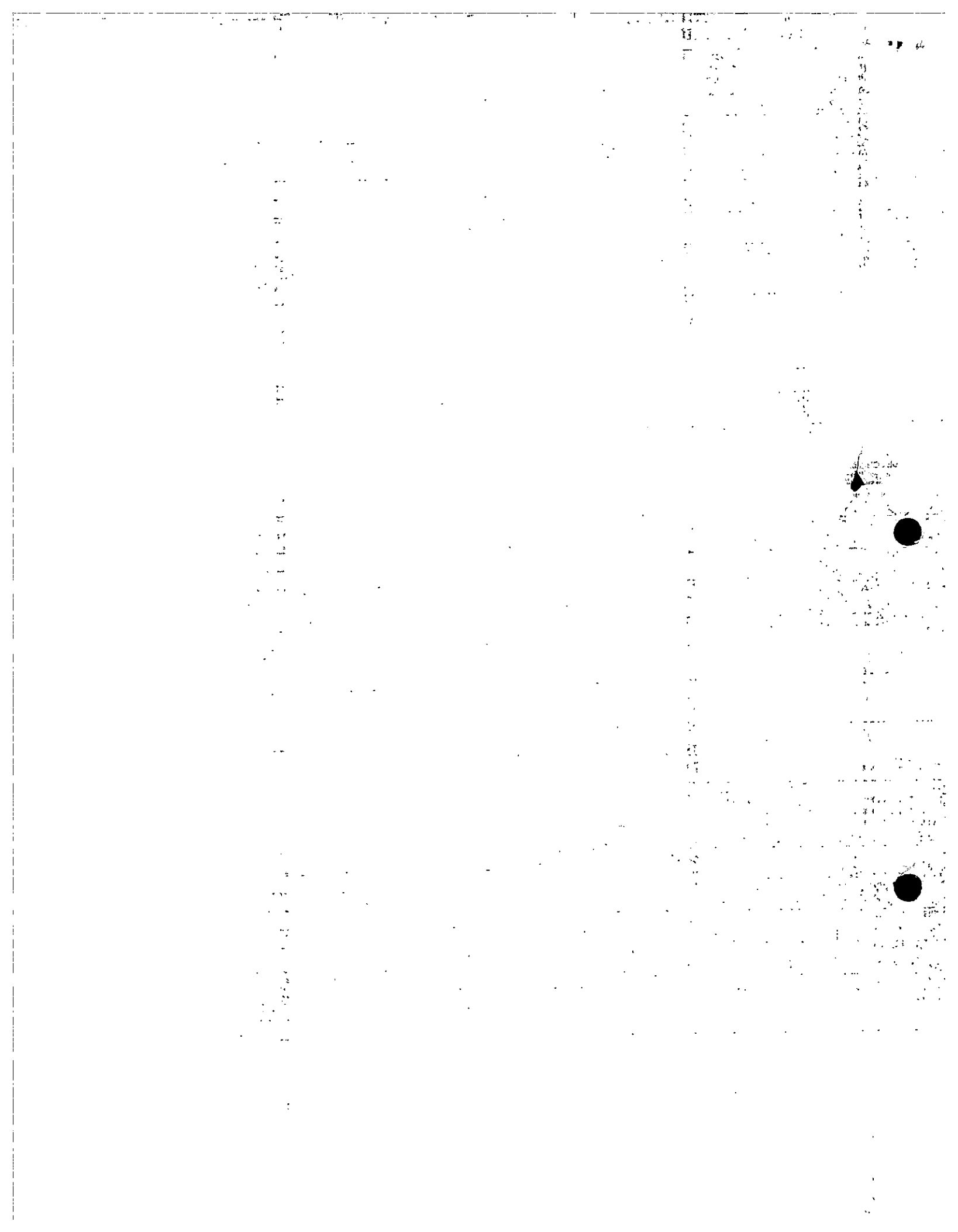
BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
	BANCO GRANAHORRAR		

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

NIT. 860.034.133-8

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0



Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2003 — MES: 12 — DIA: 26

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 100 10 14 25 426 — TASA: — PLAZO: — $ 200.000.00

NOMBRE DEL TITULAR: Arturo Cortés — NIT o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Arturo Cortés — TEL. 2677077

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 100.000
VALOR TOTAL	$ 100.000

CLIENTE

NOTA: Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del proveedor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

389907 II-2002

NIT. 860.034.133-8

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2003 — MES: 11 — DIA: 27

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: [redacted] 10 14 25 426 — TASA: — PLAZO: —

NOMBRE DEL TITULAR: Arturo Cortés — NIT o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Arturo Cortés — TEL. 2677077

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del proveedor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

7-07/2002

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

NIT. 860.034.133-8

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- ☐ CUENTA DE AHORROS
- ☐ CUENTA DE AHORROS AFC
- ☐ CREDITO DE CONSUMO
- ☐ CREDITO HIPOTECARIO
- ☐ LINEA DE REDESCUENTO
- ☐ CUENTA CORRIENTE
- ☐ TARJETA DE CREDITO
- ☐ CREDITO COMERCIAL
- ☐ CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- ☐ REDUCE CAPITAL Y ABONOS

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

TD 300,000.00
TR 0.00
EF 300,000.00

CIUDAD: Bogotá — AÑO: 2004 — MES: 2 — DIA: 11

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: [redacted] 10 14 25 426 — TASA: — PLAZO: —

NOMBRE DEL TITULAR: Arturo Cortés — NIT o C.C. 41.535.214

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Arturo Cortés — TEL. 2677077

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR

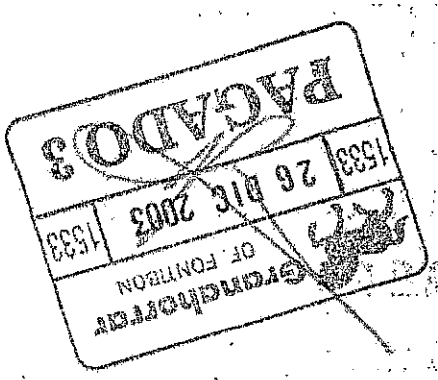
VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del proveedor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

007 II-2002

NIT. 860.034.133-8


PAGADO 3
1533
26 DIC 2003
1533
GRANOLLERS
DE FONTBONA

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2004 | MES: 3 | DIA: 3

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 10640142544126 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Arturo Cote NIT. o C.C. 4153524

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Arturo Cote TEL. 2072697

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
1004	01425426		
SERV= N RV=			
BANCO GRANAHORRAR			

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 300.000
VALOR TOTAL	$ 300.000

CLIENTE

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 II-2002

NIT. 860.034.133-8

Banco Granahorrar

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

PRODUCTO:
- [ ] CUENTA DE AHORROS
- [ ] CUENTA DE AHORROS AFC
- [ ] CREDITO DE CONSUMO
- [ ] CREDITO HIPOTECARIO
- [ ] LINEA DE REDESCUENTO
- [ ] CUENTA CORRIENTE
- [ ] TARJETA DE CREDITO
- [ ] CREDITO COMERCIAL
- [ ] CERTIFICADO

SOLO PARA CREDITOS ABONO EXTRAORDINARIO
- [ ] REDUCE CAPITAL Y ABONOS

CIUDAD: Bogotá | AÑO: 2004 | MES: 3 | DIA: 4

NUMERO DE CUENTA, CREDITO O CERTIFICADO: 10640142544126 | TASA: | PLAZO:

NOMBRE DEL TITULAR: Arturo Cote NIT. o C.C. 4153524

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Arturo Cote TEL. 2072697

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
	BANCO GRANAHORRAR		

VALOR CHEQUE(S)	$
VALOR EFECTIVO	$ 100.000
VALOR TOTAL	$ 100.000

CLIENTE

Este recibo no es valido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del cajero y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados.

907 II-

NIT. 860.034.133-8

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201. TEL. 2815735 – 3112710797
BOGOTA D. C.

337 85
39 folios C

Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL
41124 11-OCT-13 14:44

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2005 – 0300**
DE: YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN –Acreedora cesionaria-
CONTRA: MIRYAM CORTES DE LOPEZ
ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL.

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el ejecutivo de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito solicitar al despacho se sirva decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1ª) La sentencia proferida el 30 de noviembre de 2010 (f. 208 C. 1) por el Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Fallo de esta ciudad, ordenó seguir adelante la ejecución pero aclaró que la misma debía liquidarse en pesos, y no en UVR, ya que el crédito se otorgó y desembolsó por veinte millones de pesos m/cte ($20.000.000) con el fin de cancelar una hipoteca que gravaba el inmueble de la deudora y no para adquirir vivienda.

2ª) El mencionado crédito comercial se aprobó por el BCH el 19 de mayo de 1997 (folio 19); la carta de instrucciones para llenar el pagaré en blanco No. 550005000001009 fue suscrito por la deudora el 6 de junio de 1997 (f. 3) y el pagaré de contragarantía lo firmó la demandada el 31 de diciembre de 1999 pero ya por un valor de $22.426.630 a pagar el 12 de octubre de 2003.

3ª) El mutuo comercial fue pactado a 60 meses (5 años) con tasa fija mensual que contados a partir del año 1997 culminaría en el año 2002. Mi prohijada canceló su primera cuota por valor de $545.780 el día 14 de julio de 1997 y la última cuota la pagó el día 30 de abril de 2004 por un valor de $100.000.

4ª) Desde el año 1997 y hasta el año 2004 la parte pasiva pagó a la acreedora una suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($34.377.222,53). Para corroborar lo dicho adjunto a la presente la relación de pagos efectuados al crédito No. 550005000001009 en dos (2) folios más 35 folios que constatan en copia simple las cuotas canceladas a través de consignaciones al BCH y posteriormente a Granahorrar.

5ª) Sí tenemos en cuenta que el crédito fue de $20.000.000., a pagar en 5 años, se colige que la parte pasiva pagó el capital ($20.000.000.) y canceló

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201. TEL. 2815735 – 3112710797
BOGOTA D. C.

por intereses la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($14.377.222,53), teniendo en cuenta el último abono realizado el día 30 de abril de 2004, cumpliendo así con la obligación pactada en el pagaré base de la presente ejecución. Esta última cifra surge de restar el valor del capital prestado a lo pagado por la deudora, es decir, $34.377.222,53.

6ª) Nótese que la acreedora extendió el plazo de pago unilateralmente sin informarle a la deudora que el crédito había sido otorgado en pesos y siguieron cobrándolo en UVR después del año 2002, o sea, cuando ya se habían cumplido los 60 meses de plazo acordados en la aprobación del crédito de fecha 19 de mayo de 1997 (ver folio 19).

7ª) Es por ello que la demandante a motuo proprio, desconociendo los pagos efectuados por mi procurada, quien cumplió estrictamente con el préstamo en pesos y dentro de los 5 años estipulados como plazo, decide presentar el ejecutivo que aquí nos convoca por veinte (20) cuotas en mora causadas desde el 12 de mayo de 2004 hasta el 23 de febrero de 2005. Obsérvese que el actor soslaya que la deudora se acogió a las condiciones plasmadas en la aprobación del crédito cumpliendo con las mismas e instauró la presente demanda una vez vencido el plazo de los 5 años inicialmente pactados por el BCH.

CONCLUSION

Por lo expuesto en precedencia depreco comedidamente a ese honorable despacho se sirva declarar terminado el ejecutivo hipotecario seguido en contra de Miryam Cortés de López por pago total de la obligación.

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17.331.507 de V/cio.
T. P. No. 103.351 del C. S. de la J.

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN TREINTA Y SIETE (37) FOLIOS.

JUZGADO 27 Civil Municipal de Bogotá
Presentación Personal
El anterior memorial dirigido a
Dr. Oscar Fernando Rincon Sanchez
C.C. No. 17.331.507
T.P. No. 103.351 C.S.J.
27 NOV. 2013
Firma
Secretario

305
339

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

RADICADO N° :130812044

DESPACHO COMISORIO N° :254

JUZGADO DE ORIGEN :22 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE DILIGENCIA : SECUESTRO INMUEBLE

8 306 340

DESPACHO COMISORIO No. 254 - 2013

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO No. 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005 y mediante auto del 12 de julio de 213 el despacho ordena elaborar nuevamente el D.C. que a la letra dice: ""Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MZ D URBANIZACION VILLEMA 7 AVENIDA 2 No. 6-86 LOTE 19 MZ D de ésta ciudad. Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluidas la de designar y fijar honorarios al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O SR. INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) MYRIAM GONZALEZ PARRA.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 2
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

52486

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79´155.133 de Usaquen y tarjeta profesional de Abogado número 53.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que me ha conferido PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA e identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No (s) 41535217, para que previo los trámites del proceso se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta el inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 3344 de JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790 Ubicado en la CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA. A fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

PRIMERA-CAPITAL: Por el PAGARE 550005000001009 OBLIGACION 550005000001009. otorgado a favor de BCH. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de 134329,8000 Unidades de Valor Real (UVR); liquidadas en moneda legal que a FEBRERO 23 DE 2005, equivalían a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.734.498,39), documento que ha sido endosado a favor de mi mandante.

SEGUNDA-INTERESES: Según lo pactado, el deudor debe:

1. Por intereses corrientes la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.610.098,82). liquidados a la tasa de 13,92, por el periodo comprendido entre MAYO 12 DE 2003 a FEBRERO 23 DE 2005 fecha de presentación de la demanda, sobre las UVR adeudadas correspondientes a capital.

2. Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago total, sobre el capital de la pretensión primera, a razón de una tasa equivalente a una y media veces (1.5) del interés pactado en el pagaré.

Teniendo en cuenta que la resolución 14 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República estableció como tasa máxima de interés remuneratorio para esta clase de créditos el 13.92% efectivo anual, se debe liquidar el uno punto cinco (1.5) sobre esta tasa cuando la pactada en el pagaré sea mayor.

TERCERA-SEGUROS: Que conforme a lo pactado se ordene el pago de los seguros por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27). los cuales han sido cancelados por mi mandante en nombre del deudor y por no pago de este. Adicionalmente se deberán reconocer las primas de seguros que sean canceladas durante el proceso, conjuntamente con los respectivos intereses moratorios liquidados sobre el total de los seguros, a razón de la tasa pactada para la obligación liquidada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta el inmueble, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento que el inmueble se llegase a rematar y sobre éste recaiga gravamen o limitación al dominio (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y/o PATRIMONIO DE FAMILIA), solicito se ordene la cancelación de dichos gravamenes, librando oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos ordenando la cancelación de las mismas y de todos los demás gravámenes para que el remate no se torne ineficaz.

HECHOS

PRIMERO-OBLIGACION: Por el PAGARE 550005000001009 a favor de BCH. El (la) deudor (a) MYRIAM CORTES DE LOPEZ recibió a título de mutuo comercial el día DICIEMBRE 31 DE 1999 la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($22.426.630,oo), tal como consta en el documento pagadera el día OCTUBRE 12 DE 2003. PARAGRAFO. El título descrito fue endosado a mi mandante como consta en los documentos anexos.

SEGUNDO-SEGUROS: En la obligación se pactó que el deudor estaba obligado a pagar las primas de seguros con los mismos intereses y condiciones establecidas para la obligación, a asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27).

TERCERO-GARANTIA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado (s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de BCH, sobre el inmueble que se describe en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.

CUARTO: Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) MYRIAM CORTES DE LOPEZ, quien (es) constituye la parte demandada en este escrito.

QUINTO-FECHA DE MORA: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día JUNIO 12 DE 2003, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. actuando como endosataria en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

SEXTO-RELIQUIDACION: Dando aplicación a la ley 546 de 1999 y a la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, se efectúo la reliquidación del crédito objeto de demanda, el cual por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.860.181,62).

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 39 de la Ley 546 de 1999 y los decretos 2896 y y resolución 13 de Agosto 11 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República "los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR, por ministerio de la presente ley", de la manera en que se señala en las pretensiones.

OCTAVO: Se anexa al presente escrito copias legibles de la tabla de valores UVR vigente y expedida por el Banco de la República y copia legible de la tabla de interés expedida por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior toda vez que establece el artículo 177 del C. de P.C.

"carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas no requieren prueba" y el artículo 191 del C. de P.C. reformado por la Ley 794 de 2003 "notoriedad de los indicadores económicos. Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios".

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA, los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. Del C.P.C, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C., Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA.
2. PAGARE 550005000001009 suscrito a favor de BCH.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Poder especial para obrar conferido al Doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI.
5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.
6. Reliquidación del crédito base de la ejecución efectuada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Tabla de UVR vigente.
8. Tabla de interés bancario para créditos hipotecarios a largo plazo certificados por el Banco de la República.
9. Cesión del Crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10. Endoso del a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA : CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA.

APODERADO ESPECIAL : Calle 93B No. 16-66 Oficina 408 de Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

Del Señor Juez,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2005 a las 09:45:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-94248 se calificaron las siguientes matriculas:
30790

Nro Matricula: 30790

CULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: R/F B-23-93-11
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Documento: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
Se cancela la anotacion No. 24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Documento: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#050300- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El Registrador Firma
[redacted] ABOGA141 1400	24	DIC	45	[redacted]

COPIA PUBLICA
DESANOTADO
Y REGISTRO
DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

345

Nro Matricula: 50C-30790

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:44 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 13-04-1972 RADICACION: 1972-01354 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1972 COD CATASTRAL: R/F B-23-93-11
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS . CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGUN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24. (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8.50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6359

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1699 del: 20-04-1951 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS M. HERNANDO
A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2386 del: 01-06-1955 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUESADA C. CECILIA
A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 4283 del: 30-11-1956 NOTARIA 3A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO
A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1828 del: 08-05-1961 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ DE A. MARIA AURORA
A: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X
A: HERNANDEZ PABLO EMILIO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1961 Radicacion: 0
Doc: DECLARACIONES SN del: 05-07-1961 ALCALDIA de FONTIBON VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO X
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1962 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2155 del: 10-09-1962 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO
A: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-10-1963 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 5036 del: 04-10-1963 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-02-1973 Radicacion: 73014224
Doc: ESCRITURA 380 del: 07-02-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 160,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-02-1973 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 380 del: 07-02-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 84,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-05-1973 Radicacion: 73025237
Doc: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 90,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-1973 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 17 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-08-1973 Radicacion: 73057955

Doc: ESCRITURA 3620 del: 14-06-1973 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X

A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-09-1986 Radicacion: 86116070

Doc: ESCRITURA 1942 del: 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 90,000.00

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-09-1986 Radicacion: 861 16070

Doc: ESCRITURA 1942 del: 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotación No, 11,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 1986-141744

Doc: ESCRITURA 4623 del: 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732

A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 1986-141745

Doc: ESCRITURA 4624 del: 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-12-1992 Radicacion: 1992-89613

Doc: ESCRITURA 2473 del: 03-06-1992 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No: 16,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-05-1994 Radicacion: 1994-37127

Doc: ESCRITURA 0520 del: 03-02-1994 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. 8.65233 $ 16.533.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 16-08-1994 Radicacion: 1994-66194

Doc: ESCRITURA 4115 del: 02-08-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA 0.138579

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA PROTECCION SOCIAL YEL DESARROLLO CONSTRUYECOOP

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 1996-21689

Doc: ESCRITURA 421 del: 21-02-1996 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION A ESC #4115 DE 02-08-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

A: CONSTRUYECOOP-ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. 8505064844

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 24-04-1996 Radicacion: 1996-37591

Doc: OFICIO 2009 del: 10-04-1996 JZDO 10 CCTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-8960

Doc: OFICIO 281 del: 03-02-1997 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de SANTAFE VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No: 21,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63732
Doc: ESCRITURA 3344 del: 06-06-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-10-1997 Radicacion: 1997-88844
Doc: OFICIO 1428 del: 09-09-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-79053
Doc: ESCRITURA 2880 del: 24-07-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19, 20,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO Y SU AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-79055
Doc: ESCRITURA 1133 del: 26-07-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Doc: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 24,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Doc: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#050300- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

COPIA

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

agina 6

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

E: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
: CORTES DE LOPEZ MYRIAM

41535217 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
SUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:MESAC1
URNO: 2005-579498 FECHA: 29-09-2005

Zayda Barrero de Noguera

Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

344
348

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, CÉDULA CIUDADANIA 79796335, CRA. 27 NO. 45 A 93 APTO 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400800420050030000

31/08/2013 10:22:36 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARJORIE PINTO CLAVIJO
Juez

345
349

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Septiembre de 2013.

Comisorio : 254
Radicación : 130812044
Juzgado de Origen : 22 CIVIL MUNICIPAL
Asunto : Auxiliar comisión.

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro de Bien Inmueble, señalada para el día 13 de Septiembre de 2013 a las ocho de la mañana (8:00 a.m) en adelante.

Teniendo en cuenta que el comitente otorgó amplias facultades a este despacho para designar secuestre, se nombra a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía No 79796335 quien se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto del Centro de Servicios comuníquesele su nombramiento.

Se solicita al apoderado de la parte interesada allegar certificado de tradición actualizado, copia de la escritura del inmueble para verificar los linderos y auto donde se decreto la medida.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Por anotación en ESTADO 001 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de Septiembre de 2013 a las 8:00 am

ANGELA MARÍA GONZÁLEZ ORTEGÓN
Escribiente

12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12583

SEÑOR(A)
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
CRA. 27 NO. 45 A 93 APTO 602
BOGOTA

04 SEP 2013

REF. Despacho Comisorio N. 254
Proceso No. 2005 00300 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 13-SEPTEIMBRE-2013 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

317
357

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado : 130812044
Comisorio No. : 254
Procedencia : Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.
Diligencia : Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres
Asunto : Devuelve comisión al juzgado de origen.

DESPACHO COMISORIO

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Cuarta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente.

Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al juzgado en la fecha y hora fijados para llevarla a cabo.

Igualmente se deja constancia que el secuestre designado compareció.

En consecuencia y ante la inasistencia de la parte interesada, situación que impide llevar a cabo la diligencia el despacho dispone: DEVOLVER LA PRESENTE COMISIÓN AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

ANGELA MARÍA GONZÁLEZ ORTEGÓN
Escribiente

V3

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 01/10/2013
DESAJ-10-CSDC 10471
R./ 130812044

Doctor(a):
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 254

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 4 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL, PISO 8.
SECRETARIA
1 OCT. 2013
BOGOTÁ, D.C.
13 folios

319
353

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S.

JUZ 22 CIVIL MPAL
41278 17-OCT-'13 12:38

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

REFERENCIA: SOLICITUD EXPEDICIÓN NUEVO DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dejando de manifiesto que el despacho comisorio (254-2013) el juzgado Dieciséis Civil Municipal de Descongestión, remitió este documento a su despacho en fecha del 20 de Septiembre del presente año; Por lo tanto solicito, la expedición de un nuevo comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201. TEL. 2815735 – 3112710797
BOGOTA D. C.

320
354
1 folio

JUZ 22 CIVIL MPAL
42532 25-NOV-'13 9:57

Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2005 – 0300**
DE: YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN –Acreedora cesionaria-
CONTRA: MIRYAM CORTES DE LOPEZ
ASUNTO: **SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL.**

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el ejecutivo de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito concurrir ante su honorable despacho con el fin de solicitarle se sirva pronunciarse sobre la pretensión de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación que fuera radicada el pasado 11 de octubre del cursante año.

Con toda atención y deferencia,

Del señor(a) Juez,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
T. P. No. 103.351 del C. S. de la J.

Nov-27-2013
Ver f1.304
dio cumpli/

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C

El anterior escrito suspendió el término de traslado para los fines del(los) 12 Ley [illegible] de las partes
formación, previo a recibir
realicen presentación personal
La Secretaria del mismo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 3 DIC 2013

☐1 Se ordenó en tiempo allegó copias
☐2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6 Venció el término probatorio
☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecieron a publicaciones en tiempo SI☐ NO☐
☐8. Dando cumplimiento auto anterior
☐9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10. Corregir Auto Anterior
☒11 Otro Solicitud terminación (folio 303 y 304)

El (la) secretario (a)

355

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil trece

Expediente No. 2005-300

Como quiera que no se dan los requisitos del Artículo 537 del Código de Procedimiento Civil para dar por terminado el proceso, en la forma solicitada en los escritos vistos a folios 303 y 304, se niega la petición.

No obstante se le pone en conocimiento a la parte actora los citados escritos para que haga pronunciamiento al respecto.

Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio conforme lo solicitado en el escrito que obra a folio 319.

NOTIFÍQUESE.

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

Mt.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 140 fijado hoy 10 DIC 2013
a la hora de las 8:00 A.M.

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201. TEL. 2815735 – 3112710797
BOGOTA D. C.

322
356
26/105
54

JUZ 22 CIVIL MPAL
43197 13-DEC-'13 12:19

Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: *EJECUTIVO HIPOTECARIO No.* ***2005 – 0300***
DE: *YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN –Acreedora cesionaria-*
CONTRA: *MIRYAM CORTES DE LOPEZ*
ASUNTO: *INTERPOSICION* ***REPOSICION*** *y en subsidio* ***APELACION.***

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el ejecutivo de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito concurrir ante su honorable despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION en contra del auto notificado por estado del 10 de diciembre de 2013, mediante el cual denegó la terminación del proceso por pago total de la obligación argumentándose que no se cumplía con los requisitos del art. 537 del CPC., en los siguientes términos:

1°) De conformidad con el inciso segundo del artículo 537 del CPC., el cual señala que el proceso se terminará cuando el ejecutado presente el título de consignación de la liquidación del crédito y de las costas, me permito iterar lo plasmado en el memorial de terminación del proceso en el sentido de que formalmente la por pasiva no cumplió con lo mencionado en el precitado inciso, pero real y materialmente mi procurada canceló en su totalidad del crédito base de la presente ejecución; veamos por qué:

1.1. A partir del año 1997 hasta el año 2004 la parte ejecutada pagó a la acreedora la suma de $34'377.222,53.
1.2. El crédito lo fue por $20'000.000. a pagar en 5 años. Se deduce que pagó por intereses la suma de $14'377.222,53 entre el lapso comprendido entre 1997 y 2004.
1.3. El crédito fue otorgado en pesos pero la acreedora siguió cobrándolo en UVR después del año 2002 cuando ya se habían cumplido los 60 meses (5 años) acordados como plazo.
1.4. El ejecutivo se instaura por 20 cuotas en mora causados desde el 12 de mayo de 2004 hasta el 23 de febrero de 2005, es decir, se le cobra una mora después de transcurridos los 5 años pactados y de haberse pagado la suma de $34'377.222,53.

2°) En ese orden de ideas tenemos que la parte pasiva canceló la cifra de $14'377.222,53 sobre el capital prestado de $20'000.000. Suma aquella que para el año 2004 cubría tanto la liquidación del crédito como las costas. Por ello considero que la obligación que dio origen al presente ejecutivo se

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
ABOGADO
CALLE 19 No. 12 – 41 OF. 201. TEL. 2815735 – 3112710797
BOGOTA D. C.

323
359

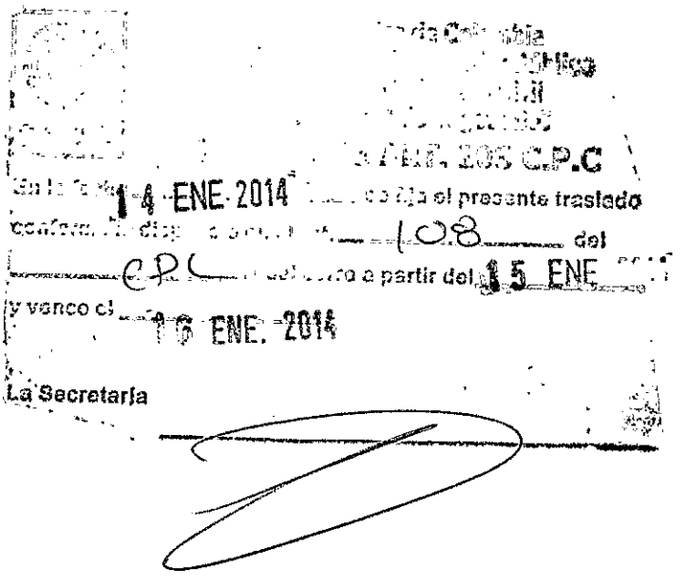
pagó totalmente y los recibos de pago allegados el pasado 11 de octubre del año en curso deprecando la terminación del proceso se pueden asimilar al título de consignación de los prenombrados rubros.

Por lo expuesto en precedencia solicito comedidamente a su señoría se sirva reponer la decisión impugnada y, en consecuencia, acceder a la terminación del proceso ejecutivo a favor de Myriam Cortés de López o en su defecto conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico respectivo.

Con toda atención y deferencia,

Del señor(a) Juez,

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
T. P. No. 103.351 del C. S. de la J.


ARTS. 295 C.P.C
14 ENE 2014
del
15 ENE
15 ENE. 2014
La Secretaria

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

JUZ 22 CIVIL MPAL
43619 17-JAN-'14 16:13

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

ASUNTO: DESCORRER RECURSO DE REPOSICION

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y encontrándome dentro del término legal, Art. 349 C.P.C. Procedo a descorrer y pronunciarme sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte pasiva, mediante escrito que presento ante su despacho, en los siguientes términos:

El Art 537 del C.P.C. Que trata sobre la terminación del proceso por pago es muy claro ya que se debe acreditar el pago de la obligación demandada, si es cierto como dice la pasiva que ya se "cancelo" porque no exhiben el Paz y Salvo expedido por mi prohijada, por Crear País o por el originador del mentado proceso Central de Inversiones S.A. (CISA)

Por todo lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente le solicito a su Señoría, desestimar el recurso de reposición y por ende el de apelación ya que este recurso lo que pretende es dilatar el proceso y carece de las razones suficientes o de peso que lo sustenten. Así mismo solicito continuar con el debido proceso.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 4 FEB 2014
Ingrese al despacho con DESCORRE TRASLADO
DE EXCEPCION EXTEMPORANEAMENTE

359 378

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2005-0300

OBJETO DEL RECURSO

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN formulado por el apoderado de la parte demandada dentro del presente asunto, contra la providencia de fecha 6 de diciembre de 2013 (Fl. 321), por medio de la cual este Despacho entre otras cosas negó la petición de terminación.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Menciona el recurrente que de conformidad con el inciso 2° del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, el cual señala que el proceso se terminará cuando el ejecutado presente el título de consignación de la liquidación del crédito y de las costas, y si bien formalmente la pasiva no cumplió con lo mencionado en el precitado inciso, real y materialmente canceló en su totalidad el crédito base de la presente ejecución.

Que la parte pasiva canceló la cifra de $14.377.222,53 sobre el capital prestado de $20.000.000,oo suma aquella que para el año 2004 cubría tanto la liquidación del crédito como las costas, por ello considera que la obligación que dio origen al presente proceso ejecutivo se pagó totalmente y los recibos de pago allegados se pueden asimilar al título de consignación de los prenombrados rubros.

Finalmente solicita que se revoque la decisión impugnada y, en consecuencia, acceda a la terminación del proceso ejecutivo a favor de la demandada Myriam Cortés de López o en su defecto conceder el recurso de apelación ante el Superior jerárquico.

Una vez como el escrito contentivo del recurso ha recibido la ritualidad correspondiente prevista en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, procede el Juzgado a resolver las inconformidades contenidas en el mismo, para lo cual previamente se hacen las siguientes.

CONSIDERACIONES

Advierte este Despacho que en el caso concreto, corresponde determinar si la petición de terminación allegada cumple con los requisitos previstos en la normatividad para su procedencia.

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

El inciso segundo del Art. 537 del Código de Procedimiento Civil prevé que: ..."*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*"...

Al efectuarse el estudio del proveído objeto de la censura esta instancia judicial considera que efectivamente el auto censurado deberá mantenerse, habida consideración que en el plenario obran a folios 223 y 229 la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas respectivamente, lo que implica que si el demandado pretende la terminación del proceso deberá allegar el título de consignación de dichos valores, cuestión que no se evidencia, toda vez que la solicitud presentada por el apoderado de la demandada acompaña una serie de consignaciones anteriores a la presentación de la demanda, que no pueden tenerse como el pago de que trata el artículo ya mencionado.

Sumado a lo anterior, en el escrito de reposición el apoderado recurrente acepta que la solicitud de terminación no cumple con lo preceptuado en el artículo 537 Ibídem., y en esos términos refuerza el argumento con el cual este Despacho Judicial negó la petición.

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando motivación alguna para que el Despacho entre a revocar o reformar al proveído objeto de inconformidad, éste se mantendrá incólume.

Respecto del recurso subsidiariamente solicitado, debe indicarse que éste solo procede en los casos taxativamente señalados por el ordenamiento procesal civil, y que al no estar contenidos en el Art. 351 ni en norma especial de tal ordenamiento, éste no debe concederse.

Por lo expuesto el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. NO REPONER la providencia de fecha 6 de diciembre de 2013, atendiendo lo brevemente expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

361-362

SEGUNDO. NO CONCEDER el recurso de APELACIÓN subsidiariamente interpuesto, por cuanto dicho proveído no es susceptible de alzada ni por norma general ni especial.

NOTIFÍQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

DABD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 54 fijado en la secretaría a las 8:00 am. El día de hoy - 3 APR. 2014

El(la) Secretario(a),

362 380

DESPACHO COMISORIO No. 065 - 2014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO No. 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005 y mediante autos del 12 de julio y 06 de diciembre de 2013, el despacho ordena elaborar nuevamente el D.C. que a la letra dice: "Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MZ D URBANIZACION VILLEMA 7 AVENIDA 2 No. 6-86 LOTE 19 MZ D de ésta ciudad. El despacho ordena su SECUESTRO.- Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluidas la de designar y fijar honorarios al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O SR. INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZA. (FDO.) MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los nueve días (09) del mes de abril del año 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Retire
Carlos A Estevez
79577281 D19
22-04-2014.

363
329.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

JUZ 22 CIVIL MPAL

46068 10-APR-'14 12:09

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que el recurso de reposición instaurado por la parte pasiva no prospero; Solicito respetuosamente al honorable despacho tener en cuenta mi memorial radicado el (17) de Octubre del año 2013, sobre la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

En la fecha 10 ABR. 2014

Se agrega a autos, en conocimiento de las partes.

364

365

DESPACHO COMISORIO No. 065 - 2014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO No. 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005 y mediante autos del 12 de julio y 06 de diciembre de 2013, el despacho ordena elaborar nuevamente el D.C. que a la letra dice: "Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MZ D URBANIZACION VILLEMA 7 AVENIDA 2 No. 6-86 LOTE 19 MZ D de ésta ciudad. El despacho ordena su SECUESTRO.- Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluidas la de designar y fijar honorarios al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O SR. INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZA. (FDO.) MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los nueve días (09) del mes de abril del año 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.

Recibí
Carlos Estevez
16-04-14

52486

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79´155.133 de Usaquen y tarjeta profesional de Abogado número 53.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que me ha conferido PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA e identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No (s) 41535217, para que previo los trámites del proceso se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta el inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 3344 de JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790 Ubicado en la CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA. A fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

PRIMERA-CAPITAL: Por el PAGARE 550005000001009 OBLIGACION 550005000001009. otorgado a favor de BCH. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de 134329,8000 Unidades de Valor Real (UVR); liquidadas en moneda legal que a FEBRERO 23 DE 2005, equivalían a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.734.498,39), documento que ha sido endosado a favor de mi mandante.

SEGUNDA-INTERESES: Según lo pactado, el deudor debe:

1. Por intereses corrientes la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.610.098,82). liquidados a la tasa de 13,92, por el periodo comprendido entre MAYO 12 DE 2003 a FEBRERO 23 DE 2005 fecha de presentación de la demanda, sobre las UVR adeudadas correspondientes a capital.

2. Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago total, sobre el capital de la pretensión primera, a razón de una tasa equivalente a una y media veces (1.5) del interés pactado en el pagaré.

Teniendo en cuenta que la resolución 14 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República estableció como tasa máxima de interés remuneratorio para esta clase de créditos el 13.92% efectivo anual, se debe liquidar el uno punto cinco (1.5) sobre esta tasa cuando la pactada en el pagaré sea mayor.

TERCERA-SEGUROS: Que conforme a lo pactado se ordene el pago de los seguros por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27). los cuales han sido cancelados por mi mandante en nombre del deudor y por no pago de este. Adicionalmente se deberán reconocer las primas de seguros que sean canceladas durante el proceso, conjuntamente con los respectivos intereses moratorios liquidados sobre el total de los seguros, a razón de la tasa pactada para la obligación liquidada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta el inmueble, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento que el inmueble se llegase a rematar y sobre éste recaiga gravamen o limitación al dominio (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y/o PATRIMONIO DE FAMILIA), solicito se ordene la cancelación de dichos gravamenes, librando oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos ordenando la cancelación de las mismas y de todos los demás gravámenes para que el remate no se torne ineficaz.

HECHOS

PRIMERO-OBLIGACION: Por el PAGARE 550005000001009 a favor de BCH. El (la) deudor (a) MYRIAM CORTES DE LOPEZ recibió a título de mutuo comercial el día DICIEMBRE 31 DE 1999 la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($22.426.630,oo), tal como consta en el documento pagadera el día OCTUBRE 12 DE 2003. PARAGRAFO. El título descrito fue endosado a mi mandante como consta en los documentos anexos.

SEGUNDO-SEGUROS: En la obligación se pactó que el deudor estaba obligado a pagar las primas de seguros con los mismos intereses y condiciones establecidas para la obligación, a asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27).

TERCERO-GARANTIA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado (s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de BCH, sobre el inmueble que se describe en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.

CUARTO: Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) MYRIAM CORTES DE LOPEZ, quien (es) constituye la parte demandada en este escrito.

QUINTO-FECHA DE MORA: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día JUNIO 12 DE 2003, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. actuando como endosataria en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

SEXTO-RELIQUIDACION: Dando aplicación a la ley 546 de 1999 y a la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, se efectúo la reliquidación del crédito objeto de demanda, el cual por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.860.181,62).

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 39 de la Ley 546 de 1999 y los decretos 2896 y y resolución 13 de Agosto 11 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República "los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR, por ministerio de la presente ley", de la manera en que se señala en las pretensiones.

OCTAVO: Se anexa al presente escrito copias legibles de la tabla de valores UVR vigente y expedida por el Banco de la República y copia legible de la tabla de interés expedida por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior toda vez que establece el artículo 177 del C. de P.C.

"carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas no requieren prueba" y el artículo 191 del C. de P.C. reformado por l" Ley 794 de 2003 "notoriedad de los indicadores económicos. Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios".

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA, los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. Del C.P.C, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C., Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA.
2. PAGARE 550005000001009 suscrito a favor de BCH.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Poder especial para obrar conferido al Doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI.
5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.
6. Reliquidación del crédito base de la ejecución efectuada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Tabla de UVR vigente.
8. Tabla de interés bancario para créditos hipotecarios a largo plazo certificados por el Banco de la República.
9. Cesión del Crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10. Endoso del a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA : CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA.

APODERADO ESPECIAL : Calle 93B No. 16-66 Oficina 408 de Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

Del Señor Juez,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C.S. de la J.

368

5
369

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 13/4/1972 RADICACIÓN: 1972-013543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/4/1972
COD CATASTRAL: AAA0078TSRU
COD CATASTRAL ANT: R/F B-23-93-11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS - CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGUN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24. (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8,50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
3) KR 96C 17A 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/1/1800 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1699 DEL: 20/4/1954 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS M. HERNANDO
A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/1/1800 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2386 DEL: 1/6/1955 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUESADA C. CECILIA
A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/1/1800 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 4283 DEL: 30/11/1956 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO
A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/5/1973 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 5/3/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/8/1973 Radicación 73057955
DOC: ESCRITURA 3620 DEL: 14/6/1973 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/9/1986 Radicación 86116070
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/5/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/9/1986 Radicación 86116070
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/5/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/11/1986 Radicación 1986-141744
DOC: ESCRITURA 4623 DEL: 15/10/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/11/1986 Radicación 1986-141745
DOC: ESCRITURA 4624 DEL: 15/10/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217** X

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 22/7/1997** **Radicación 1997-63732**
DOC: ESCRITURA 3344 DEL: 6/6/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 2/10/1997** **Radicación 1997-88644**
DOC: OFICIO 1428 DEL: 9/9/1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 13/10/1999** **Radicación 1999-79053**
DOC: ESCRITURA 2880 DEL: 24/7/1998 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 19 Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - Y SU AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217**

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 13/10/1999** **Radicación 1999-79055**
DOC: ESCRITURA 1133 DEL: 26/7/1999 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217**

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 29/9/2005** **Radicación 2005-94248**
DOC: OFICIO 2167 DEL: 16/9/2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217** X

ANOTACIÓN: Nro: 28 **Fecha 29/9/2005** **Radicación 2005-94248**
DOC: OFICIO 2167 DEL: 16/9/2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -PROC.#050300-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217** X

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS - MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ACEPLANS G I SAS ACEPLANS G I SAS, NIT 9006769049, CRA 92 NO. 82 A - 33 APTO 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3050628.

En el proceso número: 11001400801120050030000

10/05/2014 09:53:51 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
Juez

323

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Mayo 09 de 2014. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo nueve (09) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 65

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (x), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **marte veinte (20) de Mayo de 2014.** Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) Aceplans G1 S A S designado por el Juzgado comitente ( ), designado por Juzgado de Descongestión (x) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) certificado de tradición e inventario ( ) del vehículo.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 011 de hoy 13 de mayo de 2014

La Escribiente,

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ

32/52

INFORME - Al despacho de la señora Juez, la presente diligencia que se encontraba programada para el día 20 de mayo de 2014, la misma fue suspendida por incapacidad de la Titular del Despacho en la misma fecha y se encuentra pendiente por señalar nueva fecha y hora para su continuación. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 61

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ) ENTREGA Y/ RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **seis (06) de Junio de 2014.**

Comuníquese a la parte interesada por el medio más expedito.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

Cúmplase,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE ENTREGA y/ RESTITUCION ( )
SECUESTRO DE INMUEBLE (X)
EMBARGO Y SECUESTRO ( ) BIENES MUEBLES
SECUESTRO ( ) VEHICULO

Radicado No. 14050602G

En la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS (06) del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogota D.C., en asocio con su Secretaria Ad-hoc, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia publica y la declara abierta para tal fin. Acto seguido se deja constancia que no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicito la comisión, razón por la que no es factible su realización. Se deja constancia que la parte actora radica memorial solicitando nueva fecha y/o nuevo reparto ( ) (NO), por falta de interés de la parte interesada en la práctica de la diligencia no es posible llevar a cabo la misma. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio al Juzgado de Origen (X) a Nuevo Reparto ( ) por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

LA JUEZ,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

33536

JUZ 22 CIVIL MPAL

Bogotá D.C. 16/06/14
DESAJ-10-CSDC 4836
R./ 140506026

48254 26-JUN-'14 15:03

Doctor(a):
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 65

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

336 337

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

49438 15-AUG-'14 12:01
(F-)
JUZ 22 CIVIL MPAL

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que la acción de tutela instaurada por la parte pasiva fue negada; Solicito respetuosamente al honorable juzgado, la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

JUZ 22 CIVIL MPAL
49906 4-SEP-14 12:24

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente al honorable juzgado, la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro ya que el anterior comisorio No. 065-2014 el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión lo remitió a su despacho en fecha del 12 de Junio del año calendado en acta No. 292.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

49439 15-AUG-'14 12:01
(F-)
JUZ 22 CIVIL MPAL

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que la acción de tutela instaurada por la parte pasiva fue negada; Solicito respetuosamente al honorable juzgado, la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

[redacted]

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

139

JUZ 22 CIVIL MPAL
49986 4-SEP-14 12:24

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad: 2005 - 300

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente al honorable juzgado, la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro ya que el anterior comisorio No. 065-2014 el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión lo remitió a su despacho en fecha del 12 de Junio del año calendado en acta No. 292.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO COMISORIO No. 065 - 2014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO No. 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005 y mediante autos del 12 de julio y 06 de diciembre de 2013, el despacho ordena elaborar nuevamente el D.C. que a la letra dice: "Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MZ D URBANIZACION VILLEMA 7 AVENIDA 2 No. 6-86 LOTE 19 MZ D de ésta ciudad. El despacho ordena su SECUESTRO.- Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluidas la de designar y fijar honorarios al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O SR. INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZA. (FDO.) MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los nueve días (09) del mes de abril del año 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PASO 6
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

52486

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79´155.133 de Usaquen y tarjeta profesional de Abogado número 53.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que me ha conferido PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA e identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No (s) 41535217, para que previo los trámites del proceso se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta el inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 3344 de JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790 Ubicado en la CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA. A fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

PRIMERA-CAPITAL: Por el PAGARE 550005000001009 OBLIGACION 550005000001009. otorgado a favor de BCH. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de 134329,8000 Unidades de Valor Real (UVR); liquidadas en moneda legal que a FEBRERO 23 DE 2005, equivalían a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.734.498,39), documento que ha sido endosado a favor de mi mandante.

SEGUNDA-INTERESES: Según lo pactado, el deudor debe:

1. Por intereses corrientes la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.610.098,82). liquidados a la tasa de 13,92, por el periodo comprendido entre MAYO 12 DE 2003 a FEBRERO 23 DE 2005 fecha de presentación de la demanda, sobre las UVR adeudadas correspondientes a capital.

2. Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago total, sobre el capital de la pretensión primera, a razón de una tasa equivalente a una y media veces (1.5) del interés pactado en el pagaré.

Teniendo en cuenta que la resolución 14 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República estableció como tasa máxima de interés remuneratorio para esta clase de créditos el 13.92% efectivo anual, se debe liquidar el uno punto cinco (1.5) sobre esta tasa cuando la pactada en el pagaré sea mayor.

TERCERA-SEGUROS: Que conforme a lo pactado se ordene el pago de los seguros por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27). los cuales han sido cancelados por mi mandante en nombre del deudor y por no pago de este. Adicionalmente se deberán reconocer las primas de seguros que sean canceladas durante el proceso, conjuntamente con los respectivos intereses moratorios liquidados sobre el total de los seguros, a razón de la tasa pactada para la obligación liquidada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta el inmueble, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento que el inmueble se llegase a rematar y sobre éste recaiga gravamen o limitación al dominio (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y/o PATRIMONIO DE FAMILIA), solicito se ordene la cancelación de dichos gravamenes, librando oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos ordenando la cancelación de las mismas y de todos los demás gravámenes para que el remate no se torne ineficaz.

HECHOS

PRIMERO-OBLIGACION: Por el PAGARE 550005000001009 a favor de BCH. El (la) deudor (a) MYRIAM CORTES DE LOPEZ recibió a título de mutuo comercial el día DICIEMBRE 31 DE 1999 la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($22.426.630,oo), tal como consta en el documento pagadera el día OCTUBRE 12 DE 2003. PARAGRAFO. El título descrito fue endosado a mi mandante como consta en los documentos anexos.

SEGUNDO-SEGUROS: En la obligación se pactó que el deudor estaba obligado a pagar las primas de seguros con los mismos intereses y condiciones establecidas para la obligación, a asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27).

TERCERO-GARANTIA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado (s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de BCH, sobre el inmueble que se describe en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.

CUARTO: Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) MYRIAM CORTES DE LOPEZ, quien (es) constituye la parte demandada en este escrito.

QUINTO-FECHA DE MORA: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día JUNIO 12 DE 2003, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. actuando como endosataria en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

SEXTO-RELIQUIDACION: Dando aplicación a la ley 546 de 1999 y a la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, se efectúo la reliquidación del crédito objeto de demanda, el cual por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.860.181,62).

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 39 de la Ley 546 de 1999 y los decretos 2896 y y resolución 13 de Agosto 11 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República "los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR, por ministerio de la presente ley", de la manera en que se señala en las pretensiones.

OCTAVO: Se anexa al presente escrito copias legibles de la tabla de valores UVR vigente y expedida por el Banco de la República y copia legible de la tabla de interés expedida por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior toda vez que establece el artículo 177 del C. de P.C.

"carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas no requieren prueba" y el artículo 191 del C. de P.C. reformado por la Ley 794 de 2003 "notoriedad de los indicadores económicos. Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios".

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA, los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. Del C.P.C, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C., Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA.
2. PAGARE 550005000001009 suscrito a favor de BCH.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Poder especial para obrar conferido al Doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI.
5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.
6. Reliquidación del crédito base de la ejecución efectuada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Tabla de UVR vigente.
8. Tabla de interés bancario para créditos hipotecarios a largo plazo certificados por el Banco de la República.
9. Cesión del Crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10. Endoso del a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA : CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA.

APODERADO ESPECIAL : Calle 93B No. 16-66 Oficina 408 de Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

Del Señor Juez,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C.S. de la J.

1384

303

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 13/4/1972 RADICACIÓN: 1972-013543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/4/1972
COD CATASTRAL: AAA0078TSRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: R/F B-23-93-11

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS - CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGÙN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24, (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8.50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO.
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
3) KR 96C 17A 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/1/1800 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1699 DEL: 20/4/1954 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS M. HERNANDO
A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/1/1800 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2386 DEL: 1/6/1955 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUESADA C. CECILIA
A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/1/1800 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 4283 DEL: 30/11/1956 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO
A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/1/1800** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 1828 DEL: 8/5/1961 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ DE A. MARIA AURORA
A: HERNANDEZ PABLO EMILIO X
A: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/7/1961** **Radicación 0**
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 5/7/1961 ALCALDIA DE FONTIBON VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO X
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA "X"

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/9/1962** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 2155 DEL: 10/9/1962 NOTARIA 8A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA
A: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/10/1963** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 5036 DEL: 4/10/1963 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 28/2/1973** **Radicación 73014224**
DOC: ESCRITURA 380 DEL: 7/2/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 160.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 28/2/1973** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 380 DEL: 7/2/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 84.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 7/5/1973** **Radicación 73025237**
DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 5/3/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/5/1973 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 5/3/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 17 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/8/1973 Radicación 73057955
DOC: ESCRITURA 3620 DEL: 14/6/1973 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/9/1986 Radicación 86116070
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/5/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/9/1986 Radicación 86116070
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/5/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/11/1986 Radicación 1986-141744
DOC: ESCRITURA 4623 DEL: 15/10/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/11/1986 Radicación 1986-141745
DOC: ESCRITURA 4624 DEL: 15/10/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 21/12/1992 Radicación 1992-89613
DOC: ESCRITURA 2473 DEL: 3/6/1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 10/5/1994 Radicación 1994-37127
DOC: ESCRITURA 0520 DEL: 3/2/1994 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - B:65233 $:16.533.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217
DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 16/8/1994 Radicación 1994-66194
DOC: ESCRITURA 4115 DEL: 2/8/1994 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA - B:138579
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA PROTECCION SOCIAL YEL DESARROLLO CONSTRUYECOOP.

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 5/3/1996 Radicación 1996-21669
DOC: ESCRITURA 421 DEL: 21/2/1996 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - AMPLIACION A ESC #4115 DE 02-08-94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217
A: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 24/4/1996 Radicación 1996-37591
DOC: OFICIO 2009 DEL: 10/4/1996 JZDO 10 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 4/2/1997 Radicación 1997-8960
DOC: OFICIO 281 DEL: 3/2/1997 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 21
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-63732
DOC: ESCRITURA 3344 DEL: 6/6/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 2/10/1997 Radicación 1997-88844
DOC: OFICIO 1428 DEL: 9/9/1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 13/10/1999 Radicación 1999-79053
DOC: ESCRITURA 2880 DEL: 24/7/1998 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 19 Se cancela la anotación No: 20
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO Y SU AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 13/10/1999 Radicación 1999-79055
DOC: ESCRITURA 1133 DEL: 26/7/1999 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 29/9/2005 Radicación 2005-94248
DOC: OFICIO 2167 DEL: 16/9/2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 29/9/2005 Radicación 2005-94248
DOC: OFICIO 2167 DEL: 16/9/2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -PROC.#050300-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 7/3/2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2014-280005 FECHA:30/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS - MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ACEPLANS G I SAS ACEPLANS G I SAS, NIT 9006769049, CRA 92 NO. 82 A - 33 APTO 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3050628.

En el proceso número: 11001400801120050030000

10/05/2014 09:53:51 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
Juez

109 387

233

368

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Mayo 09 de 2014. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo nueve (09) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 65

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **marte veinte (20) de Mayo de 2014.** Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) Aceplans GI SAS designado por el Juzgado comitente ( ), designado por Juzgado de Descongestión (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) certificado de tradición e inventario ( ) del vehículo.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 011 de hoy 13 de mayo de 2014

La Escribiente,

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ

INFORME - Al despacho de la señora Juez, la presente diligencia que se encontraba programada para el día 20 de mayo de 2014, la misma fue suspendida por incapacidad de la Titular del Despacho en la misma fecha y se encuentra *pendiente por señalar nueva fecha y hora para su continuación. Sírvase proveer.*

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 61

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ) ENTREGA Y/ RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **seis (06) de Junio de 2014.**

Comuníquese a la parte interesada por el medio más expedito.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

Cúmplase,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE ENTREGA y/ RESTITUCION ( )
SECUESTRO DE INMUEBLE (X)
EMBARGO Y SECUESTRO ( ) BIENES MUEBLES
SECUESTRO ( ) VEHICULO

Radicado No. 140506026

En la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS (06) del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogota D.C., en asocio con su Secretaria Ad-hoc, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia publica y la declara abierta para tal fin. Acto seguido se deja constancia que **no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicito la comisión**, razón por la que no es factible su realización. Se deja constancia que la parte actora radica memorial solicitando nueva fecha y/o nuevo reparto ( ) (NO), por falta de interés de la parte interesada en la práctica de la diligencia no es posible llevar a cabo la misma. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio al **Juzgado de Origen (X)** a **Nuevo Reparto ( )** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

LA JUEZ,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZ 22 CIVIL MPAL

49254 28-JAN-14 16:03

Bogotá D.C. 16/06/14
DESAJ-10-CSDC 4836
R./ 140506026

Doctor(a):
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 65

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

394
392

10 de octubre de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad (X) linderos del inmueble (X) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

Despacho Comisorio No. (065)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10195 de julio 31 del año 2014, y PSAA14-10197 de agosto 05 del año 2014 auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 21 OCT 2014

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 32 de Fecha 15 de octubre de 2014 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

392
393

23 de octubre de 2014, en la fecha pasa despacho de la señora juez el presente comisorio con el fin de señalar nueva fecha, para resolver.

ANDRÉS FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014)

Despacho Comisorio No. 065 del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

De conformidad con la calamidad familiar sufrida por la titular de este Despacho, el juzgado procede nuevamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia programada para el día 21 de octubre de 2014.

En consecuencia se señala nuevamente la hora de las 08:00 a.m. en adelante y a lo largo del día 27 de octubre de 2014, para llevar a cabo la diligencia encomendada por el Juzgado de conocimiento.

Comuníquesele al interesado de la práctica de la diligencia y al auxiliar de la justicia.

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

393
394

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 piso 3 Tel. 3005738112

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 22 Civil Municipal (X) Circuito ( ) de Familia ( ) de Bogotá, señalada para el día de hoy, 27-10-14 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI ( ) NO (X) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Asistente Judicial

12-SEP-2014 Letra 395/394

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 10/11/2014 04:11:26 p.m.
DESAJ-11-CSDC 1279
R./ 2002357

JUZ 22 CIVIL MPAL

15 FOLIOS

51572 16-APR-'15 9:53

Doctor(a):
Juez 022 Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

2005-300

Asunto: Despacho Comisorio No. 2002357

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 002 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial

CALLE 26 B No. 4 A – 45 Of 504 Tel 2828962 /318-8665278
Mail cestevez8@yahoo.es Bogotá Colombia

JUZ 22 CIVIL MPAL
51691 26-JAN-'15 9:04

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005 - 0300

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DE DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora (nuevo cesionario) solicito respetuosamente a su señoría: El desglose del despacho comisorio para la practica de la diligencia de secuestro; Toda vez que por motivos del paro judicial no se pudo realizar esta.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA

ABOGADA

396
397

Señores

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL 9:28

PROCESO: 2005-0300

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADA: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

ASUNTO: PODER

MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA, también mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.936.028 de Bogotá, portadora de la T.P. 211124 del C.S.J., por medio del presente allego poder conferido por representación de **MYRIAM CORTES DE LOPEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.41.535.217 de Bogotá D.C., en condición de demandada dentro del proceso. Cualquier notificación la recibiré en la calle 12B No. 6-82 of. 203 edificio fenalco, o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA

C.C.No. 1.022.936.028 de Bogotá

T.P. 211124 del C.S.J.

MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA
ABOGADA

397
897

Señores

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO No. 2005-0300

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADA: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.41.535.217 de Bogotá D.C., por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA**, también mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.936.028 de Bogotá, portadora de la T.P. 211124 del C.S.J., para que en mi nombre y representación ejerza la defensa a mi favor dentro del proceso hipotecario No. 2005-0300 que cursa en su contra en el juzgado 22 civil municipal de Bogotá y en pro de mis intereses.

Mi apoderada cuenta con la facultad de solicitar, reclamar, recibir, transigir, conciliar, y las demás otorgadas por el artículo 70 del C.P.C., en beneficio y protección de mis intereses.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por MYRIAM CORTES DE LOPEZ
Quien se identificó con C C No 41-535-217
T P No ____ Bogotá D.C. 27 FEB. 2015
Responsable Centro de Servicios
Cindy Lorena León Rodríguez

Atentamente,

MYRIAM CORTES DE LOPEZ
C.C.No.41.535.217 DE BOGOTA D.C.

Acepto,

MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA
C.C. No. 1.022.936.028 de Bogotá
T.P. 211124 del C.S.J.

CALLE 12B No. 6-82 OF. 203 CEL. 313 314 06 87
BOGOTÁ D.C.

400

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

397

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA)
Veintidós (22) de Mayo del año dos mil Quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario No. 2005 - 00300

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias, y manténganse en la secretaría del Despacho.

Reconózcase a la Dra. **MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA**, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

398

399

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy Veintiuno (21) de Mayo de dos mil QUINCE (2015), ya que la presente actuación, fue enviada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta el acuerdo PSAA15-10336, lo anterior para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

[illegible]
[illegible]
[illegible] 23 de mayo
[illegible]



100 101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 065 JUZGADO COMITENTE: 22 C. MPAL DE BTA.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN #: 2005-0300
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXX ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ____
VEHÍCULO ____ EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES ____

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, a la misma comparecen el (la) abogado (a) CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. identificado (a) con la C.C. No. 79'577.281 de Bogotá. y Tarjeta Profesional No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal XXXX en sustitución ____ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente ____, por el comisionado ____, por relevo XXXX toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente. Art. 9° concordante con el Art. 682 Regla 1. del C.P.C. designándose a YANINA MUNOZ. identificado (a) con la C.C. No. 51.872.891 de Bogota, con dirección Cra 24 No. 70- 39 teléfono 6300440, aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la CARRERA 96 C No. 17 A- 58 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por una persona a quien se le informa el motivo de la presente diligencia nuevamente, dentro de los terminos cordiales y amables posteriormente se hace presente una persona de sexo femenino quien procedio a tomar fotografias del personal interviniente, luego se hace presente otro señor e identificarse se corrige sin identificarse a quien se le explica el objeto de la presente diligencia de manera clara y detallada y quien procede a mirar detenidamente el comisorio y manifiesta que pasa con la Policía, para que sirvan de testigos y se retiran del inmueble junto con la señora que se encontraba tomando fotografias, de esta manera se procede a llamar y solicitar el apoyo Policivo. En este estado de la diligencia se hace presente la Policia Nacional representada por el sub-intendente BALLESTEROS RICHARD, con placa No. 059026 y Patrullera YESENIA VASQUEZ, con placa No. 168819. Igualmente presenta se corrige En este estado de la diligencia el joven identificado con el Nombre JOHN EDWIN LOPEZ CORTES, identificado con la C.C. No. 1.032.427.521 de Bogota, a quien se le informa el objeto de la diligencia y quien notificado se le informa el objeto de la diligencia. En este estado de la diligencia se deja constancia que el señor JHON LOPEZ, y quien nos permite el ingreso en el primer piso del inmueble objeto de la presente diligencia una vez se esta identificando la parte posterior del inmueble se encuentra una señora quien no se quiere identificar y quien dice llamarse MYRIAM CORTES, pero no permite su cedula de ciudadania, manifiesta al despacho que esa orden judicial no es validad que esta adulada esa orden judicial, que el abogado aqui presente no sabe donde se encuentra el pro-

Se la pregunta a la señora que no permite el ingreso que si quiere manifestar algo más a la diligencia" No voy a decir nada más.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta.- " Teniendo encuenta que la deudora demandada no permitio explicación alguna de la diligencia en donde ella ratifica donde nosotros no = sabemos donde se encuentra el proceso es de informa que el proceso se = encuentra en el juzgado segundo Civil Municipal de Descongestión, y tratandose al tema del pago de la obligación si en verdad es cierto que allegue el paz y salvo expedido por el acreedor hipotecario o en su defecto el soporte de la sabana de titulos Judiciales. POR EL DESPACHO.- Se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia cuyo folio de matrícula inmobiliaria ees el No. 50C-30790 y = sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con la Calle 17 B, vía pública peatonal y vehicular y que es uno de sus frentes.- POR EL = SUR.- Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 17A-54 de la Carrera 96 C.- POR EL ORIENTE.- Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 96 B- 85 de la Calle 17 B.- POR EL OCCIDENTE.- Con vía pública peatonal y vehicular siendo la Carrera 96 C y = que es su frente principal. Se trata de una casa de dos pisos con dos = entradas del costado una reja cortina metálica que da acceso a un local comercial, que consta de un espácio libre luego un baño con servicio de sanitario y lavamanos y este debajo de las escaleras, luego un espacio para cocina con meson metálico un hall de distribucción un espacio de = un salón, un patio este cubierto y un garaje con portón metálico y vidrio, del costado sur se encuentra un portón metálico que da acceso a = unas escaleras en concreto que dan acceso al segundo piso, donde encontramos tres habitaciones una de ellas con closet, y un espacio para sala, y luego un baño con sus accesorios, en general sus pisos unos en = baldosin, otros en madera, sus paredes unas estucadas y madera, otros empañetados y pintados y sus techos estucadaso y pintados. El inmueble cuenta con los servicios agua y luz.- Tb y línea telefonica No. 2627 77. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.- POR EL DESPACHO.- Se deja constancia que la descripción y que el inmueble cuenta = con terraza, y en el segundo piso en el espacio de la sala cuenta con = un balcón, en la terraza cuenta con un lavadero, y destapado.- POR EL DESPACHO. Se deja constancia que la descripción que corresponde al segundo y tercer nivel es suministrada por las personas que atienden la = diligencia y relacionadas anteriormente.- POR EL DESPACHO.- De acuerdo a la manifestación realizada por quien dice ser la señora MIRIAM CORTES, se le pone de presente que este comisionado se encuentra en cumplimiento de una orden judicia a efecto de llevar acabo diligencia de = secuestro del inmueble donde nos encontramos que dentro de la documentación anexa dentro del comisorio se encuentra el certificado de tradición del inmueble anteriormente referido en cuya anotación No. 28 se encuentra registrada la medida cautelar de embargo con acción real, que de acuerdo a la misma manifestaciones realizadas que la orden judicial no es valida debera exponerlas ante el juzgado comitente pues si este comisionado se inmiscuyera a ventilar tales afirmaciones estaria desbordando la competencia de conformidad con el art. 34del C. de P.C, por lo anterior y = cumplimiento de la orden proferida por el comitente y no existiendo oposición que resolver se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE y del mismo se le hace entrega a la auxiliar de la justicia aquí presente y quien notificada manifiesta.- "Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y como la demanda se niega a fixma el deposito procedo con lo de mi cargo. En este estado de la diligencia la señora MYRIAM CORTES DE LOPEZ, que no acepto el embargo porque ya esta cancelada el proceso lleva once años aproximadamente pague más del dinero del prestamo y centro de inversiones ,hizo una liquidación desde el 2005, no del año = 1997, el cual se paso el término de prestamo hay una tutela donde central

de Inversiones Valnero mis derechos donde me acuda a crear pelo y ninguno de los dos no da respuesta a mis peticiones por lo tanto no acepto el secuestro del inmueble.- POR EL DESPACHO.- De conardo a la manifestación realizada por quien atiende la diligencia se le pone de presente que deberá dirigirla al juzgado competente en aras de no vulnerar la competencia de conformidad con el art. 34 del C. de P.C.En vista de que el inmueble se encuentra legalmente secuestrado se le fijan como honorarios a la auxiliar de la justicia la suma de cien salarios mínimos legales vigentes, los cuales son cancelados de la siguiente manera por el apoderado de la parte demandante con un abono de CIENTO CINCUENTA MIL pesos ($150.000,oo), en el acto y el respecto el día viernes 31 de Julio de 2015, a la hora de las 10.30 A.M. en la Cello 26 B No. 4 A-47 oficina 304 de esta ciudad.- Todo lo anterior se notifica en estrados.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ.

GABRIEL PONCE MAVILA.

QUIENES ATIENDEN LA DILIGENCIA.

EMILIA CORTES

JOHN EDWIN LOPES CORTES.

Se deja constancia que las personas que atienden la diligencia se negaron a firmar la misma no obstante se les comunica que la presente diligencia surte los efectos pretendidos tal como lo dispone el numeral 6 de la referencia. Se deja copia de la presente acta.

LA POLICIA NACIONAL.

RICHARD BALLESTEROS.
Sub-Intendente.

YESENIA VASQUEZ.
Patrullera.

EL APODERADO DE LA PARTE DTE.

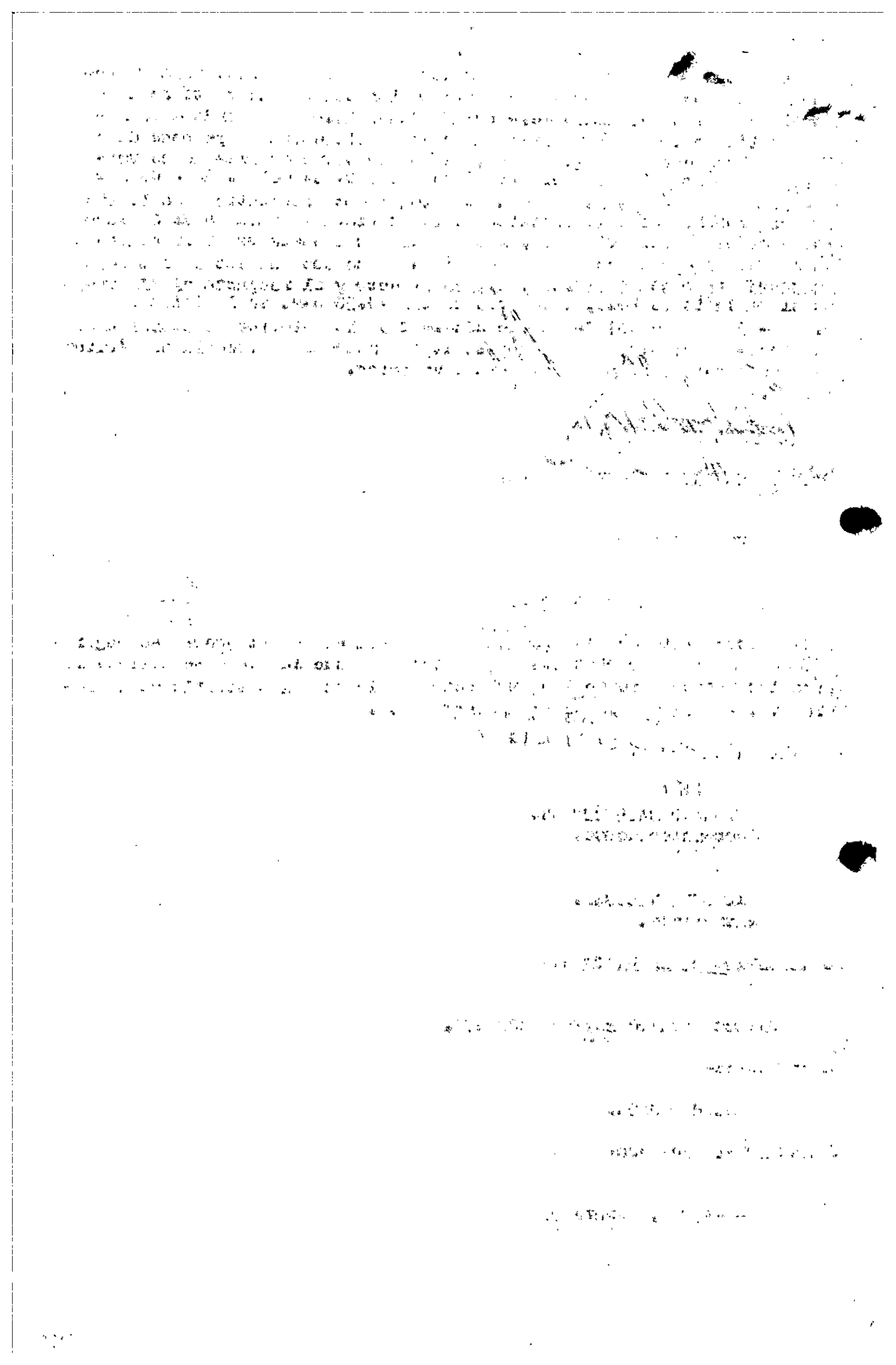
CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORJUELA.

LA SECUESTRE.

VIRGINIA ORJUELA.

EL SECRETARIO AD- HOC.

MISAIN A. GARCIA T.



403

402

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA HIPOTECARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad. 2005- 0300

ASUNTO: APORTAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora (nuevo cesionario) me permito aportar al honorable despacho la diligencia de secuestro efectiva del inmueble trabado en medida cautelar en el mentado proceso, para ser tenida en cuenta. Cabe mencionar que los gastos de secuestre fueron sufragados en su totalidad.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

JUZ.2 C.M.PAL DESCONG
042/4 5AG'15 am11:06

405

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA)
Once (11) de Agosto del año dos mil Quince (2015).

Ref. No. 2005 – 00300

Obre en autos, el escrito que antecede, junto con la copia de la diligencia de secuestro que antecede.

Una vez obre, el original del Despacho Comisorio No. 065, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE

403

404

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

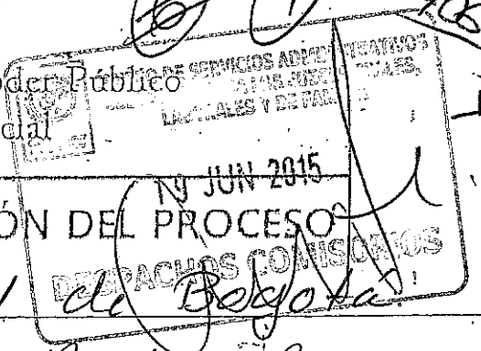
REF.

Despacho del señor Juez, hoy Once (11) de Agosto de dos mil QUINCE (2015), para proveer lo que en Derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

(6) (4) 206 15F 18



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Bogotá

Grupo/Clase de Proceso: [ ] e. Ordinario

No. Cuadernos _____ 2009165 Folios _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit
Central de Inversiones S.A			Nit 60002963

Dirección Notificación: Calle 63 #11-09 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C.	No. T.P
Carlos Alberto	Estevez	Ordoñez	79577.281	162573

Dirección Notificación: Calle 26 B # 4A - 45 Of 504 Teléfono: 2828982

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Myriam	Cortés de	López	41535217

ANEXOS: SIm Prg 96 CN. 17 A-58 Urbani Villema

Carlos A. Estevez
Firma Apoderado

Edilberto Buitrago 19109996

DESPACHO COMISORIO No. 065 - 2014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO No. 2005-0300 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005 y mediante autos del 12 de julio y 06 de diciembre de 2013, el despacho ordena elaborar nuevamente el D.C. que a la letra dice: "Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 94 No. 23-56 LOTE 19 A MZ D URBANIZACION VILLEMA 7 AVENIDA 2 No. 6-86 LOTE 19 MZ D de ésta ciudad. El despacho ordena su SECUESTRO.- Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluidas la de designar y fijar honorarios al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O SR. INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZA. (FDO.) MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los nueve días (09) del mes de abril del año 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL, PISO 8
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 13/4/1972 RADICACIÓN: 1972-013543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/4/1972

COD CATASTRAL: AAA0078TSRU

COD CATASTRAL ANT: R/F B-23-93-11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS - CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGUN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24. (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8.50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

3) KR 96C 17A 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/1/1800 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 1699 DEL: 20/4/1954 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS M. HERNANDO

A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/1/1800 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 2386 DEL: 1/6/1955 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUESADA C. CECILIA

A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/1/1800 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 4283 DEL: 30/11/1956 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO

A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/1/1800** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 1828 DEL: 8/5/1961 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ DE A. MARIA AURORA
A: HERNANDEZ PABLO EMILIO X
A: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/7/1961** **Radicación 0**
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 5/7/1961 ALCALDIA DE FONTIBON VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO X
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/9/1962** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 2155 DEL: 10/9/1962 NOTARIA 8A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA
A: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/10/1963** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 5036 DEL: 4/10/1963 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 28/2/1973** **Radicación 73014224**
DOC: ESCRITURA 380 DEL: 7/2/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 160.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 28/2/1973** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 380 DEL: 7/2/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 84.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 7/5/1973** **Radicación 73025237**
DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 5/3/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/5/1973 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1136 DEL: 5/3/1973 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X
A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/8/1973 Radicación 73057955
DOC: ESCRITURA 3620 DEL: 14/6/1973 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 9
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC# 17804

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/9/1986 Radicación 86116070
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/5/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 90.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/9/1986 Radicación 86116070
DOC: ESCRITURA 1942 DEL: 20/5/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/11/1986 Radicación 1986-141744
DOC: ESCRITURA 4623 DEL: 15/10/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC# 2034732
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/11/1986 Radicación 1986-141745
DOC: ESCRITURA 4624 DEL: 15/10/1986 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 21/12/1992 Radicación 1992-89613
DOC: ESCRITURA 2473 DEL: 3/6/1992 NOTARIA 7A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 10/5/1994 Radicación 1994-37127
DOC: ESCRITURA 0520 DEL: 3/2/1994 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL B.65233 $:16.533.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217
DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC# 17073767
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 16/8/1994 Radicación 1994-66194
DOC: ESCRITURA 4115 DEL: 2/8/1994 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA B.138579
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA PROTECCION SOCIAL YEL DESARROLLO CONSTRUYECOOP.

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 5/3/1996 Radicación 1996-21669
DOC: ESCRITURA 421 DEL: 21/2/1996 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - AMPLIACION A ESC #4115 DE 02-08-94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217
A: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 24/4/1996 Radicación 1996-37591
DOC: OFICIO 2009 DEL: 10/4/1996 JZDO 10 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 4/2/1997 Radicación 1997-8960
DOC: OFICIO 281 DEL: 3/2/1997 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 21
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 22/7/1997** **Radicación 1997-63732**
DOC: ESCRITURA 3344 DEL: 6/6/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC# 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 2/10/1997** **Radicación 1997-88844**
DOC: OFICIO 1428 DEL: 9/9/1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM **X**

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 13/10/1999** **Radicación 1999-79053**
DOC: ESCRITURA 2880 DEL: 24/7/1998 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 19 Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - Y SU AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT#.8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217**

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 13/10/1999** **Radicación 1999-79055**
DOC: ESCRITURA 1133 DEL: 26/7/1999 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. NIT# 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217**

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 29/9/2005** **Radicación 2005-94248**
DOC: OFICIO 2167 DEL: 16/9/2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 28 **Fecha 29/9/2005** **Radicación 2005-94248**
DOC: OFICIO 2167 DEL: 16/9/2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - -PROC.#050300-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC# 41535217** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3239598372117531 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 30 de Abril de 2014 a las 11:41:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 7/3/2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2014-280005 FECHA: 30/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

52436

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79´155.133 de Usaquen y tarjeta profesional de Abogado número 53.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que me ha conferido PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA e identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No (s) 41535217, para que previo los trámites del proceso se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta el inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 3344 de JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790 Ubicado en la CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA. A fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

PRIMERA-CAPITAL: Por el PAGARE 550005000001009 OBLIGACION 550005000001009. otorgado a favor de BCH. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de 134329,8000 Unidades de Valor Real (UVR); liquidadas en moneda legal que a FEBRERO 23 DE 2005, equivalían a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.734.498,39), documento que ha sido endosado a favor de mi mandante.

SEGUNDA-INTERESES: Según lo pactado, el deudor debe:

1. Por intereses corrientes la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.610.098,82). liquidados a la tasa de 13,92, por el periodo comprendido entre MAYO 12 DE 2003 a FEBRERO 23 DE 2005 fecha de presentación de la demanda, sobre las UVR adeudadas correspondientes a capital.

2. Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago total, sobre el capital de la pretensión primera, a razón de una tasa equivalente a una y media veces (1.5) del interés pactado en el pagaré.

Teniendo en cuenta que la resolución 14 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República estableció como tasa máxima de interés remuneratorio para esta clase de créditos el 13.92% efectivo anual, se debe liquidar el uno punto cinco (1.5) sobre esta tasa cuando la pactada en el pagaré sea mayor.

TERCERA-SEGUROS: Que conforme a lo pactado se ordene el pago de los seguros por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27). los cuales han sido cancelados por mi mandante en nombre del deudor y por no pago de este. Adicionalmente se deberán reconocer las primas de seguros que sean canceladas durante el proceso, conjuntamente con los respectivos intereses moratorios liquidados sobre el total de los seguros, a razón de la tasa pactada para la obligación liquidada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta el inmueble, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento que el inmueble se llegase a rematar y sobre éste recaiga gravamen o limitación al dominio (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y/o PATRIMONIO DE FAMILIA), solicito se ordene la cancelación de dichos gravamenes, librando oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos ordenando la cancelación de las mismas y de todos los demás gravámenes para que el remate no se torne ineficaz.

HECHOS

PRIMERO-OBLIGACION: Por el PAGARE 550005000001009 a favor de BCH. El (la) deudor (a) MYRIAM CORTES DE LOPEZ recibió a título de mutuo comercial el día DICIEMBRE 31 DE 1999 la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($22.426.630,oo), tal como consta en el documento pagadera el día OCTUBRE 12 DE 2003. PARAGRAFO. El título descrito fue endosado a mi mandante como consta en los documentos anexos.

SEGUNDO-SEGUROS: En la obligación se pactó que el deudor estaba obligado a pagar las primas de seguros con los mismos intereses y condiciones establecidas para la obligación, a asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27).

TERCERO-GARANTIA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado (s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de BCH, sobre el inmueble que se describe en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.

CUARTO: Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) MYRIAM CORTES DE LOPEZ, quien (es) constituye la parte demandada en este escrito.

QUINTO-FECHA DE MORA: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día JUNIO 12 DE 2003, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. actuando como endosataria en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

SEXTO-RELIQUIDACION: Dando aplicación a la ley 546 de 1999 y a la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, se efectúo la reliquidación del crédito objeto de demanda, el cual por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.860.181,62).

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 39 de la Ley 546 de 1999 y los decretos 2896 y y resolución 13 de Agosto 11 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República "los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR, por ministerio de la presente ley", de la manera en que se señala en las pretensiones.

OCTAVO: Se anexa al presente escrito copias legibles de la tabla de valores UVR vigente y expedida por el Banco de la República y copia legible de la tabla de interés expedida por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior toda vez que establece el artículo 177 del C. de P.C.

carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas no requieren prueba" y el artículo 191 del C. de P.C. reformado por la Ley 794 de 2003 "notoriedad de los indicadores económicos. Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios".

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA, los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. Del C.P.C, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C., Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA.
2. PAGARE 550005000001009 suscrito a favor de BCH.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Poder especial para obrar conferido al Doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI.
5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.
6. Reliquidación del crédito base de la ejecución efectuada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Tabla de UVR vigente.
8. Tabla de interés bancario para créditos hipotecarios a largo plazo certificados por el Banco de la República.
9. Cesión del Crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10. Endoso del a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA : CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA.

APODERADO ESPECIAL : Calle 93B No. 16-66 Oficina 408 de Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

Del Señor Juez,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C.S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ACEPLANS G I SAS ACEPLANS G I SAS, NIT 9006769049, CRA 92 NO. 82 A - 33 APTO 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3050628.

En el proceso número: 11001400801120050030000

10/05/2014 09:53:51 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
Juez

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Mayo 09 de 2014. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo nueve (09) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 65

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **marte veinte (20) de Mayo de 2014.** Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) Aceplans GI SAS designado por el Juzgado comitente ( ), designado por Juzgado de Descongestión (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe llegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actual ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) certificado de tradición e inventario ( ) del vehículo.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 011 de hoy 13 de mayo de 2014

La Escribiente,

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ

INFORME - Al despacho de la señora Juez, la presente diligencia que se encontraba programada para el día 20 de mayo de 2014, la misma fue suspendida por incapacidad de la Titular del Despacho en la misma fecha y se encuentra pendiente por señalar nueva fecha y hora para su continuación. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Mayo veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 61

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE (X), EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ) ENTREGA Y/ RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **seis (06) de Junio de 2014.**

Comuníquese a la parte interesada por el medio más expedito.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

Cúmplase,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE ENTREGA y/ RESTITUCION ( )
SECUESTRO DE INMUEBLE (X)
EMBARGO Y SECUESTRO ( ) BIENES MUEBLES
SECUESTRO ( ) VEHICULO

Radicado No. 140506026

En la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS (06) del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogota D.C., en asocio con su Secretaria Ad-hoc, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia publica y la declara abierta para tal fin. Acto seguido se deja constancia que **no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicito la comisión**, razón por la que no es factible su realización. Se deja constancia que la parte actora radica memorial solicitando nueva fecha y/o nuevo reparto ( ) (NO), por falta de interés de la parte interesada en la práctica de la diligencia no es posible llevar a cabo la misma. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio al **Juzgado de Origen (X)** a **Nuevo Reparto ( )** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

LA JUEZ,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZ 22 CIVIL MPAL

Bogotá D.C. 16/06/14
DESAJ-10-CSDC 4836
R./ 140506026

48254 26-JUN-'14 16:03

Doctor(a):
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 65

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

394
416 43
32

10 de octubre de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad (X) linderos del inmueble (X) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

Despacho Comisorio No. (065)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10195 de julio 31 del año 2014, y PSAA14-10197 de agosto 05 del año 2014 auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 21 OCT 2014

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 32 de Fecha 15 de octubre de 2014 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

23 de octubre de 2014, en la fecha pasa despacho de la señora juez el presente comisorio con el fin de señalar nueva fecha, para resolver.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014)

Despacho Comisorio No. 065 del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

De conformidad con la calamidad familiar sufrida por la titular de este Despacho, el juzgado procede nuevamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia programada para el día 21 de octubre de 2014.

En consecuencia se señala nuevamente la hora de las 08:00 a.m. en adelante y a lo largo del día 27 de octubre de 2014, para llevar a cabo la diligencia encomendada por el Juzgado de conocimiento.

Comuníquesele al interesado de la práctica de la diligencia y al auxiliar de la justicia.

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 piso 3 Tel. 3005738112

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 22 Civil Municipal (X) Circuito ( ) de Familia ( ) de Bogotá, señalada para el día de hoy, 27-10-14 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia **SI** ( ) **NO** ( ) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Asistente Judicial

INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C. Tres (3) días del mes de Julio dos mil Quince (2015), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (15) folios, para tramitarlo y devolverlo.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Tres (3) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015).

REF. Exp. No. 2005/0300
Despacho Comisorios No. 0065

El Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 96 C No. 17 A- 58 de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5º del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781, PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA14-10157 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 22 de Julio de 2015, para su práctica.

Igualmente y como quiera que el Juez comitente no realizo el nombramiento se hace necesario su nombramiento y para tal fin se nombra a EDILBERTO BUITRAGO, conformidad con el numeral 2º del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquesele la designación que como secuestre se le otorga.

La parte interesada deberá allegar certificado de tradición de la oficina de registro actualizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN 7 de Julio de de 2015
NUMERO DE ESTADO. 0022
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

426

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 065 JUZGADO COMITENTE: 22 C. MPAL. DE BTA.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN #: 2005-0300

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE xxxx; ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ____ VEHÍCULO ____; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES ____

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidos (22) días del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. identificado (a) con la C.C. No. 79'577.281 de Bogotá. y Tarjeta Profesional No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) principal xxx en sustitución ____ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente ____, por el comisionado ____, por relevo xxxx toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9° concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a YANINA MUÑOZ. identificado (a) con la C.C. No. 51.872.891 de Bogotá, con dirección Cra 54 No. 70- 39 teléfono 6300440; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la CARRERA 96 C No. 17 A- 58 de esta ciudad, lugar donde fuimos atendidos inicialmente por una señora quien manifestó ser la persona que aparece como demandada dentro del despacho comisorio de la referencia y a quien se le explico dentro de los terminos coordiales y amables de manera clara y detallada el objeto de la presente diligencia negandose a atender la diligencia y manifestando que la orden judicial no es legal posteriormente se comunican con una persona quien manifiesta ser su abogado vía celular quien se comunica con el despacho y a quien se le informa el motivo de la presente diligencia manifestando que si era la diligencia de secuestro le solicitaba a la persona que se encuentraba en el inmueble para que se prácticara la misma, luego la señora quien dijo ser MYRIAM CORTES, se retiro del inmueble en compañía de otra persona por lo que se hizo necesario llamar a la Policia Nacional, cuadrante del sector para que de esta manera se de cumplimiento a la orden judicial.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta, teniendo encuenta lo sucedido dentro de la diligencia como apoderado de la parte actora y teniendo encuenta que la policia Nacional no se hace presente al inmueble, le solicito respetuosamente al despacho fijar nueva fecha para el secuestro y si dentro de la misma ocurre lo mismo del día de hoy solicito subsidiariamente el allanamiento del inmueble.- POR EL DESPACHO.- Por ser procede la anterior solicitud se suspende la presente diligencia para continuarla el dia veintiocho (28) de Julio de 2015, a partir de las ocho de la mañana, y en adelante, entendiendose ello en el transcurso del dia, se le fijan como gastos de asistencia a la auxiliar de la justicia la suma de Treinta Mil pesos ($30.000,oo), los cuales son cancelados

en el acto.- Todo lo anterior se notifica en estrados.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron. Copia de la presente diligencia se deja dentro del inmueble enterando a la parte y sus ocupantes.

EL JUEZ.

GABRIEL GOMEZ AVILA.

EL APODERADO DE LA PARTE DTE.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ.

LA SECUESTRE.

YANINA MUÑOZ.

EL SECRETARIO AD- HOC.

EFRAIN A. GARCIA T.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150722095157001 **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 13-04-1972 RADICACIÓN: 1972-013543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1972

CODIGO CATASTRAL: **AAA0078TSRU** COD CATASTRAL ANT: R/F B-23-93-11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS - CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGUN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24. (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8.50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

3) KR 96C 17A 58 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-01-1800 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1699 del 20-04-1954 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS M. HERNANDO

A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-01-1800 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2386 del 01-06-1955 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUESADA C. CECILIA

A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-01-1800 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4283 del 30-11-1956 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO

A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-01-1800 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1828 del 08-05-1961 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015072209515700l **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE A. MARIA AURORA

A: HERNANDEZ PABLO EMILIO X

A: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1961 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES SN del 05-07-1961 ALCALDIA de FONTIBON VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO X

DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1962 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2155 del 10-09-1962 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO

DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA

A: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5036 del 04-10-1963 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA

A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO **CC 17804** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-02-1973 Radicación: 73014224

Doc: ESCRITURA 380 del 07-02-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $160,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO CC 17804

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE **CC 2034732** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-02-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 380 del 07-02-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $84,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC 2034732 X

A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO **CC 17804**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015072209515700l **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-05-1973 Radicación: 73025237

Doc: ESCRITURA 1136 del 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC 2034732 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT. 60002963**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1136 del 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC 2034732 X

A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-08-1973 Radicación: 73057955

Doc: ESCRITURA 3620 del 14-06-1973 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X

A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO **CC 17804**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-09-1986 Radicación: 86116070

Doc: ESCRITURA 1942 del 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT. 60002963**

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE **CC 2034732 X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-09-1986 Radicación: 86116070

Doc: ESCRITURA 1942 del 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT. 60002963**

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE **CC 2034732 X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-11-1986 Radicación: 1986-141744

Doc: ESCRITURA 4623 del 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015072209515700l **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE CC 2034732

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN **CC 17073767** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-11-1986 Radicación: 1986-141745

Doc: ESCRITURA 4624 del 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC 41535217 X

DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC 17073767 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT. 60002963**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-12-1992 Radicación: 1992-89613

Doc: ESCRITURA 2473 del 1992-06-03 00:00:00 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: ; 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT. 60002963**

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN **CC 17073767** **X**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-05-1994 Radicación: 1994-37127

Doc: ESCRITURA 0520 del 03-02-1994 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. B.65233 $ 16.533.OO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC 41535217

DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN CC 17073767

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 16-08-1994 Radicación: 1994-66194

Doc: ESCRITURA 4115 del 02-08-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA B.138579

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC 41535217 X

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA PROTECCION SOCIAL YEL DESARROLLO CONSTRUYECOOP.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21669

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015072209515700l **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 421 del 21-02-1996 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION A ESC #4115 DE 02-08-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC 41535217

A: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. **NIT. 8605064844**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 24-04-1996 Radicación: 1996-37591

Doc: OFICIO 2009 del 10-04-1996 JZDO 10 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-02-1997 Radicación: 1997-8960

Doc: OFICIO 281 del 03-02-1997 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de SANTAFE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-07-1997 Radicación: 1997-63732

Doc: ESCRITURA 3344 del 06-06-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM CC 41535217 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT. 60002963**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-10-1997 Radicación: 1997-88844

Doc: OFICIO 1428 del 09-09-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ

A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-79053

Doc: ESCRITURA 2880 del 24-07-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19,20

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015072209515700l **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. **NIT. 8605064844**

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-79055

Doc: ESCRITURA 1133 del 26-07-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. **NIT. 8605064844**

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217**

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-94248

Doc: OFICIO 2167 del 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-94248

Doc: OFICIO 2167 del 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#050300-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM **CC 41535217** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015072209515700l **Nro Matrícula: 50C-30790**

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 09:52:28 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-454544 **FECHA: 22-07-2015**

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

425

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 065 JUZGADO COMITENTE: 22 C. MPAL DE BTA.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN #: 2005-0300
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE xxxx ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ____
VEHICULO ____ EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES ____

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) dias del mes de Julio de dos mil quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, a la misma comparecen el (la) abogado (a) CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. identificado (a) con la C.C. No. 79'577.281 de Bogotá. y Tarjeta Profesional No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal xxxx en sustitución ____ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente ____ por el comisionado ____, por relevo xxxx toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9° concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a YANINA MUNOZ. identificado (a) con la C.C. No. 51.872.891 de Bogotá, con dirección Cra 54 No. 70- 39 teléfono 6300440, aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la CARRERA 96 C No. 17 A- 58 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por una persona a quien se le informa el motivo de la presente diligencia nuevamente, dentro de los terminos cordiales y amables posteriormente se hace presente una persona de sexo femenino quien procedio a tomar fotografias del personal interviniente, luego se hace presente otro señor e identifica se se corrige sin identificarse a quien se le explica el objeto de la presente diligencia de manera clara y detallada y quien procede a mirar detenidamente el comisorio y manifiesta que pasara con la Policia, para que sirvan de testigos y se retiran del inmueble junto con la señora que se encontraba tomando fotografias, de esta manera se procede a llamar y solicitar el apoyo Policivo. En este estado de la diligencia se hace presente la Policia Nacional representada por el sub-intendente BALLESTEROS RICHARD, con placa No. 059026 y Patrullera YESENIA VASQUEZ, con placa No. 168819. Igualmente se corrige se presenta en este estado de la diligencia el joven identificado con el nombre JHON EDWIN LOPEZ CORTES, identificado con la C.C. No. 1.032.427.621 de Bogota, a quien se le informa el objeto de la diligencia y quien notificado se le informa el objeto de la diligencia. En este estado de la diligencia se deja constancia que el señor JHON LOPEZ, y quien nos permite el ingreso en el primer piso del inmueble objeto de la presente diligencia una vez se esta identificando la parte posterior del inmueble se encuentra una señora quien no se quiere identificar y quien dice llamarse NYDIA CORTES, pero no permite su cedula de ciudadania, manifiesta al despacho que esa orden judicial no es valida que esta anulada esa orden judicial, que el abogado aqui presente no sabe donde se encuentra el pro

se le pregunta a la señora qu[illegible] permite el ingreso que si quiere manifestar algo más a la diligencia" No voy a decir nada más.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta.- " Teniendo encuenta que la deudora demandada no permitio publicación alguna de la diligencia en donde ella ratifica donde nosotros no = sabemos donde se encuentra el proceso es de informa que el proceso se = encuentra en el juzgado segundo Civil Municipal de Descongestión, y tratandose al tema del pago de la obligación si en verdad es cierto que allegue el paz y salvo expedido por el acreedor hipotecario o en su defecto el soporte de la sabana de titulos Judiciales. POR EL DESPACHO.- Se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia cuyo folio de matrícula inmobiliaria ees el No. 500-30790 y == sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con la Calle 17 B, vía pública peatonal y vehícular y que es uno de sus frentes.- POR EL = SUR.- Con pared que lo separa del inmueble identificado con el NO. 17A-54 de la Carrera 96 C.- POR EL ORIENTE.- Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 96 B- 85 de la Calle 17 B.- POR EL OCCIDENTE.- Con vía pública peatonal y vehícular siendo la Carrera 96 C y = que es su frente principal. Se trata de una casa de dos pisos con dos = entradas del costado una reja cortina metálica que da acceso a un local comercial, que consta de un espacio libre luego un baño con servicio de sanitario y lavamanos y este debajo de las escaleras, luego un espacio para cocina con meson metálico un hall de distribucción un espacio de = un salón, un patio este cubierto y un garaje con portón metálico y vidrio, del costado sur se encuentra un portón metálico que da acceso a = unas escaleras en concreto que dan acceso al segundo piso, donde encontramos tres habitaciones una de ellas con closet, y un espacio para sala, y luego un baño con sus accesorios,. en general sus pisos unos en = baldosin, otros en madera, sus paredes unas estucadas y madera, otros empañetados y pintados y sus techos estucadaso y pintados. El inmueble cuenta con los servicios agua y luz.- == y línea telefonica No. 26727 77. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.- POR EL DESPACHO.- Se deja constancia que la descripción y que el inmueble cuenta = con terraza, y en el segundo piso en el espacio de la sala cuenta con = un balcon, en la terraza cuenta con un lavadero, y destapado.- POR EL DESPACHO. Se deja constancia que la descripción que corresponde al segundo y tercer nivel es suministrada por las personas que atienden la = diligencia y relacionadas anteriormente.- POR EL DESPACHO.- De acuerdo a la manifestación realizada por quien dice ser la señora YRIAM CORTES, se le pone de presente que este comisionado se encuentra en cumplimiento de una orden judiciaca efecto de llevar acabo diligencia de = secuestro del inmueble donde nos encontramos que dentro de la documentación anexa dentro del comisorio se encuentra el certificado de tradición del inmueble anteriormente referido en cuya anotación No. 28 se encuentra registrada la medida cautelar de embargo con acción real, que de acuerdo a la misma manifestaciones realizadas que la orden judicial no es valida debería exponerlas ante el juzgado comitente pues si este comisionado se inmiscuyera a ventilar tales afirmaciones estaria desbordando la competencia de conformidad con el art. 34 del C. de P.C, por lo anterior y = cumplimiento de la orden proferida por el comitente y no existiendo oposición que resolver se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE y del mismo se le hace entrega a la auxiliar de la justicia aquí presente y quien notificada manifiesta.- "Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y como la demanda se niega a firma el deposito procedo con lo de mi cargo.- En este estado de la diligencia la señora YRIAM CORTES DE LOPEZ, que no acepto el embargo porque ya esta cancelada el proceso lleva once años aproximadamente pague más del dinero del prestamo y centro de inversiones hizo una liquidación desde el 2005, no del año = 1997, el cual se paso el término de prestamo hay una tutela donde central

426

de Inversiones vulnero mis derechos donde me manda a crear pais y ninguno de los dos me da respuesta a mis peticiones por lo tanto no acepto el secuestro del inmueble.- POR EL DESPACHO.- De acuerdo a la manifestación realizada por quien atiende la diligencia se le pone de = presente que deberá dirigirla al juzgado comitente en aras de no vunnerar la competencia de conformidad con el art. 34 del C. de P.C.En = vista de que el inmueble se encuentra legalmente secuestrado se le fijan como honorarios a la auxiliar de la justicia la suma de dies salarios minimos legales vigentes, los cuales son cancelados de la siguiente manera por el apoderado de la parte demandante con un abono de CIENTO = CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,oo), en el acto y el respante el día viernes 31 de Julio de 2015, a la hora de las 10.30 A.M. en la Calle 26 B No. 4 A-45 oficina 504 de esta ciudad.- Todo lo anterior se notifica en estrados.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se término y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ.

RAFAEL GOMEZ DAVILA.

QUIENES ATIENDEN LA DILIGENCIA.

MYRIAM CORTES

JOHN EDWIN LOPEZ CORTES.

Se deja constancia que las personas que atienden la diligencia se negaron a firmar la misma no obstante se les comunica que la presente diligencia surte los efectos pretendidos tal como lo dispone el comisorio de la referencia. Se deja copia de la presente acta.

LA POLICIA NACIONAL.

RICHARD BALLESTEROS.
Sub-intendente.

YESENIA VASQUEZ.
Patrullera.

EL APODERADO DE LA PARTE DTE.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ.

LA SECUESTRE.

[illegible] MUÑOZ.

EL SECRETARIO AD- HOC.

GERALDY A. GARCIA T.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

427

Bogotá, D.C 21/09/2015

DESAJ11-CSDC 9905
R. / 2009165

Doctor(a)
JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Distrito -Capital

Referencia: Despacho Comisorio número 2009165

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 003 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

429

Bogotá, D.C 21/09/2015

DESAJ11-CSDC 9905
R. / 2009165

Ucncal
Piso 14
F 25 F T
JUZ.2 C.M.PAL DESCONG

07764 21OCT'15 AM10:28

Doctor(a)
JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Distrito -Capital

Referencia: Despacho Comisorio número 2009165

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 003 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales

ISO 9001 Icontec No. SC 5780 - 1 IQNet

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 19 No. 13ª -12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

429

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que en la ciudad de Bogotá, D. C., a catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), dentro del proceso ***Ejecutivo Singular No. 2015-0300,*** *se desglosa el folio 18-44 C1, para ser agregado en el* ***ejecutivo singular No. 2005-00300 (JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL)****, teniendo en cuenta que está mal agregado; lo anterior, conforme con el auto de fecha 23 de NOVIEMBRE de 2015.*

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

431

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Quince (15) de diciembre del año dos mil Quince (2015).

Ejecutivo No. 2005-00300

El Despacho Comisorio No. 065, debidamente diligenciado, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P. C.

430

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy QUINCE (15) de DICIEMBRE de dos mil QUINCE (2015), para proveer lo que en Derecho corresponda.

p

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

BOGOTAD.C

SEÑORES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0242

Doctor (a):
SECUESTRE
YANINA MUÑOZ
CRA 54 No. 70 - 39
Ciudad

14 ENE. 2016

REF.- Proceso Ejecutivo Singular No. 2015 – 00300, (Juzgado de 22 Civil Municipal de Bogotá D.C), de.- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AYUDA MUTUA COAYUDA – Contra – MARTHA ROCIO TORRES HERNANDEZ.

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, ALLEGUE COPIA DE LA CAUCION PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, , DE IGUAL MANERA PARA QUE PRESENTE UN INFORME DE SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, ASI COMO EL ESTADO DE LOS BIENES A SU CARGO; SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO, Y HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 9 DEL C. DE P. C., Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B.

YANINAMUÑOZ
C.C51.872.891
CRA54 #70-39
CEL358434646
BOGOTA

86 434

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy Veintiseis (26) de Abril de dos mil DIECISÉIS (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

434
134

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintiséis (26) de Abril del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2005-00300

Téngase en cuenta que la Secuestre YANINA MUÑOZ, acepto el cargo encomendado, requiérase a la misma para que a la mayor brevedad posible tome posesión de la mencionada designación. **Envíesele Telegrama.**

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 31 27 de Abril de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

J.M.

436

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0547

11 MAY. 2016

Doctor (a):
SECUESTRE
YANINA MUÑOZ
CRA. 54 No. 70 – 39, CEL 358434646
Ciudad

REF.- Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2005 – 00300, (Juzgado de Origen 22 C.M.), De CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – Contra – MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LE COMUNICO QUE SE ORDENÓ **REQUERIRLO** PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE TOME POSESIÓN DE LA MENCIONADA DESIGNACIÓN.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

DVC

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

434
13

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de señor Juez, hoy Veintitrés de mayo de Dos mil Dieciséis (2016), [illegible]
proveer lo que en Derecho corresponda. Teniendo en cuenta que se debe
Adelar a proveído de fecha 26/04/16, Tenian en cuenta el auto de Fecha
15/01/15.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

430.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintitrés (23) de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2015-00300

Se aclara el auto anterior (26 de abril, folio 435), en el sentido de que se requiere a la secuestre designada YANINA MUÑOZ, en los mismos términos del proveído de fecha 15 de diciembre de 2015 (folio 431).

CÚMPLASE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

J.M.

439

TELEGRAMA No. 0725

Señor(a):
MYRIAM CORTES DE LÓPEZ
Cra 96 C No 17ª -58
Ciudad

24 MAY 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016)****, proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS****, ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS****, ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

490

TELEGRAMA No. 0726

Doctor(a):
OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
Calle 19 No 12-41, ofc 201
Ciudad

2 MAY 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

441

TELEGRAMA No. 0727

Doctor(a):
MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA
Calle 12 B No 6-82, ofc 203
Ciudad

24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0728

Secuestre:
[redacted]**YANINA MUÑOZ**
Cra 54 No 70-39
Ciudad

24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016)****, proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000****, impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ****, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer* [redacted] *derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS****, ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS****, ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

AA3

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0729

Doctor(a):
[redacted]
CIGPF EN LIQUIDACIÓN
CRA 7 No b33-42 piso 7
Ciudad

24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

TELEGRAMA No. 0730

Doctor(a):
CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Calle 63 No 11-09
Ciudad

24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0731

Doctor(a):
[redacted]
CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Calle 63 No 11-09
Ciudad

24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0732

Doctor(a):
LUIS JORGE BENEDETTI
Calle 93 No 16-66, ofc 408
Ciudad

24 MAY 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha **veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016)**, proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C, **ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15**, le informo que se ordenó comunicarle que se **AVOCÓ** el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000**, impetrada por la señora **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ**, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario **No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**; lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del **TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS**, ante **TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS**, ante **EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

TELEGRAMA No. 0733

Doctor(a):
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33, piso 8
Ciudad

24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

4x8

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – D.C

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 0734

24 MAYO 2016

Doctor(a):
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33, piso 5
Ciudad

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016),*** *proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15,*** *le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000,*** *impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS,*** *ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

D.K.B

TELEGRAMA No. 0735

Doctor(a):
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE FALLO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65, piso 11 Edifico Camacol
Ciudad

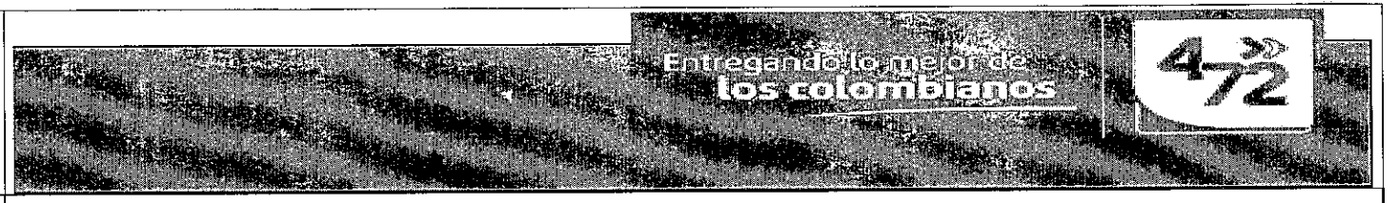
24 MAYO 2016

REF.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000, QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.; Accionante.- MYRIAM CORTES DE LÓPEZ – Contra – JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a la providencia de fecha ***veinte (20) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016)****, proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C,* ***ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15****, le informo que se ordenó comunicarle que se* ***AVOCÓ*** *el conocimiento de la* ***ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000****, impetrada por la señora* ***MYRIAM CORTES DE LÓPEZ****, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario* ***No. 2005 – 00300 – Contra - JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vinculados: JUZGADO OCHENTA (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;*** *lo anterior para que si así lo considera, se pronuncie sobre la Acción de tutela y haga valer sus derechos dentro del* ***TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS****, ante* ***EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C***

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

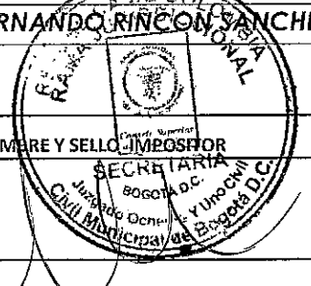
D.K.B

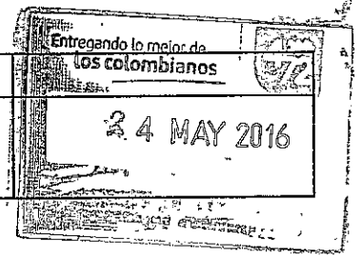


RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	Juzgado Ochenta Y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	Calle 19 – 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal
FECHA DE IMPOSICIÓN	24/MAYO/2016
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	Bogotá, D.C.

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	*JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE FALLO DE BOGOTÁ*	*Carrera 10 No 19-65, piso 11 Edifico Camacol*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
2	*JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*	*Carrera 10 No 14-33, piso 5*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
3	*JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL*	*Carrera 10 No 14-33, piso 8*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
4	*LUIS JORGE BENEDETTI*	*Calle 93 No 16-66, ofc 408*	RODADERO	SANTA MARTA	2005 - 00300
5	*CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ*	*Calle 63 No 11-09*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
6	*CENTRAL DE INVERSIONES S.A*	*Calle 63 No 11-09*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
7	*CIGPF EN LIQUIDACIÓN*	*CRA 7 No b33-42 piso 7*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
8	*Secuestre:* **YANINA MUÑOZ**	*Cra 54 No 70-39*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
9	*MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA*	*Calle 12 B No 6-82, ofc 203*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300
10	*OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ*	*Calle 19 No 12-41, ofc 201*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	





Entregando lo mejor de los colombianos

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	Juzgado Ochenta Y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	Calle 19 – 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal
FECHA DE IMPOSICIÓN	24/MAYO/2016
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	Bogotá, D.C.

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	*MYRIAM CORTES DE LÓPEZ*	*Cra 96 C No 17ª -58*	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2005 - 00300

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA		

SECRETARIA
Juzgados Civiles y Laborales
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Entregando lo mejor de los colombianos
24 MAY 2016

452

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. **2 de junio de 2016**

Oficio AT No. **0509** URGENTE TUTELA

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A -12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL
Bogotá, D.C.

REF: **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310301720160007000**
De **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ** identificado con **C.C. N° 41.535.217**
Contra **JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Vinculados **JUZGADO OCHETA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** y **JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Sentencia calendada primero (1) de junio de 2016, dispuso:

*"**PRIMERO: NEGAR** por improcedente la acción de tutela invocada por la señora **MIRYAM CORTES DE LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 41.535.217 contra el **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL y JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, conforme lo motivado en la presente providencia."*

Se devuelve el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-022-2005-00300-00 de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** identificado con **Nit. N° 860.042.945-5** contra **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ** identificado con **C.C. N° 41.535.217**, en un tres (3) cuadernos de 1-227, 228-451 Y 1-107/ 1-14 y 1-63 folios respectivamente, el cual fue remitido a este Despacho Judicial, en calidad de préstamo para la tutela de la referencia 1-10

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA Juzgado 17 Civil del Circuito BOGOTA

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
03774 3JUN'16 AM11:03
Urgente.

Lm

453

OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ
ABOGADO

Señor(a)
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12. Piso 14. Edif. Uconal.
Ciudad.

REF.: ACCION DE TUTELA No. 11001310301720160007000
ACCIONANTE: MYRIAM CORTES DE LOPEZ
ACCIONADO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Con el acostumbrado respeto me permito informarle al señor(a) Juez que no tengo ninguna relación jurídica y/o procesal con la accionante de la referencia, toda vez que la misma me revocó el poder de manera unilateral e inconsulta, enterándome personalmente ante el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad al revisar el proceso el pasado 24 de abril de 2015.

En dicha data pude verificar que le otorgó poder a la togada Alejandra Galeano García el 27 de febrero de 2015 quien indicó su domicilio profesional en la calle 12 B No. 6 – 82 oficina 203, celular 3133140687, quien supongo es actualmente su apoderada y a la cual le deben dirigir las comunicaciones respectivas para la tutela del epígrafe.

F. 1 eM(1K-D

Con toda atención y deferencia,

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

OSCAR FERNANDO RINCON SANCHEZ
C. C. No. 17.331.507 de V/cio.
T. P. No. 103.351 del C. S. de la J.

03616 31MAY'16 AM11:01

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7, Teléfono 2 83 86 34

454

INFORME

Pongo en conocimiento a la señora Secretaria que hoy tres (03) de Mayo del 2016 se anexa el memorial que antecede como quiera que el proceso se encontraba en calidad de préstamo

DIANA KATHERINE BARBOSA
Escribiente

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2014 AL 15 DE JUNIO DE 2016
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MYRIAM CORTES DE LOPEZ
PROCESO EJECUTIVO No 2005 - 300

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 14 DE AGOSTO DE 2014 $ 62.274.032,63

CAPITAL INICIAL $ 19.734.498,00
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1041	15-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	$19.734.498,00	17	$ 239.801,64
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	$19.734.498,00	30	$ 423.179,37
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	$19.734.498,00	31	$ 434.053,07
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	$19.734.498,00	30	$ 420.051,36
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	$19.734.498,00	31	$ 434.053,07
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	$19.734.498,00	31	$ 434.861,65
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	$19.734.498,00	28	$ 392.778,27
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	$19.734.498,00	31	$ 434.861,65
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	$19.734.498,00	30	$ 423.960,54
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	$19.734.498,00	31	$ 438.092,55
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	$19.734.498,00	30	$ 423.960,54
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	$19.734.498,00	31	$ 435.871,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	$19.734.498,00	31	$ 435.871,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	$19.734.498,00	30	$ 421.811,52
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	$19.734.498,00	31	$ 437.285,35
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	$19.734.498,00	30	$ 423.179,37
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	$19.734.498,00	31	$ 437.285,35
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$19.734.498,00	31	$ 444.336,78
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$19.734.498,00	29	$ 415.669,89
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$19.734.498,00	31	$ 444.336,78

334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$19.734.498,00	30	$ 446.663,70
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$19.734.498,00	31	$ 461.552,49
334	01-jun-16	15-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$19.734.498,00	15	$ 223.331,85

$ 9.526.850,58

CAPITAL	*$19.734.498,00*
INTERESES DE MORA DESDE EL15/08/2014 AL 15/06/2016	*$9.526.850,58*
INTERESES DE MORA APROBADOS AL 14 DE AGOSTO DE 2014	*$42.539.534,63*
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE JUNIO DE 2016	***$71.800.883,21***

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

454

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
63860 8JUN'16 AM 9:42

REFERENCIA HIPOTECARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad. 2005- 0300

ASUNTO PRESENTACION ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO ART 521 C.P.C.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa presento a su despacho: la actualización de la liquidación del crédito acorde a lo emanado dentro del Art. 521 del C.P.C.

Anexo tabla de la liquidación

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 C.S.J.

459

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Nueve (09) de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2005-00300

Agréguese a los autos el escrito visible a folios 453 y téngase en cuenta para los fines legales que haya a lugar.

Por secretaría fíjese la liquidación del crédito que antecede en la lista de que trata el art. 110 del C.G.P..

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 10 de junio de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

460

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14º EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** se fija en la lista de **TRASLADO NO. 11,** hoy VEINTIDOS (22) día de junio dos mil dieciséis (2016), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del **artículo** 110 del **Código General del Proceso**, en concordancia con el numeral 2º del artículo 446 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el día VEINTITRES (23) de junio del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día VEINTISIETE (27) del mes de junio del presente año, a las cinco de la tarde (5:00 P.m.). FOLIOS 455 – 457 con anexos

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELÉFONO No. 2 83 86 34

461

INFORME SECRETARIAL

ez, hoy Veintiocho de Junio de Dos mil Dieciséis (2016), para corresponda.

ÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

462

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintiocho (28) de Junio del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2005-00300

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P..

NOTIFIQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del 29 de junio de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

463

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA HIPOTECARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad. 2005- 0300

ASUNTO SOLICITUD ACTUALIZACION LIQUIDACION COSTAS ART 446 C.G.P.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa solicito a su señoría actualizar la liquidación de costas, todo esto emanado dentro del Art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 C.S.J.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

03299 26JUL'17 AM10:53

F. 1 KT

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2017
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO; MYRIAM CORTES LOPEZ
PROCESO EJECUTIVO No 2005 - 300

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 15 DE JUNIO DE 2016 ***$71.800.883,21***

CAPITAL INICIAL ***$ 19.734.498,00***

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
334	16-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$19.734.498,00	15	$ 223.331,85
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	31	$ 477.427,96
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	31	$ 477.427,96
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	30	$ 462.027,06
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	31	$ 490.229,67
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	30	$ 474.415,81
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	31	$ 490.229,67
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	31	$ 497.087,30
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	28	$ 448.982,08
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	31	$ 497.087,30
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	30	$ 480.862,95
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	31	$ 496.891,71
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	30	$ 480.862,95
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	$19.734.498,00	31	$ 490.033,37

$ 6.486.897,61

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA AL 15 DE JUNIO DE 2016 *$ 71.800.883,21*
INTERESES DE MORA DESDE EL 16/06/2016 AL 31/07/2017 *$ 6.486.897,61*
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE JULIO DE 2017 ***$ 78.287.780,81***

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

465

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA HIPOTECARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
Rad. 2005- 0300

ASUNTO PRESENTACION ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO ART 446 C.P.C.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa presento a su despacho: la actualización de la liquidación del crédito acorde a lo emanado dentro del Art. 446 del C.P.C.

Anexo tabla de la liquidación

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 C.S.J.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

83380 26JUL'17 AM10:53

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

responsable de los elementos que se encuentran en el juzgado [illegible] están bajo nuestra responsabilidad.

De antemano agradecemos su interés, y pondremos en conocimiento del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial lo ocurrido.

Sin otro particular,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

pecg

468

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400302220050030000

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por la parte actora, obrante a folios 464-465, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

Por otro lado, secretaría, proceda a actualizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 136 20 de septiembre de 2017 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M

469

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la **reliquidación de costas** del proceso No. 11001 40 03 022 2005 00300 00.-

AGENCIAS EN DERECHO QUE VIENEN	262	$ 2.007.000,00
HONORARIOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA	402, 420	$ 180.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS		**$ 2.187.000,00**

SON: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Al Despacho hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Pablo Emilio Cardenas González
Secretario

10 vuelve a cancelar la anotación No. 7.

2. La anotación No. 10 debe cancelar la anotación No. 9 y registrar el embargo del inmueble por parte del Juzgado 51 Civil Municipal y no del Juzgado 52 Civil Municipal tal y como se ordenó mediante oficio **No. 13-3293** de fecha 1 de noviembre del año 2013, proferido por el Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad.

Asimismo, dicha *medida de embargo se encuentra vigente, y que solamente tiene que quedar inscrita y vigente la anotación 10 del citado documento, pues en ella se indica el nombre correcto del Estrado Judicial que ordeno la medida cautelar."*

Anexo, copia del mencionado auto y del oficio. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZALEZ
SECRETARIO

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

470

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400302220050030000

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 140 27 de septiembre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M

523 1F
471
278

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
05638 19OCT'17 AM 8:43

EL CEDENTE
YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN C.C. No. 52.836.403 de Bogotá
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO 2005-00300
EL CESIONARIO
YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ C.C. No. 1.005.734.794 de Bogotá
DEUDORA
MIRIAM CORTES DE LOPEZ

Entre los suscritos, **YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 52.836.403, quien en adelante se denominará EL CEDENTE por una parte, y por la otra **YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ C.C. No. 1.005.734.794**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como Acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que EL CEDENTE ha enajenado a EL CESIONARIO las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:
Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

472

279

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de EL CEDENTE y EL CESIONARIO.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

Yolanda Rodriguez Beltran

YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. No. 52.836.403 de Bogotá

EL CESIONARIO

Yuli Andrea Ortega Sanchez

YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ
C.C. No. 1.005.734.794 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67
DEL CIRCULO DE

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

58523

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052836403, presentó el documento dirigido a JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Yolanda Rodriguez Beltran

-------- Firma autógrafa --------

3i5useg1o6c8
03/10/2017 - 11:24:44:882

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

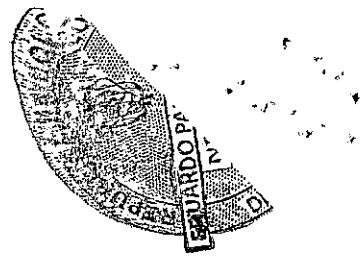
Notaría Primera de Bogotá D.C.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3i5useg1o6c8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

80414

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1005734794, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Yuli Andrea Ortega Sanchez

-------- Firma autógrafa --------

3mc9w01fkswq
11/10/2017 - 09:58:52:371

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3mc9w01fkswq

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ O.
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 B No. 4 A – 45 Of 504 Tel 2828962 / 2828982
Cestevez8@yahoo.es Bogota Colombia

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
05639 18OCT'17 AM 8:44

SEÑOR JUEZ (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300
PODER

YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.005.734.794 de Bogotá,** obrando en calidad de cesionaria, en uso de mis facultades y derechos, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.577.281 de Bogotá,** abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 162.573** del Consejo Superior de la Judicatura, Para que en mi nombre y representación ejerza mis derechos en el proceso relacionado en contra de MIRIAM CORTES DE LOPEZ.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, asistir audiencias, hacer secuestro hacer postura para remate y solicitar adjudicación y en general todas las demás facultades legales establecidas en el marco legal en especial el Art 74 del C.G.P.

Sírvase en consecuencia Señor Juez, tener al Doctor. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ, como nuestro apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Yuli Andrea Ortega Sanchez

YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ
C.C. 1.005.734.794 de Bogotá

Acepto.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Bogotá
T.P. 162.573 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. a los 19 OCT. 2017 dias del mes

_____ de dos mil _____ 201 se

presentó el anterior escrito en forma personal por el (la

Señor(a) Carlos A. Estupe Ordoñez

Identificado con C.C. No. 7557781 de BT

T.P. No. 162573 expedida por

El C.S.J.

Firma

Secretaria

476

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

80414

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1005734794, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Yuli Andrea Ortega Sanchez

-------- Firma autógrafa --------

3mc9w01fkswq
11/10/2017 - 09:58:52:371



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3mc9w01fkswq

477

Al Despacho del señor Juez HOY 20 OCT. 2017 .- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400302220050030000

Como quiera que la parte actora, solicita se decrete la cesión del crédito que aquí se ejecuta a favor de la señora YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ, el Despacho resuelve:

Acéptese la cesión del crédito realizada por YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN, como cedente a favor de YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ, como cesionario y téngase a esta como titular de los créditos y garantías que le correspondían al primero.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, como apoderado de la cesionaria, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 153 23
de octubre de 2017, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2017
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO; MYRIAM CORTES LOPEZ
PROCESO EJECUTIVO No 2005 - 300

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 15 DE JUNIO DE 2016 ***$71.800.883,21***

CAPITAL INICIAL ***$ 19.734.498,00***
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
334	16-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$19.734.498,00	15	$ 223.331,85
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	31	$ 477.427,96
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	31	$ 477.427,96
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	30	$ 462.027,06
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	31	$ 490.229,67
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	30	$ 474.415,81
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	31	$ 490.229,67
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	31	$ 497.087,30
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	28	$ 448.982,08
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	31	$ 497.087,30
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	30	$ 480.862,95
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	31	$ 496.891,71
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	30	$ 480.862,95
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	$19.734.498,00	31	$ 490.033,37
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	$19.734.498,00	31	$ 480.192,56
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	$19.734.498,00	30	$ 464.702,47
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	$19.734.498,00	31	$ 473.669,55
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	$19.734.498,00	30	$ 454.745,50
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	$19.734.498,00	31	$ 466.130,32
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	$19.734.498,00	31	$ 464.539,28
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	$19.734.498,00	28	$ 425.324,90
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	$19.734.498,00	31	$ 464.340,31
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	$19.734.498,00	30	$ 445.506,25
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	$19.734.498,00	31	$ 459.558,68
								$ 11.085.607,42

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA AL 15 DE JUNIO DE 2016 *$ 71.800.883,21*
INTERESES DE MORA DESDE EL 16/06/2016 AL 31/05/2018 *$ 11.085.607,42*
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE MAYO DE 2018 ***$ 82.886.490,63***

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

Del señor juez;

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 C.S.J.

Oficina Principal

arta Sucursal Bogotá
Cra. 54 # 64-245 Oficina 7c
Tel.: 3683603 – 3692385
cnestatefactor@gmail.com

Sucursal Santa Marta
Calle 51 # 1C-54
Oficina 408
Edificio Pevesca
Tel.: 4212970 – 4208996
Santa Marta - Colombia

Sucursal Bogotá D.C
Cra. 13 # 73-34 Oficina 701
Edificio Catania
Tel.: 3000355 – 3000571
cnestatefactor1979@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

11394 25MAY'18 AM10:32

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar la actualización de la liquidación de crédito acorde al Art. 446 del C.G.P.

Adjunto tabla

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito. Se fija en lista hoy **6 DE JUNIO DE 2018 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

pecg

LOS INMUEBLES identificados con el folio de Matrícula Inmobiliaria **Nos. 060-152261 y 060-152622**, denunciados como de propiedad de los demandados **ROSALBA CARDENAS DE ROMERO identificada con C.C. No. 24.015.530 y CARLOS EDUARDO ROMERO CARDENAS identificado con C.C. No. 79.157.972.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO.

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

482

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY 13 DE JUNIO DE 2018.- Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Te 2838634 – Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete (07) de Junio del año 2018.

OFICIO No. 1443

Señor(es)
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN No. 110014003081 2017 00058 00, CAUSANTE.- ANA DELIA GONZALEZ MESA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.362.297.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se ordenó oficiarle, con el fin de remitir la siguiente información, para los efectos de l previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario; asimismo, se le informa el valor del activo inventariado. Se anexa copia del auto de inventario y avaluó.

CAUSANTE(S):

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400302220050030000

Como quiera que la actualización a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, obrante a folios 479-480, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

Secretaría, al tenor del art. 447 del C.G.P., entréguense a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales consignados para el proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o demandado no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho, de ser necesario conversión, traslado web y/o fraccionamiento alguno realícese previo a entregar los mencionados dineros.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.**81 14 de Junio** de **2018**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de febrero de 2019. El suscrito secretario certifica, que una vez examinado el portal web del Banco Agrario, NO obran títulos *(depósitos)* judiciales en favor de las partes. El expediente hizo parte del traslado masivo.

LEONARDO LARROTA MEZA.
Secretario

484

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

Juez Onceavo Civil Municipal Ejecución

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 2f- letra

OFICINA EJEC. CIV. MUN. BOGOTA2
3308-2019-5-11
65030 3-APR-'19 8:22

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar la actualización de la liquidación de crédito acorde al Art. 446 del C.G.P.

Adjunto tabla

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

CRS

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2019
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO; MYRIAM CORTES LOPEZ
PROCESO EJECUTIVO No 2005 - 300

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 15 DE JUNIO DE 2016 ***$71.800.883,21***

CAPITAL INICIAL ***$ 19.734.498,00***
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
334	16-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$19.734.498,00	15	$ 263.331,85
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	31	$ 517.427,96
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	31	$ 517.427,96
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$19.734.498,00	30	$ 502.027,06
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	31	$ 530.229,67
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	30	$ 514.415,81
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$19.734.498,00	31	$ 530.229,67
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	31	$ 537.087,30
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	28	$ 488.982,08
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$19.734.498,00	31	$ 537.087,30
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	30	$ 520.862,95
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	31	$ 536.891,71
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$19.734.498,00	30	$ 520.862,95
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	$19.734.498,00	31	$ 530.033,37
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	$19.734.498,00	31	$ 530.033,37
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	$19.734.498,00	30	$ 514.225,84
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	$19.734.498,00	31	$ 513.669,55
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	$19.734.498,00	30	$ 494.745,50
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	$19.734.498,00	31	$ 506.130,32
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	$19.734.498,00	31	$ 504.539,28
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	$19.734.498,00	28	$ 465.324,90
259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	$19.734.498,00	31	$ 504.340,31
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	$19.734.498,00	30	$ 485.506,25
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	$19.734.498,00	31	$ 499.558,68
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	$19.734.498,00	30	$ 481.642,79
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	$19.734.498,00	31	$ 491.362,06
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	$19.734.498,00	31	$ 489.558,04
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	$19.734.498,00	30	$ 472.531,49
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	$19.734.498,00	31	$ 483.331,04
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	$19.734.498,00	30	$ 466.302,05
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	$19.734.498,00	31	$ 478.697,73
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	$19.734.498,00	31	$ 473.850,87
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	$19.734.498,00	28	$ 441.699,67
								$ 17.651.463,13

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA AL 15 DE JUNIO DE 2016 *$ 71.800.883,21*
INTERESES DE MORA DESDE EL 16/06/2016 AL 28/02/2019 *$ 17.651.463,13*
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 28 DE FEBRERO DE 2019 ***$ 89.452.346,34***

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 ABR 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del Cpl el cual corre a partir del 10 ABR 2019 y vence el 12 ABR 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

22 ABR 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez (ita).
Observaciones
El (la) Secretario (a)

486

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 022-2005-0300
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA S.A.
Demandado: MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 484 a 485), se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la ***actualización de la liquidación del crédito***, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

> ***"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y***
>
> ***2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)***
>
> ***De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"***

Clarificado lo anterior, ***no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas*** para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado, ***resuelve:***

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado N°. 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

Fecha: 25 de abril del 2019

Señor (a):

YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ

Asunto: Entrega de Avalúo

Respetado señor(a),

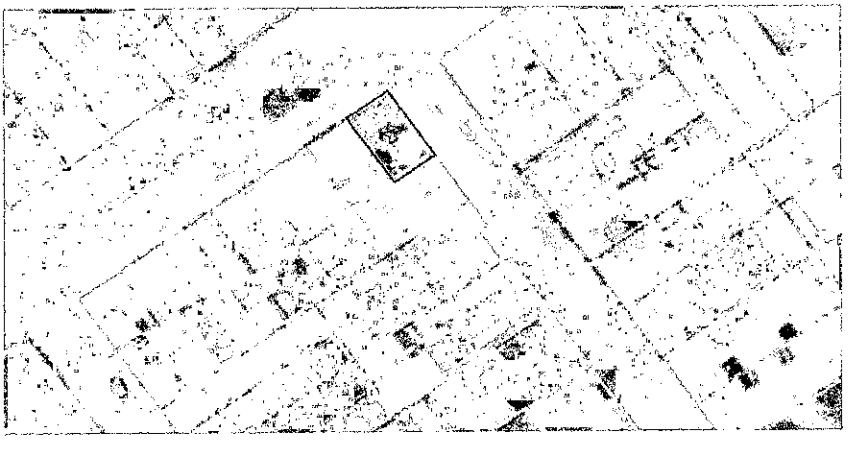
De acuerdo a su solicitud estoy enviando el avalúo del inmueble ubicado en la **Carrera 96c No. 17ª-58**, de la ciudad de Bogotá D.C. Toda inquietud que surja al respecto, favor hacerla saber, a efectos de darle a conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.

El contenido del avalúo es el siguiente:

TITULO	PAGINA
INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE	2
TITULACION	2
CARACTERISTICAS	3
INFORMACION COMPLEMENTARIA	4
SUSTENTACIÒN	5
METODOLOGÌA	5
ESTUDIO DE MERCADO	7
CALCULO DE VALOR	7
CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD	8
VIGENCIA	9
ANEXOS	9

1. INFORMACION BÀSICA DEL INMUEBLE





SOLICITANTE	YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ
No. IDENTIFICACIÒN	Cedula de Ciudadanía No. 1.005.734.794
DIRECCIÒN CATASTRAL	Carrera 96c No. 17ª- 58
UBICACCIÒN	Bogotá
BARRIO	Fontibón
TIPO DE INMUEBLE	CASA
DESTINACION ACTUAL	RESIDENCIAL
PERITO AVALUADOR	HAROLD DAVID BARRIOS CAMACHO
FECHA DE INSPECCION OCULAR	20 de febrero del 2018

2. TITULACION DEL INMUEBLE

PROPIETARIO(S)	MYRIAM CORTES DE LOPEZ
TITULO DE ADQUISICIÒN	ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE ESCRITURACIÒN	03 DE FEBRERO DE 1994
No. DE ESCRITURA	0520
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-30790
MEDIDAS CAUTELARES	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

3. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Casa de dos pisos, con una vetustez de aproximadamente 57 años, en el primer piso por la carrera cuenta con un local comercial con baño donde actualmente funciona una panadería y por la calle un parqueadero. En el segundo piso cuenta con tres alcobas, sala, comedor, cocina y baño. El estado de conservación del inmueble en general es muy regular.

4. INFORMACION DEL INMUEBLE

SERVICIOS PUBLICOS		SECTOR		INMUEBLE	
ACUEDUCTO		SI		SI	
ALCANTARILLADO		SI		SI	
ENERGIA		SI		SI	
GAS		SI		SI	
TELEFONIA		SI		SI	
ESTRATO	3	**USO PREDOMINANTE**	RESIDENCIAL	**ZONA ROJA**	NO

4.1 LINDEROS

Linderos según escritura #4623 del 15 de octubre de 1986 de la notaria 7ª de Bogotá son: Por el norte en 13.93 mts con la calle 24 (antes calle 6A de la manzana de la urbanización); por el sur en la misma extensión de 13.93 mts, con el lote de propiedad de María Aurora Méndez de Astaiza, hoy casa # 23-54 de la carrera 94; por el oriente en extensión de 8.50 mts con el lote #19 de la misma manzana D.

hoy casa # 93-91 de la calle 24; por el occidente: en igual extensión de 8.50 mts con la carrera 94 (antes avenida segunda de Fontibón). Cabida de 118.40M2.

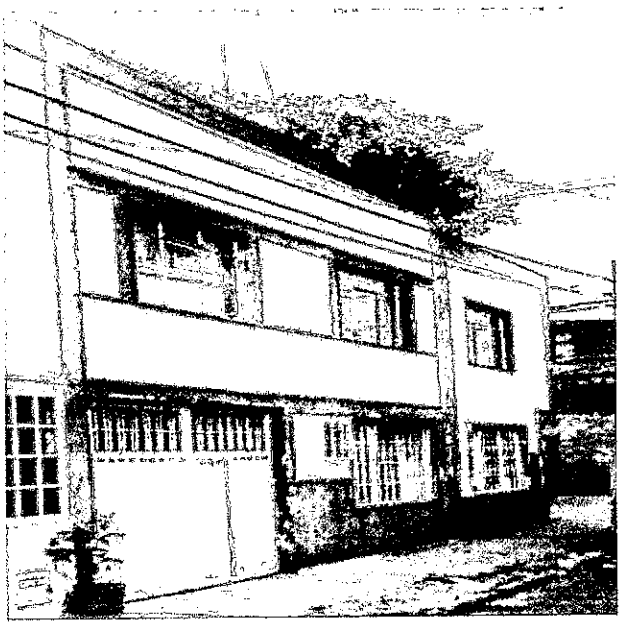
ÁREA MEDIDA EN LA INSPECCION	209.10 M2
ÀREA REGISTRADA EN TITULOS	209.10 M2
ÀREA CATASTRAL	209.10 M2
ÀREA VALORADA	209.10 M2

El área de terreno fue tomada de los documentos suministrados por el interesado y recopilados por el evaluador; el área valorada resultante de la medición de campo y la aplicación de la norma.

4.2 FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE

FACHADA PRINCIPAL





5. SUSTENTACION

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

· Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.

· Localización dentro del sector

· La reglamentación de la zona y del predio particularmente

· Servicios públicos y privados

· Posibilidades de valorización

· Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.

· Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).

· Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

· Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.

6. METODOLOGIA Y NORMATIVIDAD APLICADA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaladores y del (I.V.S.C) Internacional Valuación Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.

RESOLUCIÓN 620 DE 2008 DEL IGAC

ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial"

ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción. "Las subrayas y negrillas son mías"

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES.

Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) y se tomará la más representativa del mercado.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Datos iniciales del inmueble			
Antigüedad	57	Años	
Estado de conservacion		Clase	4,5
Tipo de construcion	M.C / ESTRUC.	70	años
Valor M2 construido nuevo	$ 1.350.000,00	Pesos fuente Construdata	

Valor M2 cuadrado lote	$	1.638.648
Desviacion Estándar	$	106.588
Coheficiente de variacio		6,50%
Limite superior	$	1.745.236
Limite inferior	$	1.532.060

8. CALCULO DEL VALOR

DESCRIPCION	% DESCUENTO	Area M2		VC Total
Piso 1	0%	118,4	118,4	$ 10.581.408,00
Piso 2	0%	90,7	90,7	$ 8.105.859,00
Piso 3	0%	0	0	$ 0,00
Piso 4	0%	0	0	$ 0,00
		209,1		
VALOR TOTAL CONSTRUCCION DE LA CASA				$ 18.687.267,00

Valor MT2 LOTE	Area De Lote	Valor Total Lote
$ 1.745.236	118,4	$ 206.635.894
Valor Total LOTE		
VALOR DEL LOTE		**$ 206.635.894,07**

VALOR CONSTRUCCION	VALOR CONSTRUCCION **$ 18.687.267,00**

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (TERRENO+ CONSTRUCCION)	**$ 225.323.161,07**

9. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio

2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz

3. Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética.

En consecuencia, me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Nacional de Perito Avaluador ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", Registro Nacional Inmobiliario ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Registro Nacional de Avaluador, ante el estado colombiano"

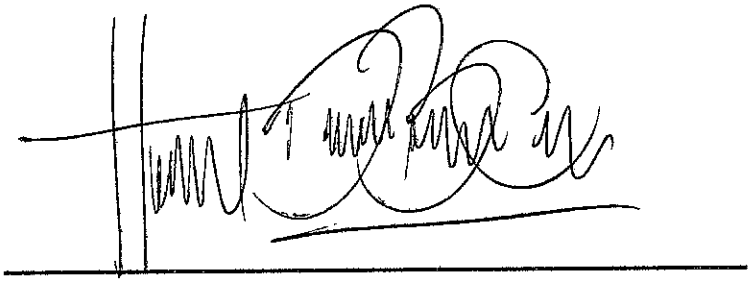
10. VIGENCIA DEL AVALUO

Los precios en el mercado son cambiantes y no estáticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de seis meses, contados a partir de la fecha 25 de abril de 2019.

11. ANEXOS

- ✓ Impuesto predial 2018
- ✓ Constancia de estratificación
- ✓ Reserva vial
- ✓ Uso de suelo
- ✓ Certificado de tradición y libertad

PERITO AVALUADOR



Harold David Barrios Camacho
C.C.1030554168
Perito avaluador
Registro Nacional 455-4168 Confedelonjas
Número de Registro Abierto de Avaluadores (RAA): AVAL-1030554168

497

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 25/04/2019

Hora: 09:54:39

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

KR 96C 17A 58

Localidad FONTIBON **CHIP** **AAA0078TSRU**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00640608, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

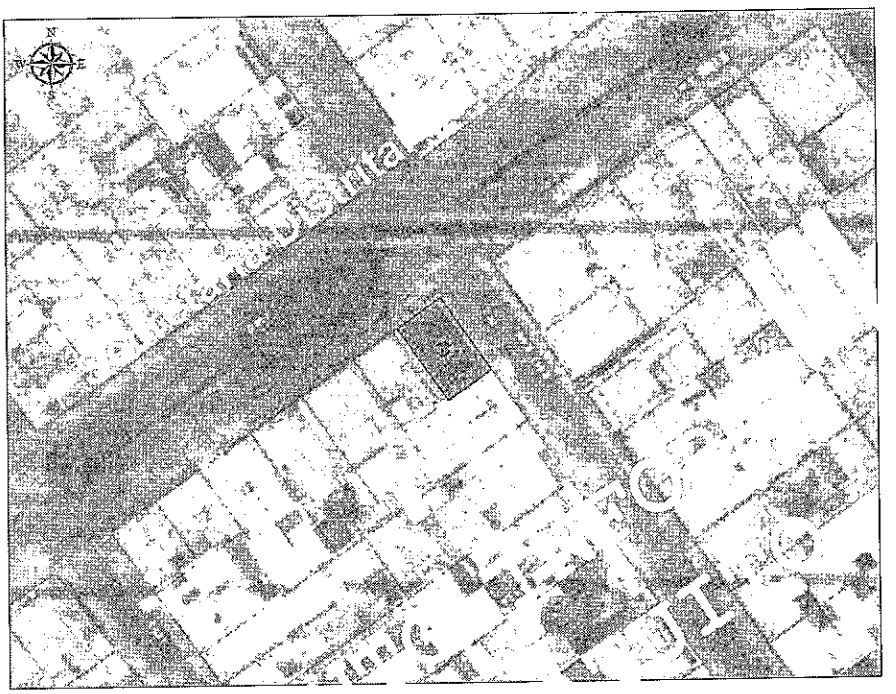
ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

498

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 96 C 17 A 58
(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H16

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

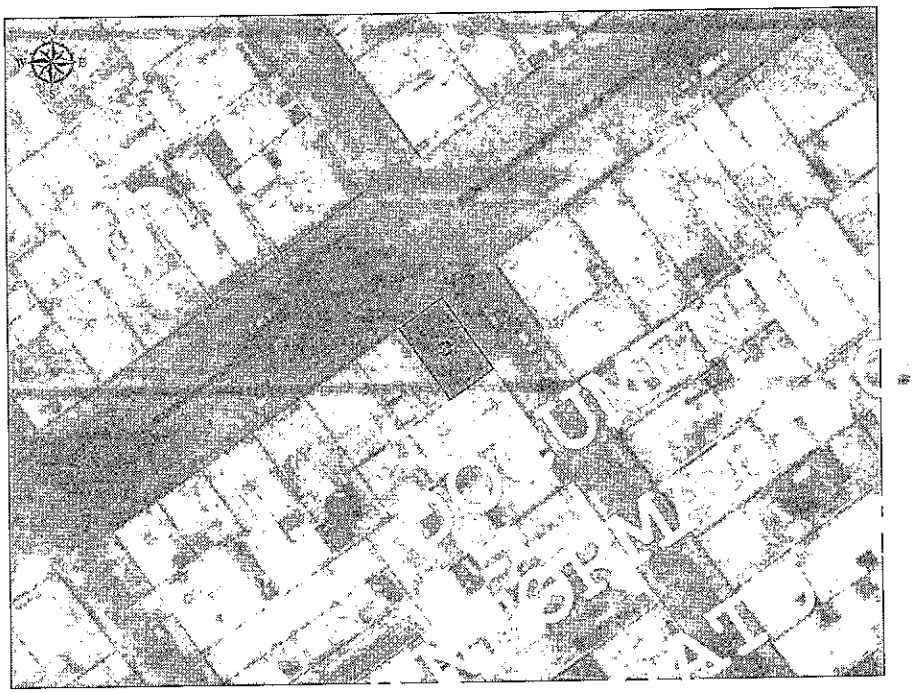
499

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 96 C 17 A 58
(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	9-FONTIBON
Barrio Catastral	006406-VILLEMAR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 96 C 17 A 58
(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

Manzana Catastral	00640608
Lote Catastral	0064060819
UPZ	75-FONTIBON

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	El predio no se encuentra en esta zona.
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 090726B001 Tipo plano: 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

KR 96 C 17 A 58

(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 96 C 17 A 58

(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

TRATAMIENTO:	A - Actualizacion	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	02	**No. DECRETO:**	735 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	3	**AISLAMIENTO:**	C		
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	C	**TIPO DE EJE:**	

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 96 C 17 A 58

(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

TRATAMIENTO:	A - Actualizacion	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	02	**No. DECRETO:**	735 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	3	**AISLAMIENTO:**	C		
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	C	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso		Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO PRINCIPAL VIVIENDA	0	Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL	1A	1. Venta de Bienes. a. Venta al detal de articulos y comestibles de primera necesidad, sin produccion o fabricacion de tipo industrial o al por mayor tales como: fruterias, panaderias, productos lacteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores y bebidas, estos ultimos sin consumo, tiendas de esquina y similares. b. Venta de articulos varios de consumo domestico tales como: droguerias, perfumerias, papelerias y similares. 2. Venta de Servicios. a. Servicios personales tales como: sasterias, modisterias, peluquerias, salon de belleza, agencias de lavanderia y tintorerias, remontadoras de calzado y similares. b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterias y similares. c. Elaboracion casera de galletas, ponques, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, ademas que forme parte integrante de la vivienda.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
	1B	a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de articulos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similiares. b. Video-tiendas y similares. c. Reparacion de articulos de radio, television y similiares.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 96 C 17 A 58

(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

TRATAMIENTO:	A - Actualizacion	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	02	**No. DECRETO:**	735 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	3	**AISLAMIENTO:**	C		
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	C	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso		Uso Específico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL		Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidos todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automoviles y autopartes.		
COMERCIO ZONAL	2B	Venta de Bienes. a. Venta de maquinaria liviana, herramientas y similares. b. Exhibicion y puntos de venta al por mayor de articulos y acabados para la construccion: artefactos sanitarios, articulos de fontaneria, articulos electricos, de ferreteria y cerrajeria, articulos ceramicos y metalicos para arquitectura y ornamentacion, cocinas, estufas, hornos y equipos de refrigeracion de uso domestico, que requiere de bodegas, depositos de madera y otros materiales de construccion. c. Venta de articulos y herramientas para uso agropecuario, de jardineria y similares. d. Almacenes de repuestos: electricos, electronicos, repuestos automotores y similares. e. Exhibicion y venta de vehiculos. Venta de Servicios a. Servicios recreativos: Tabernas, bares y Discotecas, juegos de salon, de billar y electronicos de habilidad y destreza. b. Servicios automotores, estaciones de servicio completo servitecas, talleres de reparacion automotriz. c. Servicio de seguridad privada y servicios privados de ambulancia.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
	2A	Venta de Bienes a. Venta de alimentos y bebidas en supermercados y similares. b. Venta de textiles tales como: almacenes de ropa, telas, panos, cortinas , tapetes, encajes, lanas y similares. c. Venta de calzado y articulos de cuero tales como: carteras, chaquetas y similares d. Venta de articulos de la industria de la madera tales como: almacenes de muebles y similares. e. Venta de articulos ceramicos, plasticos, metalicos, de vidrio y similares. f. Venta de articulos electrodomesticos, lamparas y similares. g. Venta de artesanias, joyas, relojerias, platerias, adornos, porcelanas, antiguedades, tiendas de arte, marqueterias. h. Venta de articulos para oficina. i. Venta de instrumenal tecnico, cientifico, fotografico, de dibujo, de precision e instrumentos musicales y similares. j. Venta de articulos de la industria fonografica. Venta de Servicios. a. Servicios financieros: sucursales bancarias de ahorro y credito, companias de seguros, agencias de finca raiz, casas de cambio, bolsas de valores y similares. b. Servicios turisticos, hoteleros y de alimentos: hostales y hosterias, agencias de viajes, restaurantes, bares, restaurantes, similares. c. Servicios culturales: salas de cines, cinematecas, cafe teatro,	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 96 C 17 A 58

(CL 17B 96B 95,KR 96C 17A 62)

TRATAMIENTO:	A - Actualizacion	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	02	**No. DECRETO:**	735 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	3	**AISLAMIENTO:**	C		
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	C	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso		Uso Específico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO ZONAL		galerias, exposiciones de artes y similares. d. Servicios educativos: centros de ensenanza y capacitacion complementaria (distintos a los establecimientos de educacion escolarizada o formal). e. Servicios tecnicos de mantenimiento y reparacion de: instalaciones y articulos del hogar, uso domestico y similares. f. instalaciones y articulos de equipos de oficina y similares. g. Programadoras de television con estudios y similares. h. Venta de chance. i. Exhibicion y puntos de venta al detal de articulos y acabados para la construccion. j. Estaciones de servicio de llenado.		
OFICINAS	0	Oficinas	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
INSTITUCIONAL	1	Asistenciales: Centros de salud dispensarios, salacunas y centros comunales: Educativos: Guarderías y Jardines infantiles. De seguridad: Centros de atención Inmediata (CAI). De culto: Capillas de barrio y salas de culto.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
	2	Asistenciales: Centros de salud zonales, clínicas, ancianatos y hogares de paso. Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos. Administrativos: Alcaldías Menores y en general los establecimientos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de los servicios administrativos de los órdenes Distrital o nacional; embajadas, consulados, notarías y centros de información tributaria. Culturales: Centros culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicos. De seguridad: estaciones y subestaciones de policía y bomberos y centros de atención al fuego (CAF). De Culto: Iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
INDUSTRIA	1	Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos. Poca generación de empleo. Funcionamiento en horarios laborales preferiblemente diurnos. No requiere servicios de infraestructura especiales ni produce ruidos, olores, ni afluentes contaminantes.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

217
Sol

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar a su despacho el avaluó comercial, acorde a lo ordenado por el Art. 444 del C.G.P.

- Avaluo comercial practicado el 25 de Abril del 3029 por el perito avaluador Harold David Barrios Camacho, matrícula inmobiliaria 50C-30790 Carrera 96C No.17ª-58, valor comercial. DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENT Y UN PESOS MCTE ($225.323.161)

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. Lectra
217
30878 8-MAY-'19 8:19
4361-2019-7-011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 MAY 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 022-2005-0300
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 484 a 506), ***se dispone:***

PRIMERO: Se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la ***actualización de la liquidación del crédito***, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

> ***"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y***
>
> ***2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)***
>
> ***De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"***

Clarificado lo anterior, ***no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas*** para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado, ***resuelve:***

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Previamente a correrle el respectivo traslado al avaluó que presenta la parte actora (fls. 486 a 506), de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le concede el término de tres (3) días, ***para que indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avaluó catastral, no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JORM

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado Nº. **80** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

509

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 558802

Registro Alfanumérico

Fecha: 29/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00030790	520	03/02/1994	21

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 96C 17A 58 - Código postal: **110921**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 96C 17A 62
L 17B 96B 95

Dirección(es) anterior(es):
KR 94 23 56 FECHA:22/11/2004

Código de sector catastral: 006406 08 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) FB 23 93 11

CHIP: AAA0078TSRU
Número Predial Nal: 110010164090600080019000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 266,792,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2D2BFC9DC521**

510

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar a su despacho el avaluó catastral incrementado en un 50% acorde a lo ordenado por el Art. 444 del C.G.P.

- Certificado catastral No. 558802, matrícula inmobiliaria 50C-30790, Carrera 96C No.17A - 58, valor catastral DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($266.792.000) incrementado en un 50%= $400.188.000

Arrojando un total de avaluó por CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($400.188.000)

-Adjunto boletín catastral año 2019.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15425 25-JUN-'19 8:26

5952-41



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hay
Observaciones
El (la) Secretario (a)

511

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 022-2005-0300
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-30790,*** allegado por la parte actora (fls 508 a 509), el cual se encuentra embargado y secuestrado, ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2019)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-30790	**$266´792.000**	**$133´396.000**	**$400´188.000**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N°. 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

108 17 JUL 21

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

612

F-TERMINO

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
76518 2-JUL-'19 8:46
6168-2019-1-11

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al honorable juzgado la elaboración de la liquidación de las costas procesales.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(2)

513

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **022-2005-0300**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
Demandado: **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-30790***, de propiedad de la parte ejecutada ***no fue objeto de reparo***.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 512), se le pone de presente, al ***profesional del derecho***, que dicha situación fue resuelta por el Juzgado de origen, mediante auto de 26 de septiembre de 2017 (fl. 470).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N°. 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

514

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al honorable juzgado y acorde al Art 448 del C.G.P, se señale fecha y hora de remate.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

If. Notaloo.
42255 5-AUG-'19 8:25
Otra.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7578-3-11.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJESE AL DESPACHO

09 06 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

515

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **022-2005-0300**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
Demandado: **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 144), se ***SEÑALA*** la hora de las 9 A.M., del día 4 de Septiembre de **2019**, para llevar a cabo la diligencia de ***REMATE*** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. ***50C-30790*** de propiedad del demandado, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 409 a 411), secuestrado (fls. 425 a 426) y avaluado (fls. 511 y 513).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N°. **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

1 Folio
04/09/2019 516

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

OF.E.J.CIV.MUN.-REMATES
36737 21AUG'19 AM 9:12
8171-2019

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

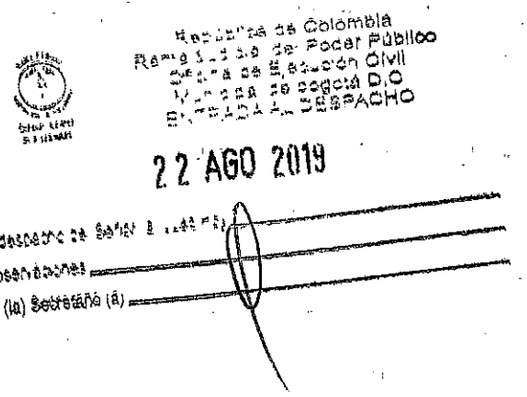
REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR OTRA FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al honorable juzgado por motivos de fuerza mayor no estaré en la ciudad el día 04 de septiembre del 2019 en esta fecha esta programado el remate el bien objeto de Litis; con todo respeto solicito a su señoría fijar una nueva fecha.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala de Casación Civil
Magistrado D.O
DESPACHO
22 AGO 2019
Al despacho se fijó a las
Observaciones
El (la) Secretario (a)

517

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**022-2005-00300**
Demandante:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**
Demandado:	**MYRIAM CORTES DE LOPEZ**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

En atención a lo manifestado por el togado actor en escrito que antecede, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 450 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (3:00 P.M), del día 23 de Septembre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien de propiedad de la parte ejecutada identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-30790**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 409 a 411), secuestrado (fl. 425-426) y avaluado (fls. 511-513).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

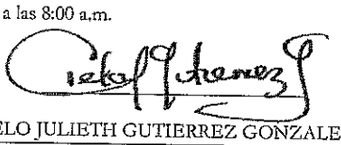
LFChB

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado **Nº. 154** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LFChB

518

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-022-2005-00300-00 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTÉS DE LÓPEZ.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), hora y fecha fijada previamente mediante auto del treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MYRIAM CORTES LOPEZ
PROCESO EJECUTIVO No. 2005 - 300

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA AL 28 DE FEBRERO DE 2019 **$ 89.452.346,34**

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$19.734.498,00	31	$ 427.664,76
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$19.734.498,00	30	$ 412.925,56
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$19.734.498,00	31	$ 427.079,82
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$19.734.498,00	30	$ 412.547,99
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$19.734.498,00	31	$ 425.909,33
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$19.734.498,00	31	$ 426.689,75
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$19.734.498,00	30	$ 412.925,56
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$19.734.498,00	31	$ 422.392,96
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$19.734.498,00	30	$ 407.442,09
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$19.734.498,00	31	$ 418.673,24
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$19.734.498,00	31	$ 415.927,13
								$ 4.610.178,21

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA AL 28 DE FEBRERO DE 2019 $ 89.452.346,34
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/03/2019 AL 31/01/2020 $ 4.610.178,21
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE ENERO DE 2020 **$ 94.062.524,55**

519

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del C.G.P. el cual corre a partir del 10 FEB 2020 y vence el 12 FEB 2020

la Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 FEB 2020

Al despacho del señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

05492 4-FEB-'20 8:24
879-4-11
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar la actualización de la liquidación de crédito acorde al Art. 446 del C.G.P.

Adjunto tabla

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 022-2005-0300
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 519 a 520), se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la ***actualización de la liquidación del crédito***, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

> ***"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y***
>
> ***2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)***
>
> ***De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"***

Clarificado lo anterior, ***no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas*** para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado, ***resuelve:***

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 21/02/20

Radicación No.: 150152

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MYRIAM CORTES DE LOPEZ	C	41535217	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	520	03/02/1994	BOGOTA D.C.	21	050C00030790

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 96C 17A 58 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 96C 17A 62
CL 17B 96B 95

Dirección(es) anterior(es):

KR 94 23 56 FECHA:22/11/2004

Código de sector catastral: 006406 08 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): FB 23 93 11

CHIP: AAA0078TSRU

Número Predial: 11001016409060008001900000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
118.40	209.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$280,306,000	2020
2	$266,792,000	2019
3	$204,559,000	2018
4	$177,400,000	2017
5	$144,528,000	2016
6	$133,460,000	2015
7	$123,222,000	2014
8	$97,863,000	2013
9	$87,428,000	2012
10	$84,743,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 88A55DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

523

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

Letra-Fz

75851 25-FEB-'20 8:26
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

1768-2(11)

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar a su despacho el avaluó catastral incrementado en un 50% acorde a lo ordenado por el Art. 444 del C.G.P.

- Certificado catastral No. 88ª55DD2F521, matrícula inmobiliaria 50C-30790, Carrera 96C No.17A - 58, valor catastral DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($280.306.000) incrementado en un 50%= $420.459.000

Arrojando un total de avaluó por CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($420.459.000)

-Adjunto boletín catastral año 2020.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.



República d
Rama Judicial de lico
Oficina de Ejecu civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

621

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: **022-2005-0300**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
Demandado: **MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-30790,*** allegado por la parte actora (fls. 522 a 523), el cual se encuentra embargado y secuestrado, ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria *(2020)*	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-30790	**$280´306.000**	**$140´153.000**	**$420´459.000**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N°. 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

FORM

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

11 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

525

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 022-2005-00300
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: MYRIAM CORTES DE LÓPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-30790***, de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d4fd5bd64c8f5b356a82fd944987afa3188d8dde1dd0d02cef742520d4e4f7d
Documento generado en 24/09/2020 09:16:48 a.m.

526

RV: PROCESO EJECUTIVO. RAD 2005-300 ASUNTO SOL APROBACION AVALUO Y FEVHA DE REMATE

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/09/2020 11:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL AVALUO Y REMATE.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>
Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 9:34 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO. RAD 2005-300 ASUNTO SOL APROBACION AVALUO Y FEVHA DE REMATE

527

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

Entrada
29
12

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al honorable juzgado aprobar el avaluó judicial radicado desde el mes de marzo del año calendado y acorde al Art 448 del C.G.P, se señale fecha y hora de remate.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.

4493-65-011

5 29
233

PROCESO EJECUTIVO JUZGADO 11 CME RAD 2005-300 ASUNTO APROBACION AVALUO Y FECHA DE REMATE

Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>

Mar 1/09/2020 10:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL AVALUO Y REMATE.pdf;

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

4321-57-11

SEÑOR JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA

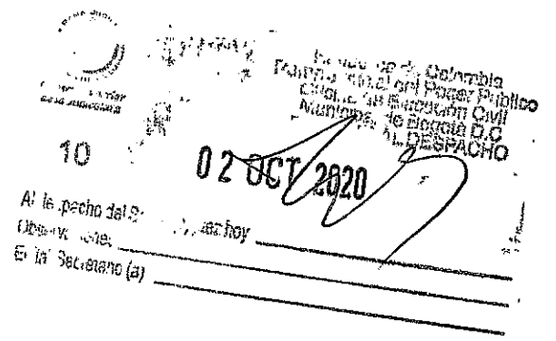
REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)
DEMANDADO: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
RAD: 2005-0300

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al honorable juzgado aprobar el avaluó judicial radicado desde el mes de marzo del año calendado y acorde al Art 448 del C.G.P., se señale fecha y hora de remate.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.


10
02 OCT 2020
AL DESPACHO

530

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	**022-2005-00300**
Demandante:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
Demandado:	**MYRIAM CORTES DE LOPEZ**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

> *"**Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; **hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos**, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (subrayado por el despacho)*

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LFChB

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc53548e5d65f54e5d0ccb6c36e0326f0f95693e63fe23c88b33b1bda790e312

Documento generado en 09/11/2020 01:05:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

531

011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL PROCESO 11001400302220050030000

irene sotelo <irenesotelop@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 21:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (819 KB)

PODER JUZGADO 11 CMDS.pdf; CERTIFICADO ABOGADO.pdf; MEMORIAL JUZGADO 11 EJECUCION DE SENTENCIAS MUNICIPAL.pdf;

Buen día,

Para que se sirvan dar trámite a los siguientes memoriales, me permito adjuntar

1. Poder conferido por la señora Myriam Cortés de López
2. Certificación de abogado
3. Memorial para el Juzgado 011 Municipal de Ejecución de Sentencias.

Anexos: 3 escritos

Cordialmente,

MARIA IRENE SOTELO PLAZAS

Enviado desde Correo para Windows 10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

532

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 23553

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA IRENE SOTELO PLAZAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **41742144**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	101001	14/03/2000	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **enero** de **2021**.

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

533

NANCY CHAVERRA
F U
RADICADO
246 190 11

Señor
Juzgado 011 Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
Bogotá
E. S. D.

Referencia: No. 11001400302220050030000
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES
Demandado: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
09161 3-FEB-'21 14:54

MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.535.217 de Bogotá, manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **MARIA IRENE SOTELO PLAZAS,** mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.742.144 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 101001, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación intervenga dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

PODERDANTE

MYRIAM CORTES DE LOPEZ
C.C. No. 41.535.217

ACEPTO:

MARIA IRENE SOTELO PLAZAS
C.C. No. 41.742.144
T.P. No. 101001 del CS de la J.

534

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS
E.S.D.

Referencia: No. 11001400302220050030000
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES
Demandado: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

Respetada doctora:

MARIA IRENE SOTELO PLAZAS, en mi calidad de apoderada de la señora MYRIAM CORTES DE LOPEZ, adjunto el poder conferido por la demandada y certificación de abogado, para que su señoría se sirva reconocer personería.

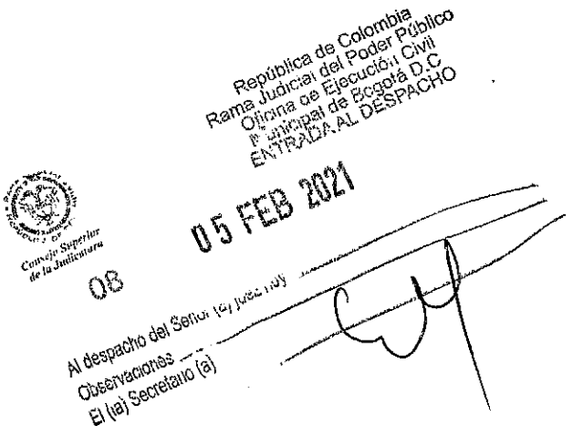
Comedidamente, solicito de su despacho, se sirvan expedir copias de las siguientes piezas procesales:

1. Liquidaciones del crédito, especialmente la última aprobada.
2. Certificación sobre quién es el último cesionario del crédito.
3. Diligencia de secuestro del inmueble.
3. Ultimo auto que ordena el remate del bien inmueble.

Cordialmente,

MARIA IRENE SOTELO PLAZAS
C.C. No. 41.742.144
T.P. 101001

Anexos: dos (2)
Correo: irenesotelop@hotmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
05 FEB 2021
Consejo Superior de la Judicatura
08
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

535

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**022-2005-00300**
Demandante:	**CENTRAL DE INVERSIONES -CISA**
Demandado:	**MYRIAM CORTES DE LOPEZ**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

En atención al memorial poder aportado por la extrema demandada visto a folios 552 y 553 de esta encuadernación, y por ser procedente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, se reconocerá personaría a la abogada MARIA IRENE SOTELO PLAZAS.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora cesionaria (YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ[1]) en escrito militante a folio 527, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **MARIA IRENE SOTELO PLAZAS** como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del mandado conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la togada a fin de que arrime al plenario la dirección en la que se recibe notificaciones judiciales, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 78 del Estatuto vigente.

TERCERO: TENER por revocado todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, se notifica la presente decisión por estado para los fines legales publicados en el inciso segundo del artículo 76 *ídem*.

CUARTO: SEÑALAR a la hora de las **(11:00 A.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **ABRIL** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la parte ejecutada identificado con folio de matrícula No. **50C-30790**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 59 a 65), secuestrado (fls. 425 y 426) y avaluado (fls. 522 a 525).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTE5ZWJlNDItMjZjOC00MzQxLTlmMDctM2FhMzEyYTQ3M2Rm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-

[1] Se reconoce a dicha cesionaria en auto del 20 de octubre de 2017 –fl. 478-

80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

QUINTO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

SEXTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

SEPTIMO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

7.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

7.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

7.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

7.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

7.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N°. 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfe4999fa6734ad22e3ab8de092f483e07379b499f95dbe7c22fd0dbb9bd1e5e
Documento generado en 12/03/2021 12:11:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REMISION PODER

537

irene sotelo <irenesotelop@hotmail.com>

Jue 04/02/2021 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

PODER JUZGADO 11 CMDS.pdf; PRESENTACION PODER MC.jpg;

Buena tarde,

De conformidad con lo dispuesto en actuación del 3 de febrero de 2021, remito el poder solicitado por 011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Agradezco confirmación de recibido.

Cordialmente,

MA. IRENE SOTELO PLAZAS
C.C. 41742144
T.P. 101001

Enviado desde Correo para Windows 10

Folio 3F 22 Jesica 530

Señor
Juzgado 011 Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
Bogotá
E. S. D.

11127-1-21

94516 11-FEB-'21 8:28

94516 11-FEB-'21 8:28

Referencia: No. 11001400302220050030000
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES
Demandado: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.535.217 de Bogotá, manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **MARIA IRENE SOTELO PLAZAS**, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.742.144 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 101001, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación intervenga dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

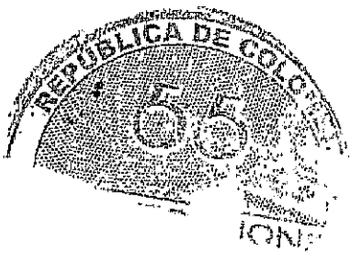
PODERDANTE

MYRIAM CORTES DE LOPEZ
C.C. No. 41.535.217

ACEPTO:

MARIA IRENE SOTELO PLAZAS
C.C. No. 41.742.144
T.P. No. 101001 del CS de la J.

539



1561-a721edd7

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a)

CORTES De LOPEZ MYRIAM

C.C. 41535217

Cod.: 6uzu7

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 6uzu7

X

Firma

Fecha: 2020-11-30 09:53:34

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

RESOLUCION 10049 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2...

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Sandra Patricia Becerra Cardenas

Notaria Encargada

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

(6)

En la fecha 15 MAR 2021 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 3
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

Solicitud resuelta auto 12/03/21 Cfl. 535

Oficina de Ejecución Civil M Bogotá

Guillermo 15 FEB 2021